

674
261



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA SOCIOLOGIA DEL TRABAJO,
EL OCIO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER
EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

VICTOR ALBERTO PORTILLO CHAVEZ



ASESOR: LIC. GUSTAVO CAZARES GARCIA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D.F.

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DE ACREDITACION
EXAMENES PROFESIONALES

1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Tres son los principios que, pienso, dan forma y sentido a mi vida; éstos son: Génesis, Plenitud e Inspiración.

La trilogía es única, a ella me debo y a ella quiero llegar, me espera. A éstos principios perennes, mi solemne y eterna gratitud, pues en ellos vivo, soy y actúo.

Asimismo, mi gratitud a todos los seres humanos, - que directa e indirectamente, participaron en la elaboración del presente trabajo recepcional para obtener mi título profesional.

DEDICATORIA

Con profundo amor y respeto, por el recuerdo imperecedero de su compañía, dedico esta tesis a mis hermanos y hermanas; quienes con valor estóico y abnegación, soportaron el peregrinar para llegar a la conclusión de este anhelo. Los menciono:

Sandra (G)
Gloria (C)
Marcos (C)
Enrique (G)
Raquel (C)
Gerardo (C)
Reyna (G)
José Adrián (G)

Por merecer un lugar especial, y como muestra de que vive en mí, también dedico esta tesis a mi escuela de origen, la Escuela Nacional de Estudios Profesionales (ENEP) Acatlán; es mi raíz no la olvido. Con todo mi amor, cariño y por la oportuna enseñanza, gracias desde hoy y desde siempre.

Asimismo, destaco la participación de la facultad de Derecho. La tradición y el compromiso social de la noble institución, serán aquilatados íntegramente, cuando los egresados, durante la práctica profesional, dejemos un mensaje de amor. Ambas, La Facultad de Derecho y la ENEP Acatlán, son parte de la Máxima Casa de Estudios, forjadora de cambios y beneficios nacionales, sus enseñanzas se han diseminado por nuestro México, de ahí que sea justo reservar el lugar de honor a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a la que estoy agradeciendo infinitamente todo su apoyo.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO	
UBICACION DEL TEMA	
I.- Noción preliminar	4
II.- Sociología y ocio, su aplicación al campo jurídico	8
a).- Sociología jurídica	11
III.- Trabajar y laborar, la diferencia de estos términos	13
a).- Léxico común	14
b).- Punto de vista sociológico	14
c).- Aspecto jurídico	15
d).- Perspectiva económica:	16
1).- Adam Smith	16
2).- Los fisiócratas	16
3).- J. B. Say	16
4).- Carlos Marx	16
5).- Teoría moderna	16
IV.- Derecho social, derecho de la seguridad social y seguridad so- cial	18
a).- Derecho, su definición	18
b).- Derecho público	24
c).- Derecho privado	28
d).- Derecho social	28
V.- Factores de cambio	35

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS

I.- Surgimiento de la sociología del trabajo	38
II.- Evolución conceptual del ocio	40
a).- Grecia	40
b).- Roma	40
c).- Edad media	41
d).- El renacimiento	41
e).- La revolución industrial	42
f).- El marxismo	42
g).- Epoca moderna	42
III.- Formación del sistema de seguridad social	46
a).- Contexto universal:	46
1).- Roma	46
2).- El cristianismo	48
3).- Edad media	51
4).- La asociación profesional y su influencia en la consolidación - de la Asistencia o Beneficencia Pública	52
5).- Asistencia Social o Beneficencia Pública	56
6).- Previsión Social	57
b).- En México:	60
1).- La Colonia	60
2).- La Independencia (1810-1821)	61
3).- Surgimiento de la Asistencia Social o Beneficencia Pública	61
A).- Epoca de Reforma	62
B).- El porfirismo	64

C).- Movimiento revolucionario de 1910	66
4).- Previsión Social	69
IV.- Nacimiento del sistema de seguridad social.....	70
a).- Contexto universal:	70
1).- El siglo XX	72
b).- En México	76

C A P I T U L O . T E R C E R O

LA SOCIOLOGIA DEL TRABAJO

I.- La sociología del trabajo	79
II.- El valor del trabajo	80
a).- Predisposición al trabajo	81
b).- El habitat del trabajador	84
c).- Capacitación profesional	87
III.- La vivienda, el hogar del trabajador	89
a).- Legislación mexicana	90
IV.- Salario remunerador	98
a).- Salario, su concepto	100
b).- Salario mínimo o vital	102
c).- Un salario mínimo, general y/o profesional, remunerador y justo	105
d).- La protección del salario y el cuidado del presupuesto familiar	105
V.- El problema del desempleo	110
a).- NoCIÓN preliminar	110
b).- Perspectiva actual del desempleo	112
c).- Propuestas de solución	113
d).- Seguro de desempleo y agencias o servicios de colocación	117

CAPITULO CUARTO

E L O C I O

I.- Noción preliminar	119
II.- El ocio, su concepto	124
III.- El dilema del ocio como negación del trabajo	128
IV.- La utilidad del ocio	131
a).- Utilidad individual o psicológica	132
b).- La utilidad social	133
V.- Enfoque jurídico del ocio, en su concepción de tiempo libre	134
a).- Noción preliminar	135
b).- El artículo 123 constitucional	139
c).- Reformas al artículo 123 constitucional	141
d).- Declaración Universal de los Derechos Humanos	149
VI.- El ocio en la legislación laboral vigente: Ley Federal del Trabajo y Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o Ley Burocrática	149
a).- Jornada Máxima o Legal de Trabajo	151
1).- Algunas propuestas encaminadas a reducir la jornada de trabajo: 161	
A).- Reducción del salario, como presupuesto esencial para reducir - la jornada de trabajo	161
B).- Reducción de la jornada máxima de trabajo sin menoscabo del salario	161
C).- Propuestas eclécticas	161
b).- Descanso semanal o séptimo día	163
c).- Días de descanso obligatorio o conmemorativo	166
d).- Vacaciones	169

C A P I T U L O Q U I N T O

LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SISTEMA DE PROTECCION

I.- Noción preliminar	175
II.- Seguridad y social, el significado de estos términos	177
a).- Lenguaje ordinario o común	177
b).- Lenguaje jurídico	179
III.- Significado del sistema de seguridad social	182
a).- Su diferencia con el seguro social	184
IV.- Los alcances de la seguridad social	185
a).- Noción preliminar	185
b).- Combate a la miseria y pobreza extremas	186
c).- Ataque al desempleo	187
1).- Búsqueda de mejores condiciones, de vida y de trabajo, a través de la emigración	189
d).- Prevención y readaptación	190
e).- Servicios de salud y sociales	192
f).- La familia:	194
1).- Igualdad de derechos del hombre y la mujer	195
2).- Derechos propios de la mujer	197
3).- Distribución de derechos	197
4).- La pareja	198
5).- La situación de que sea la mujer o el hombre, exclusivamente, - responsable de la familia	198
V.- Los sujetos de protección	199
VI.- El objeto de protección	201
VII.- Protección brindada o prestaciones	203

a).- Médicas	203
b).- De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	208
c).- Vejez y afines	211
d).- De sobrevivientes	212
e).- Invalidez	213
f).- Desempleo	215
g).- Familiares	217
VIII.- Régimen financiero	218
a).- Métodos de recaudación :	219
1).- Del reparto anual	219
2).- Del reparto de capitales de cobertura	220
3).- De la acumulación de capitales	220
4).- De la prima media general	221
5).- De la prima escalonada	221
b).- Distribución de gastos :	222
1).- Tripartita	222
2).- Bipartita	222
IX.- Características de la seguridad social	223
CONCLUSIONES	225
BIBLIOGRAFIA	229

INTRODUCCION

Hemos decidido integrar la presente tesis con el análisis de tres temas, los cuales, según nuestra opinión, son quienes más se han ocupado del desarrollo íntegro del ser humano, ya que lo mismo se interesan por sus aspiraciones materiales que por las espirituales; nos referimos a la sociología del trabajo, al ocio y a la seguridad social; advirtiendo que el ocio es precisamente un tema sociológico.

Respecto del primer capítulo, quisimos ubicar lo más relevante de cada tema. Así, buscamos esbozar los aspectos generales de los mismos, pero relacionándolos en todo caso con los mecanismos encaminados al logro de un ambiente de paz, estabilidad y cordialidad, dentro del cual podamos realizar nuestros más caros anhelos, de acuerdo a las aspiraciones individuales, que desde luego, no dejan de ser influenciadas por las ideas del medio social en el cual nos desenvolvemos, y moldeadas por diversos factores.

En cuanto al segundo capítulo deseamos detectar las principales etapas históricas, a través de las cuales los hombres han instrumentado acciones encaminadas a protegerse contra de los riesgos, así como el enfoque que las sociedades han dado a la disposición de tiempo libre. Asimismo, pudimos detectar que a pesar de que la sociología, como área del conocimiento, tiene más de 100 años, es a partir de 1950, aproximadamente, que el derecho aprovecha mejor sus conceptos, no sólo para explicarse a sí mismo como producto social, sino también a sus múltiples rela

ciones. Surge entonces la sociología jurídica, la cual a su vez, comprende a la sociología del trabajo.

Por lo que hace a los capítulos tercero, cuarto y quinto, - nos concretamos a analizar las figuras (de la sociología del trabajo, el ocio y la seguridad social) que participan del desarrollo, en todas sus manifestaciones, del ser humano, tanto en su vida individual como en su vida social. Fue de vital importancia para nosotros intentar - concretarnos a tales figuras porque, por ejemplo, en el caso de la sociología del trabajo, no hay consenso en cuanto a su objeto de estudio, lo mismo se interesa por el trabajador en lo individual que por - las colectividades formadas por éstos. En el caso, quisimos resaltar es to, para evitar confusiones que bien pudieran precisarse de una explicación en relación a la aparente falta de enlace entre los tres temas básicos de la presente tesis.

En base a lo antes expuesto, deseamos dejar claro que el ocio, como un tema de la sociología del trabajo, descubre en las figuras de vacaciones, días de descanso, semanal y obligatorio, y jornada legal de trabajo, instituciones del derecho del trabajo, que las mismas tienen una finalidad más amplia que la del simple descanso. El - tiempo libre que las mismas brindan, da opción al esparcimiento el cual brinda la oportunidad de desarrollar la creatividad, liberar de - las tensiones generadas por el desgaste físico del trabajo, y otros fines más, los cuales, al cumplirse, dan pauta a ver en el trabajo un ing trumento idóneo para la realización de ciertas metas.

Pero gozar de un determinado tiempo fuera de las labores ordinarias no basta para pensar que existe esparcimiento; por eso la seguridad social como sistema de protección, creó, y continúa perfeccionando, una serie de mecanismos, encaminados no sólo al cuidado de la salud física y psíquica del ser humano, sino además, a ofrecer los medios materiales para el cumplimiento de los fines, individuales y sociales, que se persiguen con el esparcimiento.

La seguridad social, al ubicarse dentro del derecho social, mira al hombre con una óptica "verdaderamente humana", y al asociarse a la sociología del trabajo y al ocio, permiten al ser humano, no sólo sentir la certeza de estabilidad, sino que otorgan la seguridad, a través del derecho, de que frente a cualquiera contingencia, le será brindada ayuda, preventiva y curativa. Por lo anterior, afirmamos que las tres figuras integrantes de la presente tesis, hallan perfecto enlace al procurar el bienestar del hombre en general. Pero hoy la seguridad social ha pasado a ser un sistema de protección tan vasto y ambicioso, que prácticamente absorbió a todas las actividades humanas.

CAPITULO PRIMERO
UBICACION DEL TEMA

I.- NOCION PRELIMAR

Referirse a la sociología, denota una generalidad, crea una área autónoma del conocimiento humano, que hasta cierto punto, no es propiamente el derecho. De esta afirmación, surge la necesidad de comprender si aquélla tiene aplicación a nuestra materia, así como precisar el enlace y separación de una otra.

Desde una perspectiva sencilla tal vez coincidiríamos en que la sociología ante todo se encamina al análisis y comprensión de los factores que conforman el ser social en todas sus manifestaciones. Según lo anterior, entenderíamos que una de esas manifestaciones sociales lo es el derecho. Entonces, con un lenguaje fácil de digerir, encontramos ya el enlace. Nuestro derecho será una especie del género sociología. Entendemos que esta postura va a encontrar serios opositores, que entre otras razones, refutarían que no es posible ver a nuestra disciplina como dependiente, cuando hay muchos rasgos que nos muestran su plena autonomía.

Efectivamente, es discutible la visión anotada. Pero no es nuestra intención confundir uno y otra, ahora, cualquiera que sea la opinión debe ponderarse, y se hace patente el respeto a ella, pero algo es evidente, la tesis sustentada, en sentido estricto, no es puramente del ámbito sociológico, pero tampoco está al margen de éste, porque el derecho, se torna en lo social. De aquí que los conceptos y definiciones que aquélla materia se forma, tengan enorme aportación y amplia aplicación a

otros campos del conocimiento, entre ellos el nuestro, que bastante se auxilia de los mismos, es más, los ha llegado a adoptar con técnica especial, hasta hacerlos suyos. En la tesis hay un capítulo que abundará al respecto, ahora nos estamos ubicando.

Aunque de manera sencilla, apreciamos que hay una relación entre la sociología y el derecho. Pero aquí no se agota todo. Pasemos a otro plano más complejo, la sociología del trabajo, tampoco es específico. El trabajo también es producto social cuando hablamos de la división de éste; y se condiciona por muchos factores sociales, entre otros tenemos a la política, economía. Ahora, eso que llamamos trabajo qué importancia tiene para el derecho y la sociología. Para esta última es algo real, tiene una explicación y responde a una necesidad en el comportamiento, y en la mayor medida posible debiera ser encauzado a través del instrumento idóneo de regulación, y aunque no es la única, nuestra disciplina es exactamente un sistema de normas de regulación del comportamiento social, y ofrece reglamentación procurando que el trabajo no tome carácter de abuso, de explotación de fuerzas humanas, abuso de sus frutos; sabemos del sentido de utilidad y servicio del trabajo, y se presenta al derecho como buena y práctica opción; intenta, digámoslo así, darle una forma al trabajo, de tal suerte que aproveche tanto a su ejecutante, y al que lo recibe, así como a la sociedad. En esta tarea, han de servir de apoyo múltiples instrumentos; aparecen y se sancionan (para su reconocimiento y observación sociales), los conceptos de derechos mínimos a los trabajadores, quienes desean convencerse de que hay seguridad en su cumplimiento; que su energía desgastada sea retribuida, dándoles tiempo suficiente para el reposo y recuperación, es decir, aprovechar su ocio.

En el trabajo encontrarán un componente de sus aspiraciones materiales y espirituales.

Reflexionemos ahora en el aspecto ocio, ante todo como disponibilidad de tiempo libre. Por excelencia encontramos su aplicación práctica, en el derecho del trabajo y el derecho de la seguridad social. Por ejemplo, reducción de la jornada de trabajo, días de descanso obligatorio y vacaciones; junto a éstas instituciones, se moldean otras, como la reducción de la edad para considerarse cesante, o las guarderías, que permiten a los padres invertir mejor su tiempo.

Hoy se cavila seriamente en el tema del ocio, cuando se le considera como oposición al trabajo. Las posturas se transformaron, marcando la pauta para estimar que la vida humana, no se circunscribe en invertir la fuerza en el trabajo. De la anterior máxima, quizá, se deriva el porque en 1917, con la promulgación de nuestra Constitución Federal vigente, que lleva implícita la primera declaración de derechos sociales, a través del artículo 123, se buscó regular al trabajo; desafiando claramente la estructura que a éste se le venía dando tradicionalmente. Es verdad que en los derechos sociales, no se ve al ocio como ahora se le analiza, pero aprovechando la nota de que se le puede ver (al ocio) ante todo como disponibilidad de tiempo libre, es que se decidió (1917) dar rango constitucional a los derechos mínimos precitados; argumentando que los trabajadores gozaran de más tiempo libre para estar al lado de sus familias además de constituir una medida para reponer energías.

El temo ocio, no se extingue en ésa disponibilidad de tiempo -

libre. Hoy se quiere que la connotación se más amplia; ya veremos cuáles son esos objetos, y cómo el derecho del trabajo y el derecho de la seguridad social, fabricaron mecanismos extraordinarios, que participan activa y valiosamente al logro de los objetivos que se persiguen a través del ocio.

Finalmente el sistema de seguridad social. En este renglón, nos asomamos a una concepción que resplandece - inspirándose en el amor al ser humano; su auge, a la terminación de la segunda guerra mundial, cuando las experiencias se amalgamaron, luego de descubrir que más de 6 millones de judíos fueron asesinados, que el racismo forjaba barreras que atemorizaban a la sociedad mundial; que los países resultaron unos vencedores y otros vencidos. Economías rotas; insalubridad total; un ambiente nefasto y amenazante. Hubo que reflexionar ante los retos del panorama. Las estructuras sociales fueron insuficientes para enfrentar - las contingencias. Y, todo esto, también es un producto social.

La idea de protegerse de las consecuencias provocadas por las eventualidades, permanece con la existencia - del ser humano; y esta es la explicación de que en la época de la conflagración mencionada, no haya excepción en el afán de abrigo y seguridad; pero entonces, dónde está lo extraordinario, que como nunca se hará acopio de esfuerzos y

apoyándose en todos los medios posibles para cristalizar un sueño, dar forma a la idea de que ante tales circunstancias la acción deje de ser parcial y curativa, para tornarse en preventiva y total.

La comunidad quiere, busca confianza; deseo de no quedarse a la deriva. Implementar acciones y medidas para protegerse y para su realización entra a escena nuestro derecho que otorga forma normativa y dará los medios (objetivos) que permitan actualizar esa seguridad; ya no más una prebenda, exclusividad de quienes tengan para pagarla; ir más allá de un privilegio.

II.- SOCIOLOGIA Y OCIO, SU APLICACION AL CAMPO JURIDICO.

Tanto la sociología como el ocio aportan conceptos que servirán al derecho; que los ocupa no con la misma esencia que aquéllos les dieron, pero algo es indiscutible, se sirve de tales conceptos para formar los propios. Veámos que comúnmente se entiende por una y por el otro. Anticipando que en sí el ocio es un tema sociológico, y se entenderá básicamente como disponibilidad de tiempo libre.

Sociología. Un concepto unánime no existe de esta materia. Hay dos grandes tendencias para, por lo menos, conceptualizarla, éstas son:

1.- Como explicación de las leyes que rigen la conducta social (su análisis propiamente); y

2.- Como disciplina puramente descriptiva del actuar humano en sociedad; no deben interesarle los principios fundamentales que determinan esta actuación.

Los autores están de acuerdo en considerar como fundadores de la sociología a Augusto Comte (1798-1857), de Francia, y al británico Herbert Spencer (1820-1903); éstos distinguieron primero su estructura:

a).- Socius (socio); y

b).- Logos (tratado);

Precisamente Comte es el que aporta la primera de las tendencias mencionadas. La segunda, es contemporánea,

Luego entraría a escena el sociólogo alemán Simmel para preguntarse si la sociología era o no una rama del conocimiento; si comprendía a todas las demás ciencias sociales (como el derecho); o bien, simplemente sobraba. Su tarea se avocó en aclarar dos cuestiones: forma y contenido de la vida social. Resume su teoría así: la forma consiste básicamente en precisar cuándo estamos frente a una vida social. Simplemente cuando los seres humanos dejan su estado de aislamiento para interrelacionarse; asumen la característica de vida social. El autor la llama socialización. El contenido de la vida social, presupone un objeto; aquí estaríamos frente a una casi infinita variedad de éste, pero dejaremos cla-

ra la cuestión de que el objeto es simplemente lo que originó esa vida social; por decir algo, construir una zanja para conducir agua, abrir caminos, defensa ante un agresor, y otros más.

Simmel, para cumplir su cometido, no se apoyó en los conceptos de Comte. Dice que la sociología ha de ocuparse sólo de la forma de la vida social, es decir, contempló que el objetivo de la sociología es describir cuándo se está frente a lo que llamó socialización; cuándo la vida del ser humano, se transforma en vida social. El contenido se reserva a las ciencias sociales específicas, como el derecho. Simmel dice que así quedan perfectamente separados la forma y el contenido de la vida social, no debe haber interferencia entre ellos. ⁽¹⁾ La concepción es apoyada por Villoro Toranzo, pues considera que el enfoque, para entender lo que es sociología, es más realista.

No hay consenso respecto de una u otra tendencia, pero hoy se quiere una reconciliación, así lo pensamos, al partir de la base de que la sociología al indicar cuando estaremos frente al fenómeno social y por ende, crea sus conceptos básicos, deja las leyes específicas de cada manifestación en especial (llámese religión, política o economía), es decir, su estudio, a las ciencias sociales particulares; sin oponerse a que éstas se apoyen y apliquen sus conceptos fundamentales, con indepen-

1 GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, trigésima octava edición, Porrúa, México, 1996, págs 155-156.

dencia de que creen los propios.

a).- SOCIOLOGIA JURIDICA .

El derecho puede ser analizado desde varias perspectivas; cada análisis responderá a sus respectivos intereses; pero un error no admisible, es pretender determinarlo en función de un específico punto de vista, porque sólo reflejará conveniencias y envidias.

Sociología jurídica: "disciplina que tiene por objeto la explicación del fenómeno jurídico, considerado como hecho social".⁽²⁾

Para Miguel Villoro Toranzo, "...la realidad jurídica, no es una realidad..., no sociológica..., al contrario, es la misma realidad... sociológica; sólo que se contempla con un nuevo interés: el jurídico".⁽³⁾

De acuerdo a lo anterior, observamos lo que de alguna manera se ha tomado en cuenta; nuestro derecho se auxillará de la sociología, con el propósito de asimilar los hechos sociales que le interesan. Se entiende como el derecho, siendo producto social, se explica como cualquier otro de su especie, aunque con características propias.

Es opinión unánime que el fundador de la sociología moderna fue Emilio Durkheim (1858-1917), quién a su vez habló de la sociología jurídica; su método se puede expresar en el siguiente orden:

² Ibidem. Pág. 159

³ VILLORO TORANZO, Miguel, Introducción al Estudio del Derecho, cuarta edición, Porrúa, México, 1980, pág. 73.

1.- El derecho puede estudiarse como fenómeno social con independencia de lo que cada cual, en particular, estime;

2.- El contenido social del derecho, es la moral, que en lo individual nadie puede darse a sí mismo, sino que responde al modo social de pensar;

3.- El derecho como producto social, no podría tener observancia en base a la aceptación unilateral, necesita de aceptación social para operar;

4.- Toda sociedad necesita de formas de regularse a sí misma; el derecho es una de ellas, pero éste no es estático, cambiará de acuerdo a las circunstancias históricas; y

5.- El derecho explica, en gran medida, a la estructura y organización de una sociedad, y esto se debe a que sus instituciones tienen una característica de coercibilidad.

Luón Duguit (1859-1928). Corresponió a este autor vivir en la época de la teoría de la autonomía de la voluntad. Afirma que el derecho cumple con toda una función social. No creyó en los derechos subjetivos. Sólo la sociedad tienen derechos, el individuo tiene deber de cumplir. Los particulares al interrelacionarse, adquieren situaciones jurídicas subjetivas, según lo que más les convenga, pero siempre conforme a la ley. Para este doctrinario, sólo hay derecho positivo, porque así lo aceptó la sociedad.

Mauricio Hauriou (1856-1929). La sociología es auxiliar del derecho, y éste sólo puede ser positivo, pero no es un producto de la

sociedad, sino de un grupo específico, de los muchos que la integran, - éste es el grupo en el poder, quien a su vez lo impone a la sociedad - porque sirve a ésta, prácticamente, para lograr la paz y el orden.

Para Carlos Marx, el derecho constituye uno de los muchos - instrumentos con que cuenta el grupo en el poder, para perpetuar su dominación sobre los demás.

III.- TRABAJAR Y LABORAR, LA DIFERENCIA DE ESTOS TERMINOS .

Hoy la inquietud crítica de los pensadores del derecho introduce múltiples innovaciones en aras de un enfoque adaptado a las vigentes realidades como respuesta a la insuficiente estructura tradicional, pues quienes introdujeron meritoria avances, a menudo se encontraron con la reacción conservadora de quienes pensaron que las ideas y tendencias que en su momento funcionaron, tendrían observancia eterna. Así, - se fraguaron canales que permitieron dar curso a la pujante necesidad - de romper con las estructuras arcaicas con decisión, enfrentando los retos de la dinámica social, y dentro de éstas veremos al ámbito jurídico. La urgencia que se paltea, es procurar un atingente uno del vocabulario jurídico, con el propósito de extraer del lenguaje ordinario lo que es del empleo jurídico; no hacerlo, llevaría implícito el riesgo de distorsionar al derecho.

El uso que en el léxico común se le da a determinadas palabras como sinónimas, pueden tener, en el medio jurídico, una connotación que difiera, como ocurre con el término alimentos, que sabemos en

uno y otro sentido, es distinto. La trascendencia del empleo adecuado - de los términos jurídicos, estriba en que podremos vislumbrar y por tanto comprender de qué se habla, y con ello sus enlaces y contenido, situar lo del ámbito jurídico.⁽⁴⁾ Este primer capítulo busca delimitar lo exclusivo del tema de tesis, entonces procuremos saber si existen diferencias entre las palabras trabajar y laborar; para el cometido, nos basaremos en diversas ópticas.

a).- L E X I C O C O M U N .

Laborar⁽⁵⁾: "Pertenciente al trabajo. Dedicado a la enseñanza de ciertos oficios especializados. Labrar, trabajar alguna cosa".

Trabajo⁽⁶⁾: "Acción de trabajar, trabajo intelectual y manual. Uno de los factores de la producción". Sinónimo de faena, labor, negocio, obra, tarea.

Trabajar: "Del latín tardío tripaliare de tripalium, instrumento de tortura. Ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio. - Dícese de cualquier individuo que se dedica a trabajar".⁽⁷⁾

La óptica sobre la que tratamos, enseña de manera clara que - las palabras trabajar y laborar, se emplean con sinonimia. No existe diferencia específica entre una y otra. Pero tenemos una nota sobresaliente, han sido empleadas para referirse a un castigo, un instrumento de - tortura, castigo impuesto.

b).- P U N T O D E V I S T A S O C I O L O G I C O .

Al referirse al término trabajar, se está indicando a cualquier individuo que se dedica a trabajar, que aplica su energía personal a la producción de algún bien. En su empleo corriente el término - queda limitado al tipo físico y manual más bien que intelectuales. En -

4 GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto, Derecho de las Obligaciones, quinta edición, Cajica, México, 1982, págs. 20-24.

5 SALVAT EDITORES, S.A; Enciclopedia Diccionario, Tomo 8, segunda edición, Salvat Editores, S.A; México, 1980, pág. 954.

6 Ibidem. pág. 1955.

una economía capitalista se considera obrero al individuo empleado por otra persona a cambio de un salario.

Sin embargo, el término laborar es más amplio. Con él se designan todas las formas de acción política, económica, de los grupos organizados de asalariados para mejorar su status o solamente sus condiciones.

Hemos aprendido que pueden existir ciertos rasgos en cada una de las palabras. Laborar, entendemos, se presenta como el género, una concepción más amplia; designando con ella a toda actividad, cualquiera que sea. Mientras que trabajar, se presenta más específica, no le agrega la característica del empleo de la energía física, no tanto intelectual.

c).- A S P E C T O J U R I D I C O .

Las palabras laborar y trabajar, se aplican como sinónimas. - Actividad con la que se producen bienes económicos, culturales y sociales; que sirven a otras personas con las que el trabajo entra en relación regulable por las normas legales vigentes, y por cuya actividad se recibe una compensación, un salario capitalista o de mercado o salario socializado. Sin embargo, el derecho laboral de los países capitalistas, considera trabajar y laborar, no a cualquiera prestación de servi

7 GARCIA PELAYO y GROSS, Ramón, Pequeño Larousse, ediciones Larousse, - México, pág. 893.

cius con consecuencias jurídicas, sino tan sólo al servicio prestado de manera voluntaria y bajo dependencia de otro y mediante un salario o remuneración. Todos empleamos así estos términos: derecho del trabajo y/o derecho laboral.

d).- P E R S P E C T I V A E C O N O M I C A .

La corriente económica es casi omisa en la utilización de la palabra laborar, de ordinario ha de referirse al término trabajar, que económicamente hablando, es uno de los factores de la producción, y uno de los diversos tipos de acciones, que el hombre realiza adaptando la naturaleza para satisfacer sus necesidades. Tanto en la producción y - en la distribución, se precisa trabajar.

Trabajar para distribuir productos se dice no crea objetos materiales, se considera que es trabajar sin producir para distinguir lo productivo, que sí crea bienes y servicios. A lo primero con frecuencia se le denomina servicios. Los economistas para precisar cuándo trabajar es producir, formulan varias teorías:

- 1).- ADAM SMITH. Consideró productivo, trabajar aumentado la masa de - de bienes materiales.
- 2).- LOS FISIOCRATAS. Estimaron que el trabajo agrícola obtenía el producto neto.
- 3).- J. B. SAY. Dice que trabajar para producir, sólo puede ser posible cuando reviste alguna utilidad el trabajo.
- 4).- CARLOS MARX. Consideró que trabajar manual e intelectualmente, era lo único productivo.
- 5).- TEORIA MODERNA. Afirma que trabajar, cualquiera que sea la activi-

dad, es productivo si reporta alguna utilidad. Aclara que en la práctica es un error considerar la palabra o el concepto trabajar, como un todo homogéneo, ya que la vida económica, se manifiesta de varias formas, de invención, dirección, organización, de ejecución, de calificación, y otras, y esto conlleva a la denominada división del trabajo. El trabajo de los hombres se combina y se produce una cooperación entre ellos. Este fenómeno nos demuestra el carácter social del trabajo, y por lo tanto de la producción.

Obsérvese que casi jamás se empleó la palabra laborar, pero no debemos omitir que al principio anotamos que trabajar es uno de los diversos tipos de acciones, así, suponemos que colocan al término trabajar, como especie del género laborar. La nota distintiva, según la teoría económica, para la palabra laborar, son dos aspectos. El de utilidad y el de productividad (ya sea directa o indirectamente). La última de las teorías, es la más flexible, toma lo más trascendente de las otras.

Las palabras trabajar y laborar, no son sinónimas, es evidente; la segunda es de connotación más amplia. Siendo así, laborar es el género y trabajar, modalidad de éste. Esto supone la existencia de rasgos en una y otra, que marcan su distinción.

Laborar, se refiere a toda actividad, cualquiera que sea, inclusive para algunos, pudiera no ser útil ni productiva. Trabajar denota cualquiera actividad, en la que haya empleo de energías, físicas o intelectuales, y que encamine, directa o indirectamente, a lo económico

y esto implica utilidad.

Esperamos haber sido claros al procurar dar a conocer los puntos clave en la diferenciación de los términos laborar y trabajar. Corresponde ahora pasar a la tercera figura analizada en la presente tesis, la seguridad social como sistema de protección; su análisis precisa comprender cómo evolucionó el concepto del derecho, así como los distintos factores que originaron un cambio profundo para dar paso a este sistema de protección. Comenzaremos por detectar lo relativo al derecho social, pasando por la rama denominada "derecho de la seguridad social", en donde se recogió al mencionado sistema de protección.

IV.- DERECHO SOCIAL, DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

a).- D E R E C H O , S U D E F I N I C I O N .

Para comprender este punto, buscaremos conocer qué es el derecho. En primer lugar tenemos que éste es ante todo una forma de regular la conducta social.

Miguel Villoro Toranzo, dice que el derecho es el "...sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de una realidad histórica".⁽⁸⁾

Eduardo García Máynez⁽⁹⁾ explica que el derecho es "Un conjunto de normas impero-atributivas que en cierta época y en un país deter-

8 VILLORO TORANZO, Miguel, Introducción al Estudio del Derecho, cuarta edición, Porrúa, México, 1980, pág.117.

9 GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, trigésima octava edición, Porrúa, México, 1986, pág. 37.

minado la autoridad política declara obligatorias".

El profesor Acosta Romero, dice que el derecho es un "Sistema de normas bilaterales, exteriores, con profundo contenido consuetudinario, espiritual y ético, y que sirve de instrumento a una determinada sociedad...para regular la interferencia intersubjetiva...así como las relaciones con otras sociedades...en busca de los fines comunes y en busca de valores...". (10)

A continuación veámos los conceptos de Luis Recaséns Siches, Bonnacasse, Afanasiev, Geiger y Gastón Jeze. (11)

Luis Recaséns Siches, dice que el derecho es obra humana social de forma normativa, encaminada a la realización de unos valores. Este concepto es de tendencia sociológica; aunque también hay otras obras humanas normativas, como la moral o las reglas de conducta social, y también buscan fines o valores.

Bonnacasse, afirma que el derecho es un conjunto de reglas de conducta exterior, que consagradas o no expresamente por la ley, aseguran, en un medio específico y en una época dada, la realización de la armonía social sobre el fundamento, por una parte, de las aspiraciones colectivas o individuales, y por la otra, de la concepción un tanto precisa de la noción de derecho.

Afanasiev, estima que el derecho es el conjunto de normas y

10 ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Primer Curso, octava edición, Porrúa, México, 1988, pág. 15

11 PORTILLO CHAVEZ, Víctor Alberto, Apuntes de Filosofía del derecho, Décimo Semestre, Facultad de Derecho-UNAM, México, 1992.

reglas de conducta social, obligatorias a los hombres. Estas normas están expresadas en las leyes jurídicas, que el Estado salvaguarda con to dos sus instrumentos de coacción y educación.

Geiger, afirma que el derecho es la suma de los modelos de - conducta , que son efectivamente observados dentro de un agregado social, organizado bajo un poder político central, y de las normas, en - tanto que su contenido influye efectivamente en el curso de la actuación de los individuos del agregado social.

Gastón Jezu, estima que el derecho de un país, es el conjunto de reglas, ya se les juzgue buenas o malas, útiles o nefastas, que en - un momento y en un lugar determinados, son efectivamente aplicadas por los destinatarios y los tribunales.

Los conceptos son variados, existen más, pero procuramos tocar por lo menos uno emitido desde cualesquiera de las tres posturas - tradicionalmente empleadas para definir al derecho, y enseguida las detallaremos; éstas son: la ius-naturalista, ius-positivista y realista - sociológica. Aclarando de una vez, que ninguna ha satisfecho las exigen - cias de los estudiosos.

1.- IUS-NATURALISTA (derecho natural). Su esplendor vino con la escuela escolástica. Se afirma que esta postura, es un conjunto de primeros - principios, de los cuales los legisladores deben tomar su inspiración. Los principios serán racionales, supremos, universales, evidentes, inmu - tables, eternos, permanentes y con valor intrínseco. Expliquemos:

Racional. Estudian y descubren por el hombre, pero no porque él los haya creado, sino que los detecta por medio del raciocinio;

Supremos. Por encima de ellos no pueden existir otros principios, son la máxima en jerarquía;

Universales. Significa que no tienen límites de tiempo ni de espacio (como sí los hay en el derecho positivo)). Si la naturaleza humana es idéntica, no cambian, independientemente del lugar y tiempo en que se viva y nazca;

Inmutables. Jamás cambiarán;

Eternos y permanentes. Que en todo sistema de derecho, deben identificarse permanentemente;

Evidentes. Los principios son perfectamente palpables; y

Valor intrínseco. Su valor no deriva de algún factor externo, valen por sí mismos.

La esencia del derecho natural, está ligada a la cuestión de los valores. Todo ser humano, por revestir esta calidad, tiene ciertos derechos (mínimos), así lo afirman Thomas Hobbs, Rousseau y Santo Tomás de Aquino. Las notas sobresalientes de esta postura que estamos analizando, los podemos enunciar así:

- Dar y reconocer a otros lo que le es debido en justicia;
- No causar al prójimo un daño injusto;
- Cumplir las obligaciones y pagar las deudas, que no es consecuencia más que de dar a cada quien lo suyo;
- Asumir las consecuencias de nuestros actos frente al prójimo;
- Respeto (absoluto) a la vida y a la persona;

- Deber de cooperar al bien común y derecho a participar en él; e
- Igualdad entre los Estados.

2.- POSTURA IUS-POSITIVISTA (formalista). A esta corriente también se le conoce como del derecho formal o escrito. La corriente, puede asumir estas posturas:

- Sólo existe el derecho positivo. Posición ortodoxa;
- El derecho positivo coexiste con el derecho natural, pero por encima de éste; y
- Sólo existe el derecho natural, porque inspira al positivo.

Derecho positivo, deriva de "positivum", que significa puesto, creado por el hombre. Puesto por el estado, como poder político, por lo tanto su validez es extrínseca. Uno de los exponentes más importantes de esta corriente es Hans Kelsen (Teoría Pura del derecho). Se maneja diciendo que nosotros no trabajamos con hechos, sino con significados jurídicos; desea extirpar los aspectos sociológicos, morales, estéticos, y de otras índoles, para estudiar exclusivamente a la norma jurídica; descubrir qué significa para ésta, un acontecimiento.

3.- REALISMO SOCIOLOGICO. En esta tendencia se incluyen los puntos de vista de E.U.A; y de los escandinavos. Su principal exponente es el danés Alf Ross. La corriente atiende al derecho que se vive, jamás a su forma de creación (legislación) ni al derecho natural.

La postura se apoya en el sentir de los países en donde la ac

tividad judicial y la ejecutiva son mayores que la legislativa. Así el derecho dependerá de su eficacia. Podremos enunciar sus características

-El derecho se crea en la actuación de los jueces, así como -
en la función ejecutiva;

- El derecho debe ser aceptado por la sociedad (costumbre), -
aunque no sea producto legislativo; y

- Sólo es derecho, aquél que sea eficaz, bien por la obediencia o por su aplicación.

4.- TEORIA DE LOS TRES CIRCULOS DE GARCIA MAYNEZ, APOYADA EN LA TEORIA TRIDIMENSIONAL DE MIGUEL RICALDE. Lo ideal es que el derecho de todo país, recoja las tres posturas que buscan explicar al derecho, y su clímax será al presentarse la intercepción de todas; y habrá un derecho ideal; revisando lo anterior tenemos:

- Derecho natural (valor intrínseco);
- Derecho válido (valor formal); y
- Derecho eficaz (valor social).

La travesía nos da oportunidad a dilucidar que no es tarea fácil definir al derecho; delimitar su campo de estudio y objeto y su utilidad, pues los autores, que nos auxiliaron, se inclinan por una u otra postura, además de que se mezclan otros aspectos como la historia, credo político y religiosos, desarrollo económico, cultura y más.

Quizá la ardua labor de definir al derecho, impuso la necesidad, difícil y compleja, de dividirlo en ramas; parte de esta división es herencia romana, los que contemporalaron al derecho público y al dere-

cho privado, la otra rama, derecho social, es reciente. Veámos cada una de éstas, para intentar definir al derecho.

b).- D E R E C H O P U B L I C O .

El concepto derecho, asume un nuevo reto, aclarar si integra una unidad, y si lo es, porqué se divide; comprender si la división - tiene fundamentos y cuáles son éstos. El derecho desde luego que sí es cuerpo único, y, en el que no todo está dicho; más aún, los logros no son estáticos, es decir, no son principios indiscutibles. Esta máxima, presente en varios autores, crea la convicción de una global comprensión del derecho por medio de su división en ramas. La diferencia fundamental entre el criterio de los analistas, radica en que algunos están plenamente convencidos de que esa ramificación tiene bases científicas, para otros, sólo reviste interés pedagógico, se fracciona para estudiar lo no para desintegrarlo; los primeros, al parecer, sí aceptan que cada rama es independiente, aunque guardan relación entre sí.

De la división en ramas sobresalen tres acepciones: derecho - público, derecho privado y derecho privado. Prácticamente son cuatro - teorías que dominan para apoyar o no la división. Primero veámos que - se piensa de esta división, básicamente en público y privado:

- Como categorías apriorísticas de la ciencia del derecho -

(Radbruch);

-Son criterios puramente políticos);

- Criterios no válidos de diferenciación; y

- Por cuestiones prácticas.

Principales teorías de la división del derecho en público y -
privado.

1.- TEORIA ROMANA (del interés en juego). Indiscutiblemente -
fueron los romanos quienes presentaron la división tradicional del dere-
cho en dos rams: público y privado. Dijo Ulpiano: "Publicum ius est -
quod ad estatum rei romanae spectat; privatum quod ad singulorum utilita-
tem". Derecho público es el que atañe a la conservación de la cosa roma-
na o pública; privado es el que concierne a la utilidad de los particu-
lares.

Se desprende que estaremos frente al derecho público o priva-
do, según el bien jurídicamente tutelado. Si estaba destinado al bienes-
tar general, pertenecerá a la primera rama, al contrario, si era de inte-
rés particular, sería de derecho privado. La frase antes mencionada,
no satisfizo las inquietudes de los investigadores. Es conocido que en-
tre los romanos hubo instituciones de derecho privado que trascendieron
al derecho público; por ejemplo, la libertad así como la tutela de los
derechos personalísimos, constituyeron un aspecto, que en general, inte-
resó a la sociedad romana. Desde la época romana, al Gobierno le inte-
resó lo relativo al uso abusivo del derecho; es claro que aquí se con-
jugan una y otra rama; además de que la voluntad de las partes nunca pu-
do variar al derecho público, pero en el derecho privado, imperó un -
principio contrario, por lo que los romanos tuvieron confusión.

Crítica a la teoría. La denominación del interés en juego,
denota subordinación a factores económicos, políticos, sociales e histó-

ricos. Así, según las circunstancias, lo tutelado será de orden público o privado de acuerdo al interés en juego. Esto abre el abanico de una - estimación subjetiva, según la oportunidad.

Hoy, es claro que al centro de estas dos grandes ramas, existen temas, intermedios, como el derecho del trabajo y el derecho de la seguridad social, que por sus características sería incorrecto encuadrarlos en alguna de dichas ramas.

2.- TEORIA DE LA NATURALEZA DE LA RELACION. Siguiendo a García Máynez, esta hipótesis es la de mayor aceptación. Gira esencialmente en diferenciar al derecho público del privado, según la naturaleza de la relación que se regula: si es de coordinación, será derecho privado y si es de subordinación, es derecho público.

Pero no todas las relaciones se clasifican de aquella manera, hay aspecto que nos hacen dudar cuándo es una regulación de derecho público; por ejemplo, en el caso de los productos básicos; se fijan precios máximos, y los particulares no pueden variarlos. O bien, en el caso del derecho privado, cuando surge una relación entre el Estado y los particulares, el primero como ente soberano; hay una relación de supra a subordinación. Hoy la situación se replantea de tal manera que ya no se justifica ese actuar del Estado haciendo lo que le parece. Surge el juicio de amparo, que limita esa actuación. Hay una esfera mínima del ser humano no vulnerable. Se desvanece el velo, a través del cual, se o cultó la actuación arbitraria del ente sociológico-político con reconocimiento jurídico, porque se dijo lo hacía en ejercicio de su soberana

nía, cuando en realidad respondía a intereses mezquinos, que provocaron estragos, debido a las constantes violaciones.

3.- TERCERA TEORIA. Busca la diferencia, basándose en un sistema de regla general, con una excepción. Si una relación jurídica reporta la participación estatal y se sujeta a una ley específica o especial, es de derecho público; todas las demás relaciones que reúnan esta característica, por exclusión pertenecen al derecho privado.

Tal vez las tres posturas son las más trascendentes; pero se han elaborado alrededor de 104 teorías, sin que una predomine sobre las demás. En este sentido el maestro Acosta Romero, expresó que se ha dividido al derecho por razones de "...especialización, objeto de estudio, método y sistema... y no en función de una distinción genérica..."⁽¹²⁾ Así, en verdad resulta difícil resumir todas las hipótesis, pero podemos enunciar las características básicas de cada rama:

D E R E C H O P U B L I C O :

- Si en la relación jurídica interviene algún órgano estatal en su calidad de ente soberano, será de derecho público;

- El derecho público, es aquél que se refiere a la organización, funcionamiento, estructura, conservación y surgimiento estatal;

- Busca el bien común y el individual de cada persona;

- En general los diversos autores coinciden en que esta rama

12 ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Primer curso, octava edición, Porrúa, México, 1988, pág. 18.

hace hincapié al estado (como ente soberano), sobre todo cuando hace uso de su fuerza coactiva, tomando decisiones unilaterales; y por exclusión cuando se ubique fuera de las normas del derecho civil.

c).- D E R E C H O P R I V A D O .

En cuanto a esta rama, se entiende implícita su explicación, cuando analizamos lo relativo a las teorías para justificar la división del derecho en público y privado; aquí sólo enunciaremos sus características:

- Se dice que este tipo de normas emanan del poder público, a través de leyes, códigos, circulares, y otros. Pero no siempre es así, los convenios entre particulares crean normas, y no son poder público;

- Es derecho privado no por su género, ni por su fundamento legal, sino porque permite a los particulares, en virtud de la autonomía de la voluntad, un basto campo de acción; y

- Los sujetos de las relaciones que regula, sea activo o pasivo, revisten el carácter de particulares. Podrá intervenir el Estado, pero no como ente soberano.

d).- D E R E C H O S O C I A L .

Existen autores mexicanos que dicen que esta rama cobra fuerza a raíz de la promulgación de nuestra Constitución de 1917, la primera con el carácter de social. Lo avalan Mario de la Cueva y José Ramón Médina. Siguiendo al primero⁽¹³⁾ expondremos el camino que recorrió la formación del derecho social.

13 DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, décima segunda edición, Porrúa, México, 1990, págs. 5-86.

1.- Otto Von Geirke (1886). Afirmó que a través de la historia, y al margen de las tradicionales ramas del derecho (público y privado), existió un derecho social, integrado por cooperaciones autónomas y que veían al hombre como miembro de un cuerpo social;

2.- Siglo XX. Despegue del criterio sobre el derecho social;

3.- Georges Scelle (1922). En su obra "Le Droit Ouvrier", capítulo primero, dice que el derecho del trabajo, rompió los esquemas ordinarios del derecho, y crea un derecho de clase;

4.- Gustavo Radbruch (1929). A propósito de la Carta de Weimar (Alemania), expuso una visión apoyada en las perspectivas económicas, políticas y sociales, e incluso jurídicas, de la primera guerra mundial. - Nunca fue devoto de la división del derecho, pues varía de acuerdo al momento histórico;

5.- George Gurvitch (1931-1932). En su obra "Le Tempérament Dées - Du Droit Social y L'idées Du Droit Social", expuso que el derecho social es el derecho de las comunidades humanas no estatales;

6.- Paul Pic (1939). En su obra "Législation Industrielle, - Les Lois Ouvrier, Artur Rosseau", menciona al derecho del trabajo como rama autónoma; una economía social aplicada a otras ramas;

7.- México. Derecho del Trabajo-Derecho Social. Con la promulgación de la Constitución de 1917, surge la declaración de los derechos sociales, aunque no expresamente, pero esto se descubre debido a la interpretación que de la misma hizo la Carta Magna de Weimar (1919).

En la formación del derecho social influyeron dos estatutos - jurídicos, derivados de la cada vez mayor participación estatal en la e

conomía y en la protección de los trabajadores. Estos son el estatuto - del derecho económico y del derecho del trabajo. El primero, son las - normas que regulan la acción del estado sobre la economía. El segundo - determina el trato otorgado al hombre para proteger su trabajo.

En relación al primero de los mencionados, es importante lo - que la Lic. María Engracia Rodríguez Moreleón ⁽¹⁴⁾ expone, en el sentido de considerar al derecho económico como instrumento para el cambio social de manera progresiva. Argumenta que los cambios impuestos por la - dinámica social, generaron, en los hombres, la convicción de lograr un ambiente dentro del cual todos puedan realizar su pleno desarrollo, que sin romper bruscamente con los legados culturales, históricos, económicos, y de otra índole, sí corrija sus deficiencias, integrándolos plenamente a los nuevos lineamientos. Dice que hay dos aspectos en esta - transformación:

a).- Que exista un ambiente que estimule el pensamiento individual; y

b).- Que las innovaciones sean fácilmente aceptadas; ya que - debe predominar en el grupo una actitud manifiesta en favor de los cambios progresistas.

Son muchos y variados los factores que provocan un cambio social, pero resalta el valor económico. Se alude a la máquina de vapor - que cambió la producción industrial, fomentó la aparición de idearios y movimientos políticos, para mejorar la vida de los operarios, así como

14 RODRIGUEZ MORELEON, María Engracia, Derecho Económico, Revista del - Colegio de Profesores de las Materias Económicas de la Facultad de Derecho de la - UNAM, segunda etapa, número 2, México, 1969, págs. 37-45.

el nacimiento de las leyes del trabajo.

Pensamos que es correcta la anotación de la Licenciada, en el sentido de la no uniformidad respecto de lo que es un auténtico cambio social, pero en todo caso, éste deberá buscar un nivel elevado de vida para todos; amplia igualación de ingresos; un sistema de garantías que responda a las grandes preocupaciones materiales humanas; y una plena utilización social de las ciencias y las técnicas modernas.

Necesariamente el análisis del derecho económico nos lleva a la revolución industrial, por los procesos económicos y los cambios en las relaciones de trabajo y en la composición social, pues del plano campesino predominante, pasamos al urbano por el desplazamiento del primer orden a las ciudades, lo que a su vez agiliza un crecimiento. En los procesos económicos vemos a la explosión demográfica; la revolución agrícola, la industrialización a través de la mecanización, además del naciente capitalismo. El factor económico propicia cambios.

Ahora bien, en el país también ocurren estos cambios, no iguales a los europeos, pero urge lograr un desarrollo económico equilibrado y equitativo; hay nuevas ideas, como crear un nuevo derecho con características sui-géneris; su esencia busca la planeación democrática del desenvolvimiento económico. Entonces el Estado, dejó de asumir su carácter de policía, para intervenir garantizando protección y defensa a los individuos y grupos económicamente débiles. El derecho económico, tomará fuerza de aplicación, con normas que introducen transformaciones y que adquiere para sí del derecho civil, mercantil, administrativo y -

constitucional.

Lo importante de este nuevo derecho, es que lo integran, esencialmente, normas con un sentido revolucionario (instrumento para el cambio); esto se observa cuando en 1917 aparece en México a la par que imperan condiciones sociales y económicas con tremenda desigualdad. Agregando que en muchas de sus normas, se adelantaron al proceso social, advirtiendo situaciones que se gestaron y reservaron otras, que debido a las condiciones socio-político-económicas, no han sido aplicadas a estas normas del derecho económico. El derecho económico, va unido a la formación social, jurídica y política de las instituciones estatales que nacen en el sentido de justicia social. El estado cuenta con dos instrumentos para alcanzar la justicia social:

- Orden económico; que implica la política fiscal, socialización, regulación industrial y comercial y atención en áreas subdesarrolladas; y

- Política social, que se resume en garantía de ingresos económicos, mejoras de condiciones de trabajo.

Así, el derecho económico, puede servir de instrumento para el cambio. La tendencia es poner fin al Estado policía. Disminuir las concepciones liberales (derecho público) e individualistas (derecho privado) a ultranza; ya no llenan las nuevas expectativas; es necesario otro ideal, a la necesidad responde el derecho social, como en medio del porvenir, porque las ramas tradicionales, jamás se atrevieron a contemplar la división de clases y sus luchas.

8.- Georges Ripert.. Creador de un código civil, que con el pa
so del tiempo y por las transformaciones sociales, resultó inaplicable,
ya que se configuraban otras condiciones. Resultó que eran demasiadas -
las excepciones al derecho común, que en realidad eran éstas las que re-
gulaban la vida y no aquél;

9.- G. Lavasseur. El derecho del trabajo no es ni una rama -
del derecho público ni del privado; es por sus características un ideal
ético y social. Se abunda en el derecho del trabajo, porque busca el a-
seguramiento de una vida decorosa que se ha universalizado, y desbordó -
sus límites en un tránsito a la seguridad social.

Así, llegamos al derecho social, en su calidad de nueva rama,
que se integró básicamente, con el derecho económico y el derecho del -
trabajo; luego apareció el derecho agrario y enseguida el derecho de la
seguridad social, éste último aparece motivado por factores de cambio -
múltiples, los cuales aparecen y se hacen sentir cuando la estructura -
tradicional no llenó las nuevas expectativas, más adelante tocaremos -
cuáles son esos factores de cambio que motivaron un giro extraordinario
en las concepciones de las necesidades del hombre.

En cuanto al derecho de la seguridad social, casi todos los au
tores, le dan una característica predominante: desea proteger íntegrame
nte al ser humano. Se entiende a este derecho, como aquél que "...consti-
tuye una disciplina autónoma del derecho social, en donde se integran -
los esfuerzos del Estado, y los particulares, y de los Estados entre sí,
a fin de organizar su actuación al logro del mayor bienestar integral y

la felicidad de unos y de otros en un orden de justicia social y dignidad humana".⁽¹⁵⁾ Se hace la aclaración de que en la tesis elaboramos un capítulo especial al respecto. Enunciaremos las características sobresalientes del derecho social, para analizar en el próximo punto los factores que originaron un cambio y provocaron la aparición del mismo.

DERECHO SOCIAL :

- Se dirige al ser humano en su completa dimensión, como ente perteneciente a una clase social, llámese trabajador o campesino;

- Quiere asegurar derechos mínimos (y su pleno cumplimiento); para dar una vida más digna;

- Pasa del campo estrictamente formal al real. Busca canales de escape a las tensiones. No busca la adecuación de lo que sucede a la hipótesis normativa, gusta observar y estudiar lo fáctico, aportando una solución práctica;

- Sus normas son eminentemente protectoras;

- Sus normas de contenido esencialmente económico;

- Sus normas buscan un sistema de controles y equilibrios en la sociedad; y

- Busca aminorar desigualdades sociales y evitar violencias.

Ahora esbozaremos los factores de cambio que motivaron el surgimiento de la seguridad social y del derecho social, es decir, los instrumentos que recogieron a nuestro sistema de protección.

15 CONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, UNAM, México, 1978, págs.128-129.

V.- FACTORES DE CAMBIO.

La tradicional división del derecho en público y privado, en realidad no satisfizo jamás las inquietudes de los estudiosos; y esta ramificación fue puesta en jaque luego de la primera guerra mundial, cuando por las condiciones imperantes, los moldes comunes no llenaron la realidad. Se impone la necesidad de un cambio, capaz de apreciación íntegra del hombre, ya no con un enfoque individual o liberal. Avanzaría lo tocante al derecho social, con las características ya enunciadas. Se busca recoger la aspiración de llegar a las masas económicamente débiles. Son aspectos variados los que se conjugan para producir un cambio. Pero además la vida humana, por naturaleza es mutante, así se deriva un cambio social. Las transformaciones no pasan inadvertidas para el derecho; si queremos que sea una forma de regular la conducta social, deberá responder a las condiciones imperantes; inversamente, provocará su extirpación de la comunidad.

Los hombres y mujeres por siempre hemos deseado contar con elementos prácticos y oportunos que ayuden en la corrección de errores, en aras del bienestar de todos. Nuestro planteamiento no quiere apoyarse en preferencias políticas, sino más bien en una perspectiva verdaderamente humana. Es decir, que aquellas características que debiéramos tener como amor, cariño, respeto, honestidad, ayuda mutua y útil, comprensión, defensa, y otras, las hagamos nuestras, que en ellas se desenvuelva la vida ordinaria; así los factores de cambio, no surgen por generación espontánea, sino por actuación humana.

Seguendo al maestro Luis Recaséns Siches⁽¹⁶⁾ analizaremos los - principios que provocan cambios:

a).- Actitud conservadora. Por esencia serán aquéllas renuentes a todo cambio. Su posición es totalmente negativa a que se produzcan cambios, o bien que se reimplante cierta forma de ser de antaño;

b).- Actitud progresista. También se le conoce como reformista. Acepta el cambio pero no extremista; es decir, sin romper de lleno con el pasado; deseando incluso llevar una modernidad y un progreso, - que se conjuguen con costumbres, en ocasiones, ancestrales; y

c).- Actitud radical. Desea y acepta todo cambio a fondo. Romper totalmente con la estructura imperante, olvidándose del pasado. Quiere instaurar innovaciones violentas, de aquí se derivan dos formas: la revolucionaria y la evolutiva.

Al menos en México participó mucho esta última actitud para - la implantación del sistema de seguridad social. Sin olvidar que las otras actitudes, jugaron un papel importante. Pero las actitudes no son suficientes para lograr un cambio, una real transformación requiere de ciertos factores. Citémoslos:

I.- Factores externos de la naturaleza. Pueden provocar emigraciones cambiando la estructura demográfica, aún cuando no pudiera - proponérselo. Por ejemplo las sequías, ciclones, terremotos e inundaciones;

17 RECASENS SICHES, Luis, Tratado General de Sociología, tercera edición, Porrúa, México, 1965, pág. 234.

II.- Cambios en el número y composición demográfica. Se refieren al crecimiento de la población y la mutación en su composición (razas, etnias) que la integran, y nuevos grupos que se incorporen. Entonces habrá cambios en la estructura social, económica, política, jurídica, en la organización del trabajo y desde luego, en los modos de vida;

III.- Los trastornos sociales. Originan tensión y lucha entre diferentes clases sociales, acarrean cambios notorios. En este rubro encontramos invasiones, conquistas y guerras;

IV.- Determinantes culturales. Todas las sociedades en base a sus culturas fabrican valores, ahora bien, éstos crean necesidades y se buscarán satisfactores, como ocurre con los aspectos religiosos; y

V.- Factores económicos. Estos en mucho determinan el desarrollo político, científico y tecnológico, así como el sistema de protección y la seguridad. Estos factores en gran medida dependen de los recursos naturales. El desarrollo económico ha de medirse en función del grado industrial, inversión, crecimiento de consumo, aumento de la oferta y demanda. Lo que a su vez, genera actividades nuevas provocando cambios en el derecho, surge el derecho del trabajo y el derecho de la seguridad social.

Una vez ubicados respecto de las figuras básicas que se estudiarán en la presente tesis, es decir, de haber determinado su interés, hablaremos de su aspecto histórico.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS

I.- SURGIMIENTO DE LA SOCIOLOGIA DEL TRABAJO.

Posiblemente el análisis realizado en el capítulo anterior, - puntos I y II, ofrece la comprensión en la detección del surgimiento de la sociología como rama del conocimiento, y aunque tiene más de 100 años de existencia, es reciente la estimación a considerarla como ciencia. La aplicación de sus conceptos a otras áreas, es casi reciente, aproximadamente de 1950. Fueron los franceses quienes abordaron el estudio de la sociología respecto de su penetración en otros campos; advirtieron que permitiría a los legisladores, al modificar las leyes, adaptar el desarrollo de sus avances al proceso legislativo; así como sucedió con el tema ocio, que no obstante de haberse plasmado en la jornada máxima de trabajo, días de descanso, obligatorio y semanal y vacaciones, fue con los estudios de los galos que se descubre en estas instituciones del derecho del trabajo, una finalidad más amplia y dinámica que la del simple descanso, aparece entonces la sociología del trabajo.

Un aspecto de gran importancia, es el relativo a determinar cuál es el objeto de estudio de la sociología del trabajo; en lo cual no existe consenso, ya que se dice interesar lo mismo por las colectividades de trabajadores, que por el operario en lo individual, sin omitir el hecho de que aún las asociaciones de trabajadores difieren en tamaño y funciones, lo que por sí mismo, podría ser objeto de estudio; pero además se tienen presentes a la industria social, el medio ambiente del trabajador, el salario, la vivienda, el valor del trabajo, el pro-

blema del desempleo, y, en general, lo referente a la esfera que encierra el desarrollo del trabajo en todas sus manifestaciones. La sociología se desenvuelve con los franceses pero se diseminó por Europa y los E.U.A.; principalmente porque la preocupación se centró en el estudio aislado de los fenómenos sociales, como la religión o el derecho, pero no se concretó a la sociedad en su conjunto y composición, como lo es la clase trabajadora; se advirtió la necesidad de asimilar el fenómeno social, para luego comprender sus manifestaciones.

De estas manifestaciones resalta para nosotros, el trabajo, porque la evolución de sus técnicas de producción, su diversificación, crecimiento de la industria, transformación de la actividad rústica o del campo a la industrial, el surgimiento de los sindicatos, la tensión entre las relaciones obrero-patronales y la consideración de dar a cada trabajador (y más tarde a la sociedad) la posibilidad de disponer de más tiempo libre para su esparcimiento dentro de un ambiente más sano, buscando una mayor productividad, y otros aspectos, interesan a la sociología del trabajo.

Finalmente destacamos que algunas personas designan a la sociología del trabajo como sociología de la industria, lo cual es erróneo, porque no todo el trabajo es industrial. Los autores que se inclinan por tal denominación lo hacen apoyados en la penetración de los avances científicos y tecnológicos en toda actividad, de tal manera que funciones antaño manuales, hoy se ejecutan con máquinas; y por otro lado, desean resumir el trabajo al plano de las relaciones obrero-patronales. Lo anterior se estima incorrecto, porque si bien es cierta la de-

minución de las labores industriales y por ende sobresalen las relaciones obrero-patronales, no menos cierta es la existencia de labores artesanales, comerciales, familiares, hogareñas, del campo, y otras, que también interesan a la sociología del trabajo. (17)

Pasemos a apuntar la evolución de la segunda figura analizada en la presente tesis, nos referimos al ocio visto desde el ángulo de la jornada máxima de trabajo, días de descanso, semanal y obligatorio y vacaciones.

II.- EVOLUCION CONCEPTUAL DEL OCIO .

El ocio nunca tuvo igual concepción a través de la historia. Todas las sociedades, en mayor o menor medida, contaron un tiempo libre, quizá esta sea la nota común, pero en materia de diferenciación - entendemos que no necesariamente aquél apuntó al esparcimiento. Citemos las principales etapas sociales, para intentar comprender la evolución del concepto ocio.

a).- G R E C I A .

En la cultura griega, el valor del trabajo nunca se tradujo - en algo interesante; se le vió con desprecio. Algo indigno de un ciudadano. Se relegó a los esclavos. Podemos ahora comprender, según la nota que en la antigua Grecia se vivió en la ociosidad. Ocio en griego se escribe "Scholé", que significa distracción e instrucción. Y "A-Scholé", significa condición de esclavo, trabajo o servidumbre. Pero el ocio no es la ociosidad; no suprime al trabajo, lo supone.

b).- R O M A .

Los romanos tomaron cierto ejemplo de los griegos; pero con particularidades. Su estructura social contempló a los ciudadanos y a los esclavos, pero a diferencia de sus antecesores, éstos sí realizaron ciertos trabajos, claro que no desempeñaban las mismas funciones de un

17 FRIEDMANN, Georges y Pierce Naville, (Comp.), Tratado de Sociología del Trabajo, FCE, México, págs. 27-31.

esclavo, pero pensemos en los puestos públicos, exclusivos de aquéllos. Viendo el perfil adoptado por los romanos para con sus con quitados, sabemos que no ultrajaban su esquema social, permitieron su conservación a cambio de la fidelidad a sus conquistadoras. Esto es un parámetro básico de la actuación romana frente a la posible utilización del tiempo libre con los pueblos sometidos. Ya en el ocaso del imperio, privó un caos, y el esparcimiento lo tomaron del circo; prácticas que hoy, jamás serían estimadas como ocio, más bien bárbaras.

c).- E D A D M E D I A .

La situación no variará en esta época. La casta poderosa, a la vanguardia de la ociosidad; y la mayoría de la sociedad, en condiciones de extrema pobreza y miseria, situaciones de trabajo infrahumanas y con jornadas extenuantes. A pesar de este panorama, hay un dato muy curioso e interesante, el cual va a influir en las actividades de ocio (realmente en su aumento como sinónimo de tiempo libre). Con el auge, y posteriormente la fuerza que obró, política y económicamente, la Iglesia Católica, se introducen días festivos, cuya observancia en la vida comunitaria, era obligatoria, y permitía a los vasallos guardarlos para su descanso.

d).- E L R E N A C I M I E N T O .

Observamos la aparición de bellas artes, como la pintura y es cultura, con gran esplendor, que bien pudieran representar al ocio, pero reducido a ciertas personas. En cuanto a las condiciones y jornadas de trabajo, éstas continuarán absorbiendo casi todo o todo el tiempo in dividual y social.

e).- LA REVOLUCION INDUSTRIAL .

Con el maquinismo no se aliviaron las jornadas de trabajo de 16 o 18 horas diarias, que si acaso, daban oportunidad a dormirar. En la escala de valores (sobre todo los económicos y morales), el trabajo fungió en primer lugar. El objetivo contempló sólo la producción para a acumular bienes y lograr el desarrollo, capaz de competir con otras economías y conquistar mercados. No consumo, no distracciones. Sólo aumentar los bienes para que haya mucho que repartir. La ociosidad, ahora abarcará a la naciente clase burguesa, ya no será prebenda de la aristocracia; el proletariado a trabajar, aunque según Paul Lafargue (1884) - éstos pensaron reducir unilateralmente, sus jornadas de trabajo, como medida para obligar a los burgueses a trabajar si deseaban que sus capitales obtuviesen rendimientos.

f).- E L M A R X I S M O .

Para Marx, el ocio reflejó el tiempo libre, no precisamente - encaminado al esparcimiento, sino como un requisito o necesidad para la recuperación de la fuerza de trabajo. Su intención, en primera instancia, no vislumbró suprimir absolutamente al trabajo, sino sólo lo forzado de éste, es decir, la explotación.

g).- E P O C A M O D E R N A .

T. Veblen, citado por Roger Sué⁽¹⁸⁾ en su obra Teoría de la - Clase Ociosa (1899), señala dos aspectos del ocio moderno:

1.- Símbolo de clase, si lo asociamos a las actividades reser

18 SUE, Roger., El Ocio, traductora de Beatriz Alvarez Klein, segunda - reimpresión, FCE, México, 1992, pág. 17

vadas a un sector de la sociedad; y

2.- Ocio como sinónimo de consumo, exclusivamente. Se explica en función de la adquisición de objetos o inversión en diversiones, sin que los mismos reporten alguna utilidad.

En nuestros días destacan tres características del ocio:

1.- Material. Únicamente el tiempo libre de que se dispone;

2.- Social. Se refiere a la "democratización" del ocio, en dcir, que en la mayor medida posible, toda la población tenga acceso a - las actividades de ocio; y

3.- Institucional. Asume una doble faceta: la intervención comunitaria, a través del manejo y dirección (muchas veces exclusiva) de algunas prácticas de ocio; y participación estatal, reflejada en la política de ocio.

Corresponde el análisis de la primera característica:

1.- Disponibilidad de tiempo libre. Se deriva, únicamente, - de la reducción de la jornada de trabajo. El crecimiento del tiempo libre, no debiera ser momentáneo, sino perenne. No debe obedecer a un accidente, que una vez superado, se instaure el anterior régimen. La mayor disponibilidad de tiempo libre no está sólo en función de aminorar la jornada de trabajo; pueden emplearse otros medios, como los días de descanso, semanal y obligatorio, vacaciones, aminorar la edad para jubilarse, y otras más. Incluso las fiestas religiosas, por ejemplo, obervamos que la fiesta ordinaria de los católicos se celebra los domingos. - Se instituyó porque el hombre debe descansar un día a la semana. La tradición se recibió de los judíos. Seis días para trabajar, y uno para -

el descanso; y también para dedicarse a la alabanza divina. Mientras - nuestro cuerpo repone fuerzas, nuestro espíritu tiene ese tiempo disponible para alimentarse. Aunque bien vale la pena decir que en este sentido no es sólo el descanso el objetivo principal, sino también fines - religiosos (tómese como oblación, oración o acción de gracias).

Teniendo en cuenta las modificaciones de la Iglesia Católica en cuanto a las fiestas de guardar, han quedado con obligación de descanso (y asistencia a misa), sólo el 12 de diciembre, la navidad (25 - de diciembre) y el día 1° de cada año. Trascendente porque contempla - dos días anotados en la LFT como de descanso obligatorio, es decir, el 25 de diciembre y el 1° de enero, y aún cuando no se prevé el 12 de diciembre, resaltamos que hay empresas que en atención a las transacciones con las organizaciones de los trabajadores, aceptan éste como día - de descanso obligatorio.

Claro que los adelantos científicos y tecnológicos influyen - en el aumento del tiempo libre. Inicialmente el sistema capitalista se vió exclusivamente en el trabajo, deseando así su desenvolvimiento; acumular producción para ganar la competencia, predomina el valor mercantilista. Hoy, aún en los países de economía de mercado, ya no impera el objetivo de acumular los bienes, pues su producción se encamina a satisfacere necesidades.

Atendiendo a la reducción de la jornada de trabajo, no es sencillo que un país, en especial, la reduzca, pues debido a la competitividad económica internacional, así como a la interdependencia, podría -

así, quedar a la zaga y sus costos de producción se verían afectados. - La excepción quizá la hallamos en las naciones altamente desarrolladas, como E.U.A; cuyo mercado interno es más poderoso que el de toda la Comunidad Económica Europea; al mismo tiempo que lo hace independiente, - le permite asumir decisiones de tal envergadura.

2.- La segunda característica, se detecta cuando sabemos que las prácticas de ocio (casi infinitas), llegan a la gran mayoría de personas. Al mayor acceso posible a las actividades de ocio, se le conoce como "democratización". Seguimos conviviendo con prácticas de ocio exclusivas de ciertos grupos sociales (elitistas), pero también las hay - populares, un de ellas lo representan los programas de televisión, porque casi todo hogar posee un aparato de televisión, además de que existen programas para todos los gustos y edades.

3.- El tercer aspecto del ocio moderno, participa de dos acciones:

a).- La estatal u oficial. Se cristaliza cuando el Estado asigna fondos y medidas a la infraestructura del ocio. Asimismo, se reviste de órganos como las Secretarías de Estado (en México la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría Del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Agricultura y Recursos - Hidráulicos, las más importantes), que entre sus objetivos principales, contemplan lo relativo al esparcimiento social. Su efectividad asume gamas múltiples: reservas ecológicas, parques nacionales, diversificación de la cultura, museos y monumentos históricos, caminos y carreteras en

buen estado, sistemas de comunicación complejos, pero en buen estado y coordinados.

b).- La acción social. La comunidad coopera en la organización y desarrollo de las actividades de ocio; manifestándose en la creación de clubes, organización de excursiones, festivales de todo tipo, - conservación y cuidado de todo tipo de espacios destinados al propósito mencionado, y otras medidas que asume.

III.- FORMACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL .

El presente punto no es un análisis histórico, más bien una - descripción, lo más concisa y completa posible, para buscar las bases a partir de las cuales, se edificó el más moderno y completo sistema de - protección contra las contingencias de la vida; así como su influencia en el desarrollo del ocio, a través de sus etapas.

a).- C O N T E X T O U N I V E R S A L :

1).- R O M A .

Pensamos que la época romana, constituye el antecedente más - remoto e importante, en atención a nuestro sistema jurídico, de esencia romana. La oportunidad de vivir crea preocupación de inseguridad, por - los riesgos a que se está expuesto (enfermedades, guerras, abusos de los más fuertes sobre los más débiles, carencias económicas, entre otras - circunstancias más); Roma no fue la excepción. En este período, no reviste mucha importancia la participación oficial para contrarrestar los efectos de las contingencias, mucho menos en su prevención.

Tal vez Séneca (filósofo estoíco) fue el primero en pedir un trato más humano para el esclavo y se tomaron las siguientes medidas:

A).- Claudio, decreta la libertad de los esclavos abandonados enfermos, o viejos;

B).- Adriano, prohíbe matar a un esclavo, sin previa autorización de un magistrado;

C).- Antonio Pío, da el derecho a los esclavos a quejarse al ser maltratados por sus amos;

D).- Gradualmente se frena el poder absoluto del pater-familias. Caracalla prohíbe la venta de los hijos, excepto en condiciones de extrema miseria y pobreza. Adriano castigó los abusos en el ejercicio del derecho de matar a los hijos. Antonio Pío y Marco Tulio, derogaron la facultad para obligar a un hijo a divorciarse del matrimonio sine manu;

E).- Teoría de la culpa aquiliana. Atribuye al empleador la compensación del riesgo de trabajo;

F).- Epicuro. Señaló que la felicidad e interés personal, son anteriores y superiores a la sociedad.

Si el ocio es la "mayor disponibilidad de tiempo libre" ante todo, obsérvese que dejar libre a un ser humano, implicaba que éste (aunque no se haya concebido propiamente así) disponía a su antojo de su tiempo libre, llegando incluso a la ociosidad; lo cual no podría hacer si era esclavo. La calidad de esclavo, disponer de su vida, así como la facultad de matar o vender a los hijos, son prácticas que hoy jamás serían consideradas como de ocio, pero tal vez en Roma, proporcionan-

ron satisfacción. Ahora bien, pensemos en la contribución del ocio moderno para la realización personal, el matrimonio puede ser un objetivo para tal realización, y si el pater-familias lo disuelve a su antojo, - la realización se vería mermada definitivamente.

G).- Ley Trumentaria. Ordenó la distribución gratuita de pan y otros productos básicos, a la plebe. Buscó prevenir el hambre, para - controlar a la población;

H).- Hospitales. Para la protección de la salud. Se levantaron nosocomios para la plebe, atendidos por médicos llamados "archiatras";

I).- Panen circense. En él se repartían pan y otros productos básicos a la plebe cuando estaba en los circos. El esparcimiento en Roma, estuvo representado, por excelencia en las prácticas de los circos. La lucha a muerte entre hombres y bestias, o entre gladiadores, constituyen, hoy, una prohibición y existen severas sanciones ante su inobservancia. Quizá, como reminiscencias, tenemos las corridas de toros, las peleas de gallos o el box.

2).- E L C R I S T I A N I S M O .

Esta doctrina resalta tres principios básicos y aún vigentes:

A).- Caridad. Se traduce en la ayuda (por amor) al prójimo, - para la realización de sus aspiraciones, sobre todo espirituales;

B).- Igualdad. Se refiere a la real igualdad de los hombres frente a Dios. (Esta característica, se identificaría en mucho con la - democratización en las prácticas de ocio); y

C).- Amor al prójimo. Está muy ligado al primero de los prin-

cipios mencionados. Se ve materializado en la ayuda al desvalido y necesitado.

Como sinopsis de los principios mencionados, veámos lo sostenido por los obispos de América Latina en la Tercera Conferencia Episcopal, Celebrada en Puebla, Puebla, México, en 1978 (documentos 16, 26, - 28, 29, 30 y 42):

"Como pastores discernimos los logros y fracasos en estos últimos años. Presentamos esta realidad...para estimular a todos los que puedan mejorarla. La Iglesia...ha tratado de ayudar al hombre a pasar de situaciones menos humanas a más humanas. Se ha esforzado por llamar a una continua conversión individual y social. Pide a todos los cristianos que colaboren en el cambio de las estructuras injustas...

Es sabido (que los obispos del tercer mundo con su asento - pastoral, recogen millones de voces que forman...pueblos). Pueblos, ya lo sabemos empeñados con todas sus energías en el esfuerzo y en la lucha por superar todo aquello que los condena a quedar al margen de la vida: hambres, enfermedades crónicas, analfabetismo, depauperación, injusticias en las relaciones internacionales, y, especialmente, en los intercambios comerciales, situaciones de neocolonialismo económico y cultural, a veces tan cruel como el político. La Iglesia,...tiene el deber de anunciar la libertad de millones de seres humanos, entre los cua les, hay muchos hijos suyos...

Vemos a la luz de la fe, como un escándalo y una contradic-

ción con el ser cristiano, la creciente brecha entre ricos y pobres. El lujo de unos, se convierte...en insulto contra la miseria de las grandes masas ...En esta angustia y dolor, la Iglesia discierne una situación de pecado social...

Comprobamos, pues, como el más devastador y humillante flagelo, la situación de inhumana pobreza en que viven millones de latinos expresado por ejemplo en mortalidad infantil, falta de vivienda adecuada, problemas de salud, salarios de hambre, desempleo y subempleo y desnutrición, inestabilidad laboral, migraciones masivas, forzadas y desamparadas, etc.

Al analizar...tal situación, descubrimos que esta pobreza no es una etapa casual, sino el producto de situaciones y estructuras económicas, sociales y políticas (anormales), aunque haya también otras causas de la miseria; estado interno...que encuentra...su origen y apoyo en mecanismos que, por encontrarse impregnados, no de un auténtico humanismo, sino de materialismo, producen a nivel internacional, ricos cada vez más ricos a costa de pobres cada vez más pobres. Esta realidad exige, pues, una conversión personal y cambios profundos de las estructuras que responden a las legítimas aspiraciones del pueblo hacia una verdadera justicia social...

A esto se suman las angustias surgidas por los abusos de poder típicos de los regímenes de fuerza. Angustias por la represión sistemática y selectiva, acompañada de delación, violación de privacidad,

apremios desproporcionados, torturas, exilios. Angustias en tantas familias por la desaparición de seres queridos de quienes no pueden tener noticia alguna. Inseguridad total por detenciones sin órdenes judiciales. Angustias ante un ejercicio de justicia sometida o atada". (19)

3).- E D A D M E D I A .

Con las conquistas en Europa, el menoscabo de las influencias romanas; la Iglesia Católica, que al tomar cierta influencia de este imperio y con la jerarquía absoluta que más tarde adquirió, impidió el desplome de las instituciones del derecho romano. Esencialmente sus acciones se dirigen a las necesitados y desvalidos. La ayuda brindada estuvo en función de la necesidad, es decir, que tan luego se presentaba el evento de riesgo, la ayuda se actualizaba. Se asumen estas medidas:

- A).- Hospitales. Protección a la salud, pero curativa, no preventiva. Su asistencia se derivó del principio de caridad;
- B).- Orfanatos. Se atendía a los niños abandonados;
- C).- Asilos. Atención a los ancianos; y
- D).- Escuelas. Quisieron impartir enseñanza elemental.

En la edad media, por la gran influencia de la Iglesia Católica, lo más importante para obtener tiempo libre, lo son los días de guardar, así como el día semanal de descanso; esto permitió escapar de los trabajos extenuantes y descansar. A fines del siglo pasado, el descanso semanal impuesto por la Iglesia, será tomado por la legislación

19 BARRADAS, Celestino, Hacia un Encuentro con Dios, sexta edición, Ediciones San José, México, 1983, págs. 287 a 290.

nes laborales, e incluso se tomarán como descanso obligatorio, días que en un principio tuvieron arraigo religioso. Comenzaría la carrera por reducir, al máximo, la jornada de trabajo y la semana laboral y con ello, brindar mayor tiempo libre para las prácticas de ocio.

4).- LA ASOCIACION PROFESIONAL Y SU INFLUENCIA EN LA CONSOLIDACION DE LA ASISTENCIA O BENEFICENCIA PUBLICA .

El estudio del surgimiento de las asociaciones profesionales, señala que lo social es inherente al hombre, pues, no hay vida, que directa o indirectamente, no sea vida en común. La existencia es dinámica, participa de las condiciones del medio ambiente a través de una acción en conjunto, de donde surge la conciencia de lo social; como fenómeno común, la asociación, es representada por esa conciencia de lo social. Desde el ámbito sociológico, la asociación no es un derecho, pues existe antes que éste. Veámos las etapas de su perfeccionamiento.

A).- Colegio. Surge en Roma (collegia); conjunta personas de actividades semejantes. Su finalidad es religiosa. No hay reglamentación, ni reglas de aprendizaje, ni categorías profesionales. Tienen un aspecto negativo, vinculaban de por vida a sus miembros e incluso tal calidad, se transmitía por herencia. Pertenecer a estos grupos, jamás o casi nunca, daría sensación de libertad.

B).- Gildas. Surgen como resultado de las conquistas en Europa. Tienen una mezcla germano-romana y fines pagano-religiosos, con espíritu guerrero. Fueron una especie de familias artificiales, unidas -

por un juramente de ayuda mutua. Son fundamentalmente de artesanos y mercaderes. Tuvieron relativa reglamentación del trabajo y categorías (básicas): oficial, aprendiz y maestro. Sin dejar de lado el carácter religioso, aparecen principios de solidaridad, el más importante es el de aprender un oficio, además de asistencia médica, ayuda contra muerte y alimenticia, orfandad, viudez y total desamparo.

C).- Corporaciones de oficios o gremios. Surgen a raíz de los cambios económicos del desarrollo industrial y urbano (destellos de la revolución industrial). Aparecen primero las de mercaderes y artesanos. Tienen aspectos religiosos, sin embargo, el interés profesional avanza y busca regular oficios, además de la venta de mercancía y la producción, para reducir los efectos de la competencia y acaparamiento. Brinda protección contra los riesgos de trabajo y de la vida. Auxilio para desempleados (subsídios); contra enfermedades (subsídios, servicio médico-quirúrgico-farmacéutico-hospitalario); vejez (subsídio) y muerte (pensiones).

Adicionalmente, mencionamos las cofradías y hermandades; asociaciones de carácter religioso y que substancialmente otorgaron, a sus miembros, donativos para el caso de muerte (para los deudos), y ayuda en caso de enfermedades.

Nótese que al momento, no podemos hablar de "disponibilidad de tiempo". No obstante las mejoras, seguían las jornadas de 16 horas o más a diario, no se pensó en el sano esparcimiento; pero la presencia -

de estas asociaciones, generó la aparición de los sindicatos, factor de sicivo en las conquistas de la siguiente fase de protección (asistencia pública e incluso de la previsión social), y desde luego, en la reglamentación de la jornada máxima de trabajo, vacaciones, días de descanso, semanal y obligatorio, figuras en que se presenta el ocio.

D).- La asociación profesional, su consolidación. La asociación profesional, en su consolidación, despegó con el liberalismo político y económico de los siglos XVIII y XIX. Identificamos tres etapas - en su desarrollo:

a).- De prohibición. Francia, 1776, Edicto de Turgot, que suprime las corporaciones de oficios; ya que se estimaron obstáculos al libre desarrollo de las manufacturas y del comercio. En 1791 se promulgó la Ley Chapelier, para prohibir las instituciones del derecho colectivo del trabajo; prevenir las coaliciones para mejorar los salarios. - Estableció que no había cooperación más que el Estado; y sólo los inte reses particulares de patrones y trabajadores.

En 1804, en Francia, aparece el Código Civil, con su capítulo de arrendamiento de obreros y domésticos; en él se estableció:

1.- Prestación de servicios por tiempo y/o por obra determina dos;

2.- Se tuvo por cierto lo dicho por el patrón respecto del pa go del salario del año vencido y anticipos del siguiente; y

3.- Se tuvo por cierto lo afirmado por el patrón en cuanto a la proporcionalidad del salario pagado.

En Francia se tipificó el delito de coalición y huelga.

b).- De tolerancia. El movimiento obrero se fortaleció a partir de 1848 con la revolución social francesa y la publicación del Manifiesto Comunista; despertando la conciencia de la clase obrera y de su fuerza como grupo. Se promulgan disposiciones, que, poco a poco, despenalizan la coalición; delito que desaparece en Francia en 1864, en Bélgica en 1866 y en Alemania en 1869; pero sin reconocer al sindicato; y - creando (en Francia) el delito de atentado contra la libertad de trabajo y de industria.

c).- De reglamentación. Los primeros instrumentos que consagran el derecho a constituir asociaciones profesionales, son estos:

- Inglaterra, ley del 29 de junio de 1871. Sin otorgar beneficios sociales; pretende prevenir y suprimir los fraudes cometidos por los representantes de las coaliciones, pues al carecer de personalidad jurídica propia, los bienes estaban a nombre de los líderes;

- Francia, 1876, proyecto de ley reconociendo legalidad a las Cámaras Sindicales y Obreras; prosperan las asociaciones profesionales y se multiplican las huelgas;

- En 1884 se reconoce legalidad a los sindicatos, con algunas limitaciones, pero ya no se necesita la autorización previa para su formación; y

- Francia, 1 de julio de 1901, tácitamente se atribuye personalidad jurídica a los sindicatos, lo que les permite percibir cuotas de sus miembros y adquirir bienes.

Distinguimos, en las medidas y acciones, la importancia de ser casi por completo en su esencia, de asistencia o beneficencia privada, ya que se realizaron por los particulares. Entonces, la asistencia social, aparecerá por dos motivos básicos:

- Parcial satisfacción de la asistencia privada; y

- Por el impulso de la Iglesia Católica. Thomas Hobbes y el padre Mariana, con la corriente del humanismo. Argumentan que el naciente Estado, debe atender a la gente necesitada.

5).- ASISTENCIA SOCIAL O BENEFICENCIA PUBLICA .

Este sistema nace, casi al mismo tiempo, que el moderno Estado, el cual deja de ser un Estado policía. Triunfa la revolución francesa y la asistencia social será un derecho del ciudadano y una obligación estatal. La Constitución de 1793, consignó la obligación:

Artículo 21.- "La ayuda social es un deber sagrado y la sociedad está obligada a proporcionar medios de subsistencia a los ciudadanos, dándoles trabajo, o asegurando el sustento a quienes se hayan incapacitados para trabajar".

Es un derecho subjetivo; no existen los medios para hacerlo efectivo y sólo protegió necesidades básicas, además de que el Estado carecía de los medios para soportar la nueva carga.

La principal preocupación, consistió en procurar satisfacción a necesidades básicas, y siempre en estado de necesidad. Lo cual resultó porque se imponía al estado la obligación sin tener dinero. Podemos

concebir la imposibilidad de esparcimiento; no era factible, si las necesidades básicas no eran cubiertas. Pasaría mucho tiempo antes de comprender que el desarrollo del hombre no sólo se basa en la satisfacción material, ya que necesita la espiritual, es decir, abandonar la condición exclusiva de trabajar para dar paso a otras actividades, entre ellas el ocio. Avanza la historia, y se ingenia otro sistema de protección, nos referimos a la previsión social.

6).- P R E V I S I O N S O C I A L .

Con este sistema se exigirá a los patrones la protección de sus trabajadores. Sólo contempló a los asalariados, ni siquiera a la clase trabajadora. Surge en Alemania con Otto Von Bismark, quien señaló: "Del trabajador importa el presente, pero más el futuro. Del presente lo salva su esfuerzo; el futuro es lo imprevisto y desconocido, por ello debe asegurarse. Un hombre que asegura su porvenir, su vejez, el bienestar de su familia; no es anarquista, ni atenta contra el emperador; démosle ahora a los pobres aquello a lo que tienen derecho antes de que lo arrebatan por la fuerza".⁽²⁰⁾ La visión y postura política del personaje fueron decisivas para Guillermo I, ya que en dos ocasiones intentaron asesinarlo. Se tomaron las ideas de la Social Democracia. Bismark, asesorado por Adolfo Wagner y Schafle, comprende la trascendencia de los seguros sociales, para atraer a los económicamente débiles y unirlos al Estado para robustecer su autoridad y contrarrestar los riesgos de los asalariados y de sus familias.⁽²¹⁾

20 BRICEÑO RUIE, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, -
Haría, México, 1987, pág. 58.

21 Ibidem. pág. 66.

El nuevo sistema contempló a los seguros sociales. Su financiamiento, se fijó así: "seguro de enfermedades... (atención médica y ayuda económica); ... accidentes de trabajo (atención médica y ayuda financiera); ... incapacidad (total o parcial), invalidez, cesantía (65 años), se otorga una pensión, o bien se le buscaba un empleo acorde a sus condiciones que le permitiera vivir bien. Los gastos del seguro de accidentes, era cubiertos por el patrón; los del seguro de enfermedad, se repartían entre las empresas y el asalariado, así como los de vejez e invalidez". (22) El Reich, fue el tercer participante en estas dos últimas ramas. Tanto patronos como asalariados, administraban los fondos.

Constitución alemana de Weimar (1919), artículo 61: "El Reich creará un amplio sistema de seguros para poder, con el concurso de los interesados, atender a la conservación de la salud y de la capacidad para el trabajo, a la protección de la maternidad y a la provisión de las consecuencias económicas de la vida".

Principales leyes alemanas de previsión social: ley del seguro social obligatorio de accidentes (1833); ley del seguro social obligatorio (1883); ley sobre el seguro social de accidentes de trabajo de los empleados y obreros de las empresas industriales (1884); ley del seguro social obligatorio de vejez e invalidez (1899); adición a la ley anterior con el seguro de supervivencia (seguro de vida) de 1891; ley del seguro de desempleo y de muerte (1911); recopilación de las leyes anteriores y se crea el Código Federal de los Seguros Sociales Obligato

rios de Empleados Particulares (1911).

LA PREVISION SOCIAL EN INGLATERRA: La instauración de los seguros sociales en alemania, se propaga por Europa, sobre todo en aquéllos países, como la Gran Bretaña, con enorme presión de los socialistas. Los hombres clave, David Lloy George y Sir Winston Spencer Churchill. El primero pensó que la riqueza del país no podía distribuirse por igual; pero se debía proteger a los que producen la riqueza en la precario de su situación. Mientras que Churchill, consideró que el desarrollo de la civilización, creaba necesidad de nuevos servicios, que han de ser emprendidos por el estado. En 1899, la Cámara de los Comunes, crea la Comisión para el estudio del problema de los ancianos pobres, buscando un sistema de pensiones.

Principales leyes inglesas en materia de previsión social: -- ley sobre educación, inspección médica, cuidado de la salud y condición física de los menores, en escuelas públicas elementales (1907); ley de pensiones para la vejez (1908); ley de bolsas de trabajo (1909) y primera legislación de los seguros sociales (1911).

PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA PREVISION SOCIAL :

- Sólo protege a los asalariados;
- Protege los riesgos de trabajo y enfermedades en general;
- Creó las bases para la superación de la teoría de la responsabilidad objetiva por el riesgo creado por la teoría de la responsabilidad social, que inspiró los seguros sociales;

- Provocó que la concepción individualista a ultranza, comenzara a ceder;

- Su principal instrumento de realización, los seguros sociales, protegiendo esencialmente, la invalidez, vejez, enfermedades y accidentes en general; y

- Los fondos se administran por patrones y asalariados.

PRINCIPALES DEFECTOS DE LA PREVISION SOCIAL :

- Sujetos de protección limitados: los asalariados;

- Sistema financiero deficiente: casi todos los gastos los soportaban los patrones. Este defecto es el que creó las tensiones del sistema y provocó su superación;

- Protección contra riesgos restringida: vejez, invalidez, enfermedades y accidentes genéricos;

- La solución es parcial. Se dirige a los asalariados.

b).- E N M E X I C O :

1).- L A C O L O N I A .

En este período, se promulgaron estas leyes:

- Ley de Indias. Regularon la jornada de trabajo; protección de mujeres y niños; días de guardar (de descanso); retribución (salario) y trabajos insalubres en minas;

- Cédula Imperial de Carlos IV (1541). Encargó a Virreyes, Audiencias y Gobernadores, proveer los pueblos de españoles e indios, de sus provincias y jurisdicciones, de hospitales, donde se atendiese a los enfermos y se ejercita la caridad cristiana;

- Acción de los sacerdotes cristianos. Quisieron un seguimiento

to a lo intentado por la Cédula Imperial unotada, pero su principal propósito fue la evangelización. Practican la caridad, fundando hospitales y de la capacitación a los indígenas en ciertos oficios. Desde la colonia su puso atención al cuidado de la salud, debido a las enfermedades traídas por los españoles; además la población era vacaba, y se debía proteger la mano de obra;

- Cajas de comunidades. Se crearon expreso para la organización del trabajo de los nativos. Intentaron ayudar en caso de enfermedad, ante las consecuencias derivadas de la pérdida o destrucción (total o parcial) de los instrumentos de trabajo, muerte (asistencia a la viuda y huérfanos), y creación de hospitales.

Quizá los recursos instrumentados en esta época fracasaron - por la encomienda, la cual lejos de cumplir con la evangelización y la enseñanza de oficios a los naturales, sólo generó su explotación; entonces no podemos hablar de esparcimiento ni de tiempo libre.

2).- LA INDEPENDENCIA (1810 - 1821) .

Se estima que durante este período, básicamente, no hay antecedentes. La razón es que los esfuerzos se encaminaron a ganar la guerra. Pe por sí los recurso eran escasos, y sólo se avocaron a los gastos bélicos.

3).- SURGIMIENTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL O BENEFICENCIA PÚBLICA.

Comenzaremos este aspecto, también por etapas:

A).- E P O C A D E R E F O R M A .

La asistencia pública surge a la par con las leyes de reforma pero accidentalmente, pues la promulgación de éstas, jamás se enfocó a la creación del sistema. Su objetivo fue cortar recursos a los conservadores. Todos los bienes del Clero Católico, pasaron al dominio directo de la nación, la cual se haría cargo de los hospitales, hospicios, asilos, escuelas y dispensarios.

Los liberales llamaban al estado de derecho; los conservadores deseaban la instauración de un imperio y trajeron a Máximiliano de Habsburgo, quien dictó algunas medidas al respecto del cuidado de la salud:

- Estatuto Provisional del Imperio (10 de abril de 1865). Artículos 69 y 70, del capítulo de garantías individuales. Prohíbe trabajos gratuitos y forzados; prestación de servicios por tiempo indefinido y el empleo de mujeres sin el consentimiento del padre y de la madre o de su tutor.

- Ley del Trabajo del Imperio (1 de noviembre de 1865). Autorizó a los campesinos a separarse de la finca en que trabajasen, cuando lo desearan. Eliminó la jornada de sol a sol, y ordenó dos horas de descanso; ordenó el pago del salario en efectivo; reglamentación de las deudas; supresión de cárceles privadas y castigos corporales. Establecimiento de escuelas en las haciendas y se prevén sanciones para quienes omitieran estos mandatos. (23)

23 DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, décima segunda edición, Porrúa, México, 1990, pág. 41.

Consumada la independencia, la única fuerza opositora al naciente Estado lo fue la Iglesia Católica; tornándose en inconmensurable opositor de aquél, el cual buscaba su consolidación y las leyes de reforma le ayudarán en tal objetivo. Pero con el panorama desolador, cómo es que triunfan los liberales. Por que la mayoría de los personajes clave, eran liberales y católicos. Se comprenderá que eran católicos, pero no conservadores, ésta última facción (católicos-conservadores), era la menos; además de que no todos los miembros de esta clase estaban en aptitud y actitud de actuar, porque la gran mayoría vivían en el extranjero. Los liberales católicos eran la mayoría. Las comunidades indígenas eran católicas, pero a través de la evangelización y no entendían la postura política de los conservadores, sólo querían la mejora de sus condiciones de vida. los mestizos eran la mayoría en las ciudades y no tenían una fe católica ortodoxa; sumados, agruparon a la mayoría y si estuvieron en posibilidad de acción. Los liberales, no desearon contruir en armonía con los contrarios un cambio; simplemente porque sus ideas eran contrarias. Con el triunfo liberal, se da un significativo paso en la historia nacional: de la soberanía del Estado y la Iglesia, pasamos a la supremacía del primero sobre la segunda. (24)

Con las leyes de reforma, se tuvo la consigna de romper con la estructura heredada de la colonia. Anotemos lo más destacado en cuanto a la regulación de estas leyes respecto de la asistencia social: (25)

- Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos (13 de ju-

24 MOLINA PINERO, Luis J; (Coord.), La Participación Política del Clero en México, María del Refugio González, "Supremacía del Estado - Sobre las Iglesias", UNAM, México, 1990, págs.70-72.

25 ROEDER, Ralph, Juárez y su México, Tomo II, traducción de la SEP, - México, 1967, págs. 223, 283 y 286.

nio de 1859). Pasan al dominio de la nación, todos los bienes del clero secular y regular. Además, suprime las órdenes religiosas del país y - prohibió la fundación de conventos, congregaciones, cofradías y archicofradías

Cuando el gobierno de Juárez regresó a la capital, robustece este objetivo con dos decretos:

- Del 2 de febrero de 1861; por el que se secularizan los nosocomios y centros de beneficencia; y

- Del 26 de febrero de 1863; por medio del cual extingue las comunidades religiosas, salvo las de las hermanas de la caridad.

De entre la gama de leyes y en la época de reforma, es pertinente hacer sobresalir, que sí hubo quien planteó lo relativo a las -- cuestiones sociales. Ponciano Arriaga, discutió la incorporación, en la Constitución del '57, de medidas para crear las condiciones de mejoría al modo de vida de los trabajadores.

B).- E L P O R F I R I S M O .

Es casi nula la promulgación de leyes, así como la instrumentación de acciones, encaminadas a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los campesinos y obreros. Si los postulados de la reforma se elevaron a rango constitucional, no significó, su aplicación; pero su - presencia, les daba eficacia política, para, en caso necesario, ser utilizadas. Se buscó la paz social y el progreso; como preámbulo del tan - ansiado desarrollo económico.

El enorme poder adquirido por la Iglesia Católica en la colonia, parecía cosa del pasado y tuvo que adaptarse. La Iglesia ofreció alternativas espirituales a la clase trabajadora y campesina (Encíclica Rerum Novarum de 1891). En doctrina surge la doctrina social católica; ésta será la nueva línea de acción. Pero a pesar de estas medidas, es innegable que la mayoría de la población vivía en la pobreza.

Analicemos lo ocurrido en esta época:

- Mutualidades. Protegían contra accidentes, enfermedades y muerte. Organización de ayuda mutua. Indemnizaban en casos de enfermedad o muerte, la ayuda previó sufragar necesidades básicas y sólo mientras las consecuencias desaparecían; en la muerte, se pagaban gastos funerarios. Los recursos económicos los obtuvieron mediante la creación de cajas de ahorro, con aportaciones periódicas de los miembros. No se extendieron por todo el país, sólo en la capital y Veracruz.

- Cooperativas. Integradas por personas dedicadas a actividades similares. Se allegaron de recursos a través de los fondos de previsión social. Aparecen ante la insuficiencia de las mutualidades. Los miembros querían escapar de su condición de asalariados explotados. Se integran cooperativas diversas, pero sobre todo de producción. De los rendimientos, separaban un porcentaje y con él se integró el fondo mencionado, el sobrante, se repartía entre los miembros.

-Plan de asistencia médica del doctor Septien y Llata (1877). Debe su nombre a su creador, quien lo puso en práctica. Estimó que el

patrón debería retener una pequeña cantidad del salario, constituir un fondo y contratar un médico, una enfermera, un auxiliar y una iguala con una botica, para la atención de los trabajadores. Si los trabajadores se oponían al descuento, el Estado debería establecer un impuesto al capital, aunque esto último no se practicó.

Lo anterior nos permite saber que más que una asistencia social, hubo una asistencia privada; esto nos señala el gran error del régimen de Díaz: ausencia del aspecto social. Pero en esta época hay dos leyes destacadas:

- 1904, "De accidentes de trabajo", expedida por el gobernador del Estado de México, José Vicente Villada; y

2.- Otra ley, emitida por el gobernador de Nuevo León, Bernardo Reyes; sobre accidentes y enfermedades de trabajo.

C).- MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910.

El régimen de Díaz registró un desarrollo económico, pero los beneficios no se reflejaron en la población; es por eso que se replantean las estructuras y su eficiencia. Las tensiones aumentan, y comienzan las propuestas.

1.- Manifiesto o programas de Partidos Políticos. El 9 de agosto de 1900, bajo la dirección de Jesús y Ricardo, de apellidos, Flores Magón, aparece el periódico "Regeneración", para denunciar las violaciones en la impartición y administración de justicia. En 1901, aprovechando el aniversario de la Constitución del '57, se reúnen en San

Luis Potosí un Congreso al que asistió Ricardo y expuso que el gobierno no era más que una madriguera de ladrones, provocando el cierre del periódico y su encarcelamiento, el cual a fines de 1903 lo conduce al destierro. En 1904 reaparece Regeneración. Luego de un fallido golpe, en 1905 Ricardo sale a San Luis Misauri, E.U.A; con otros compatriotas instala la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano; en 1906 se publica el Programa del Partido, documento que exige mejoras inmediatas a campesinos y obreros. Dice que los patrones están obligados a proteger al trabajador en caso de accidente, mediante el pago de indemnizaciones, a ellos o a sus familiares, en caso de muerte.

2.- Partido Democrático de Benito Juárez Maza. Sus postulados recogieron influencias del Partido Liberal. Propuso la promulgación de leyes para proteger al trabajador.

3.- Partido Antirreeleccionista de Francisco I. Madero. Tuvo simpatía por el Programa del Partido Liberal y participó en la reaparición del periódico Regeneración en 1904. Al protestar como candidato a la presidencia, prometió expedir leyes del trabajo. Para 1910, el partido era la única fuerza de oposición.

El 5 de octubre de 1910, se expide el Plan de San Luis; desconoce al gobierno de Díaz. Su punto tercero hace énfasis al problema agrario. Con los Tratados de Ciudad Juárez, se pone fin al régimen de Díaz y al mismo tiempo quedan enterradas las promesas. Madero no podía penetrar en aquellos mundos porque estaban muy distantes del suyo,

educado en Europa y E.U.A; lejos, muy lejos, de la cruel realidad de aquellos mexicanos. Un espacio que nunca exploró, por lo que ni siquiera los podía comprender.

4.- Planes de caudillos:

- a).- De San Luis Potosí (Francisco I. Madero);
- b).- Orozquistas;
- c).-De Guadalupe; y
- d).- De Ayala (Zapata).

Tuvieron en común, proteger a los trabajadores, reconociéndoles derechos mínimos, mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Protección contra accidentes y enfermedades de trabajo. El último, tuvo la prioridad en el reparto de tierras.

5.- Leyes de gobernadores militares:

- a).- Cándido Aguilar; (Veracruz);
- b).- Manuel Aguirre Berlanga; y (Jalisco);
- c).- Salvador Alvarado y Felipe Carrillo Puerto. (Yucatán).

La protección contra accidentes de trabajo, y las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo. De 1911 a 1916, hubo cambios en los métodos y técnicas de trabajo; debido a la mecanización, aumentando los accidentes de trabajo, así como los riesgos, porque no había capacitación para el manejo de las máquinas.

En 1915 se crea la Comisión, por Pastor Rouaix, José Nativi-

dad Macías y Luis Manuel Rojas, éstos últimos son enviados por Carranza a los E.U.M; para estudiar su legislación laboral, así como su resultado práctico. Además, hicieron acopio de las legislaciones inglesa y belga. Este paso sería decisivo en la conformación del futuro artículo 123. Se iniciaría la reglamentación de la jornada máxima de trabajo, vacaciones, días de descanso semanal y obligatorio, figuras en las cuales se desenvuelve el ocio moderno, en su acepción de tiempo libre.

4).- P R E V I S I O N S O C I A L .

En 1917 nace en México la previsión social, los datos traídos por los comisionados de Carranza, crean el título de "Del Trabajo y la Previsión Social". Desde el punto de vista formal, el sistema se consagra con la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución Federal vigente; se protegen, lato sensu, los riesgos, muerte, invalidez, cesación involuntaria, y accidentes. Se consagran las demandas del trabajador. El obligado, será el patrón. Asimismo, la fracción XV, exige normas de seguridad e higiene para la prevención de accidentes.

Otras medidas que se tomaron son las siguientes:

- 1913 (Nuevo León y Tamaulipas): Lucio Blanco llevó a cabo - tal vez el primer reparto de tierras, en la hacienda de los borregos;
- Se inician medidas para lograr el desarrollo integral, material y espiritual, de los seres humanos en México.

Veámos los intentos por reglamentar el artículo 123:

- 1920. Obregón presentó proyecto llamado Ley del Seguro Obrero

ro. Se quedó en iniciativa por el distanciamiento entre Obregón y el Congreso General. El proyecto inspiró la primera Ley del Seguro Social.

Veámos la propuesta de Obregón:

- Que la materia laboral, fuese federal, porque de lo contrario seguirían las confusiones;

- Adoptar la concepción genérica de trabajador. No sólo se debía proteger a los asalariados, también a los trabajadores autónomos, - pues todos estamos expuestos a riesgos;

-Finalmente proteger accidentes de trabajo (indemnizaciones); enfermedades generales (atención médica y en caso de imposibilidad para trabajar, un subsidio del 100% por 90 días); invalidez (pensión), vejez (jubilarse a los 60 años, pensión). Esto quizá, sea la única característica de permitir disponer de tiempo libre, y muerte (pensión de viudez y orfandad).

En 1929 se reformó por primera vez el artículo 123 (fracciones XXIX y XXXI), trayendo como consecuencia la superación del sistema de - previsión social y el surgimiento de la seguridad social. (Las reformas se desglosarán en el punto V, inciso b), del capítulo IV).

IV.- NACIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL :

a).- C O N T E X T O U N I V E R S A L :

La revolución industrial, introdujo innovaciones maravillosas, pero con serias consecuencias. El maquinismo no contribuyó a la disminución de los accidentes de trabajo; irónicamente los incrementó, porque -

el brusco viraje de lo manual a lo mecánico requería de un paso previo, instrucción en el manejo de las máquinas, situación jamás aqulitada. El efecto de las nuevas perspectivas, apuró la superación del anterior sistema de protección, implantando otro acorde a las realidades.

En Francia, con el proyecto de Nueva Declaración de Derechos Sociales, de 1793, para reemplazar a la de 1789; se perfilan dos artículos los importantísimos, 21 y 22.

Artículo 21: "La sociedad debe buscar asegurar a los hombres un trabajo que les proporcione un ingreso suficiente".

Artículo 22: "Todo hombre tiene necesidad de una instrucción".

Los artículos introducen tres elementos:

- Derecho al trabajo;
- Derecho a la instrucción (educación);y
- Derecho a la protección para subsistir en caso de imposibilidad para trabajar.

Posiblemente el antecedente más remoto de las palabras "burguesía y social", se encuentran en Simón Bolívar (15 de febrero de 1819, Congreso de la Angostura, hoy Ciudad Bolívar). Entender el significado que les asignó, es lo más importante para nosotros.

Resalta el hecho de las guerras que privan a la población de toda protección mínima y desde luego constituyen un obstáculo a la paz y felicidad. Dijo Bolívar: "...el sistema de gobierno más perfecto es a-

que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política".⁽²⁶⁾ Al anotarse felicidad y seguridad social, apunta al bienestar social e individual; objetivos de la seguridad social y del ocio moderno, según sus concepciones. No es posible que Bolívar conceptualizara la seguridad social según lo actual; aunque sí buscó la unión comunitaria, procurando la protección de sus miembros.

Rafael Caldera⁽²⁷⁾ notó en Simón Bolívar lo siguiente:

- Mayor felicidad posible. Buscar que cada individuo experimente la sensación de satisfacción (material y espiritual) total;

-Seguridad Social. Acopio de mecanismos que aseguren esa mayor felicidad posible; y

- Estabilidad política. Afianzar el poder de quienes lo ostentan, a través de la satisfacción de los dos puntos anteriores.

1).- E L S I G L O X X .

La ambición humana en torno a la protección integral, se alimentó con el tiempo. Ahora, la óptica lleva una postura "verdaderamente humana" y la razón humana inspiró a la seguridad social, como el sistema de protección más perfeccionado hasta hoy. El desarrollo económico no se alcanza sólo con la instalación de industrias, soslayando la consideración de la felicidad humana. Recientemente, la Iglesia Católica ha mencionado la importancia de brindar una protección integral; no sólo ver en el hombre, fuerza de trabajo que explotar. La Encíclica Popu-

26 DAVALOS MORALES, José, (Coord.), Cuestiones Laborales en Homenaje al Maestro Mozart Víctor Russomano, UNAM, México, 1988, pág. 236.

27 Ibidem. pág. 237.

lorum Progresio (1960), del Papa Paulo VI, señaló que en el desarrollo debe haber participación de todo hombre, dar satisfacción a sus necesidades fisiológicas y a su estómago y a su plenitud cultural, instructiva y espiritual; garantizar a la comunidad el derecho al empleo, con posibilidad de buen pago (salario), que sea capaz de permitirle una vida decente y humana.

No se discute, la idea de seguridad social tiene su auge en nuestro siglo, debido a la buena disposición de personas ocupadas en pensar en el prójimo y en sus necesidades, aún cuando saben que sus ideas, pudieran truncarse en virtud de diversas causas. Haciendo acopio de las experiencias, veámos como se fraguó la seguridad social:

- EUA. Franklin Delano Roosevelt (New Deal); proyecto de leyes sobre la seguridad social (social security act), aprobada en 1935. Se anuncia la doctrina Walfare State, para combatir la miseria; promover los medios adecuados para atacar las perturbaciones de la vida humana, especialmente el desempleo y la vejez, para afirmar la seguridad social y contrarestar los efectos de la depresión económica de 1929.

- El 12 de agosto de 1941 Roosevelt y Winston Churchill, suscriben la "Carta del Atlántico"; de ésta interesan los puntos 5 y 6; ya que advierten que "La colaboración más completa entre todas las naciones en el campo económico a fin de asegurar a todas las condiciones de trabajo mejores, una situación económica más favorable y la seguridad social".

- En 1941-1942, Escuela Económica de Londres. El 1- de junio de 1941 Arthur Greenwood, formula ante la Cámara de los Comunes, la integración de una Comisión encargada del estudio de los seguros sociales. La encabezan Sir Winston Churchill y Sir William Beveridge. Destacan las necesidades de los ciudadanos, y por lo tanto, la urgencia de un ingreso básico. El segundo de los mencionados, observó que la previsión social ya no funcionaba del todo. Basándose en estudios que analizaron el nivel de vida mínimo, costos de vestido y habitación, cálculo de calorías y otros factores del presupuesto familiar y estudios de la salud nacional, crea su plan de "Reestructuración y Ampliación de los Seguros Sociales"⁽²⁸⁾ Escribe su obra "Las Bases de la Seguridad Social"; y estima que el país debe avocarse a ganar la guerra, pero sin olvidar la protección del pueblo. Como la misma no podía brindarse en la confusión, es que primero se debe ganar la guerra; para robustecer la soberanía nacional y crear un ambiente de paz. Beveridge, dice que son 5 los grandes males a combatir:

1.- La indigencia. Dar a cada ciudadano, a cambio de sus servicios, suficientes ingresos para vivir bien tanto cuando trabaja como cuando ya no pueda hacerlo. (Seguro de desempleo);

2.- Enfermedad. Los problemas de salud, deben atacarse a través de un servicio sanitario nacional, preventivo, correctivo y paliativo, sobre una base mejor y más amplia. Este servicio, debería extenderse por todo el país. (Ministerio de salud);

3.- Sociedad. Las ciudades deberían ser planeadas, con lo -

28 BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, - Harla, México, 1987, pág. 36.

cual, su crecimiento sería ordenado;

4.- La ignorancia. Pensó en perfeccionar la educación. Elevar el nivel de la enseñanza escolar, así como el número de escuelas, es decir, lo principal era aumentar la edad escolar; y

5.- La ociosidad. Manifiesta la urgencia de asegurar a cada ciudadano en particular, la ocasión razonable de realizar un servicio productivo, y ganar lo suficiente, de acuerdo con la labor desempeñada.

Según Beveridge, las bases en que se apoyaría la seguridad social, serían estas:

- Sujetos y objetos de protección más amplios. Los sujetos de protección serían las personas en general. Porque todos estamos expuestos a sufrir riesgos. Objeto de protección (campo de cobertura), sería el riesgo único, es decir, toda consecuencia, derivada de cualquier riesgo, cualquiera que fuese.

- Sistema o régimen financiero. Sería tripartito. Aportarían los trabajadores, el patrón y el Estado. Se hace hincapié en esto, porque los tres sectores construyen y participan de la economía nacional.

CARTA DE NACIONES UNIDAS : (ONU) DE 1945:

"Los pueblos de las naciones unidas buscan asegurar a las generaciones venideras, escapar del flagelo de la guerra, reafirmar los derechos fundamentales del hombre y el valor y dignidad humanas".

Artículo 22.- "Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación inter-

nacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

Lo anterior constituye las principales bases del desarrollo internacional de la seguridad social; pasemos al análisis de lo ocurrido en México.

b).- E N M E X I C O .

Las reformas constitucionales de 1929 a los artículos 73 y 123, marcaron el surgimiento de la seguridad social. El Congreso de la Unión busca elaborar una ley en la cual la nueva tendencia se pudiera expresar. Citemos lo más importante:

1.- Ley del Seguro Obrero (Obregón, 1929) y proyecto de Ley Federal del Trabajo (1928). Propuso el capítulo de seguro de riesgos de trabajo, vejez, jubilación, orfandad y viudez (muerte) y maternidad; con presupuesto tripartito;

2.- Declaración de Principios del PNR (Partido Nacional Revolucionario) de 1929. Pide elevar a ley la propuesta de Obregón;

3.- Plan Sexenal de Lázaro Cárdenas (1933). Implantación de una Ley del Seguro Social Obligatorio. Comprendería: enfermedad general, maternidad, invalidez y vejez;

4.- Proyecto de ley de Abelardo Rodríguez (1934). Pide se extienda al campo la obligatoriedad de los riesgos de trabajo, enfermedades de trabajo y maternidad; con régimen financiero tripartito, administrado por un organismo público descentralizado;

5.- Proyecto de ley Lázaro Cárdenas (1935, 1938 y 1940);

6.- 1942, se expide la primera ley del seguro social.

Todo lo anterior a esta ley se quedó en proyecto, porque el sistema de seguridad social, reclama un régimen financiero, el cual no existió. Además, es menester un diseño científico, para administrar los recursos y demás elementos disponibles.

7.- 1942, Manuel Avila Camacho. Se comprometo a expedir una ley del seguro social. En la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aparece el "Departamento de Seguros Sociales", dedicado al estudio y planeación del ordenamiento legal; lo encabezó el titular de la misma, Ignacio García Téllez. El proyecto llevó su nombre y lo anunció. Es aprobado por el Ejecutivo Federal, y en 1941 es sometido al Congreso de la Unión; integrándose, para su discusión, una Comisión tripartita (trabajadores, patrones y Estado), aprobando el proyecto el cual se presentó a la Organización Internacional del trabajo (O.I.T.) en marzo de 1942, el cual lo aprobó en noviembre de 1942 y luego se sometió a la Conferencia interamericana de seguridad Social quien lo aprobó.

El proyecto es aprobado definitivamente por el Congreso de la Unión el 31 de diciembre de 1942 y se publica en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

Características esenciales de la ley:

- Sujetos de protección limitados. sólo asalariados y cooperativistas. Según la exposición de motivos, extenderlo al país y a los demás trabajadores, no era posible porque no habían estudios técnicos suficientes; se necesitaba un estudio actuarial respecto de los caracteres de los demás trabajadores.

- Las prestaciones se harían efectivas a través de un organismo público descentralizado, y nace el IMSS, cuya naturaleza jurídica es precisamente de un organismo público descentralizado.

- El servicio sería obligatorio.

- En principio el servicio se previó para el D.F; Puebla, Monterrey y Guadalajara, debido a su infraestructura industrial, y porque eran las de mayor probabilidad de accidentes y riesgos de trabajo, más tarde se extendería por todo el país.

- En 1973 se extiende el régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores no asalariados, pero con ciertas modalidades.

Es momento de pasar al estudio de fondo de las tres figuras básicas que integran la presente tesis: el ocio, la sociología del trabajo y la seguridad social, una vez descritos los principales antecedentes históricos de las mismas.

CAPITULO TERCERO

LA SOCIOLOGIA DEL TRABAJO

I.- LA SOCIOLOGIA DEL TRABAJO .

Es discutible la tendencia a considerar a la sociología como el género de las ciencias sociales, pero se admite su interés por explicar los fenómenos sociales, como el trabajo e incluso al derecho. Este último se auxilia de la sociología para explicarse a sí mismo y a sus relaciones. Los postulados que la segunda aporta, son ampliamente utilizados por la disciplina jurídica. No esbozaremos un análisis de la sociología, porque ya se hizo en el capítulo primero, pero advertimos que tanto el derecho como la sociología logran conciliarse, para que los estudios de la segunda se apliquen al campo del trabajo, para crear la sociología del trabajo, siendo esta materia muy reciente, e incluso hay confusión en cuanto a su objeto de estudio.

Sin ser exhaustivos, recorramos las perspectivas del objeto de estudio de la sociología del trabajo: ⁽²⁹⁾ relaciones obrero-patronales; agrupaciones constituidas para el trabajo; el trabajador en lo individual. Los franceses estiman que lo mismo se interesa por las comunidades de trabajadores que en lo individual por los centros de trabajo; el medio ambiente (habitat); pero también por las aspiraciones e intereses del operario y esto último es lo que en realidad nos interesa a nosotros y lo agrupamos en los siguientes rubros:

- 1.- El valor del trabajo (habitat del trabajador, la predisposición al trabajo, capacitación profesional, entre otras);
- 2.- El problema de la vivienda;

29 BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, Aportaciones Jurídicas a la Sociología del Trabajo, Porrúa, México, 1984, pág. 4.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- 3.- El problema del salario;
- 4.- La seguridad social como sistema de protección; y
- 5.- El ocio, quizá el tema más representativo de la sociología del trabajo, y el más desarrollado por sociólogos y juristas. Pásemos al estudio de cada un de estos rubros.

II.- E L V A L O R D E L T R A B A J O .

Pensemos en lo que el planeta tierra nos ofrece. No basta un repaso para aprovecharlo. Los seres humanos descamos cubrir nuestras necesidades y la base de su atención está en lo heterogéneo que el planeta nos ofrece; dotados de intuición e inteligencia, logramos comprender que el único medio para hacer nuestra toda esa riqueza es el trabajo - (manual e intelectual) en todas sus manifestaciones.

La corriente marxista afirma que el trabajo es un proceso entre la naturaleza y el hombre, proceso en el que éste se realiza, regula y controla mediante su propia acción, su intercambio de materiales - (fuerza de trabajo) con aquéllas. Pone en acción las fuerzas que lo integran: brazos, piernas, cabeza y manos, para asimilar las materias que la naturaleza le brinda. Y al mismo tiempo que de ese modo actúa sobre la naturaleza externa de él y la transforma, transforma su propia naturaleza, desarrollando todas las aptitudes que en él existen. Del trabajo hemos aprendido a utilizar todas nuestras potencialidades, a no entenderlas como un recurso circunstancial, es decir, ejecutar varias funciones, que paulatinamente se vuelven más complejas. (30)

30 Ibidem. pág. 17.

El trabajo ayuda mucho a perfeccionar el uso adecuado de los miembros corpóreos, que se hacen más diestros y hábiles, interactuando en beneficio mutuo. Descubrir propiedades en objetos a menudo desconocidas, es también aportación del trabajo. Este, puede desarrollarse individualmente, pues se estima que el egoísmo es algo inherente al hombre, pero aún este sentimiento será transformado por el trabajo, al asimilar las ventajas de fomentarlo en conjunto. Asignar tareas específicas (división del trabajo), denota grandes beneficios colectivos. El ser humano comienza a integrar las primitivas organizaciones sociales, llegando así, a las superiores sociedades que hoy conocemos. El sentimiento de unión está presente.

Precisar los provechos que la expansión del trabajo nos brinda, no es nuestro objetivo, pero apuntemos que el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la pesca, el empleo de energéticos, la ciencia y la tecnología, emanan del trabajo. Entendamos, la utilidad del trabajo, como acción voluntaria y planeada, perfectible, encaminada a la consecución de objetivos preconcebidos. Pero si se piensa en explotación del hombre, plusvalía, clases sociales y otros aspectos relacionados, no es materia de la tesis. La correcta y adecuada utilización del trabajo, conlleva a una verdadera postura humana. Veámos los elementos que pueden contribuir a la apreciación de este valor llamado trabajo.

a).- P R E D I S P O S I C I O N A L T R A B A J O .

Instrumentar una cultura de trabajo, representa labor ardua. La conciencia de que en un momento dado se debe ser parte del sector -

activo, así como el margen real de provecho que obtendremos de esta situación, son factores que dibujan la actitud para trabajar. En este sentido es que hay preocupación por ofrecer, a toda costa, a los trabajadores una labor que les guste. Que vean y sientan en su actividad, una satisfacción y un uso, que brinde un campo de acción personal, o lo que llamamos creatividad, aspecto éste, entrelazado con la productividad o potencial de trabajo personal. Fundados estudios sociológicos y psicológicos, señalan que cuando se ve al trabajo con la óptica de la monotonía, implica mayores riesgos de accidentes de trabajo, mal desempeño, -desobediencia, inasistencias, y un lastre popular, sentirse explotado. Trabajar ejecutando únicamente órdenes, aburre, provoca la creencia de que el esfuerzo no es valorado y que sólo se plantea la mayor producción posible. Incluso existen quienes ven a la noble y dignificadora tarea de trabajar, con odio y desprecio, y piensan que nada más trabajan por necesidad; es más, se sabe de personas que sin capacitación profesional, enfrentan el reto de labores peligrosas para su vida misma.

El trabajo además de ser el principal satisfactor de necesidades básicas, debiera representar un buen sentir, una satisfacción. Los estudios al respecto recomiendan que lo más importante es desarrollar - el ocio del trabajador. Desde el ángulo jurídico, se estimó bastante un salario remunerador, la protección contra los riesgos profesionales y - las instituciones de vacaciones o el descanso semanal. Pero del fomento al deporte, diversificación de la cultura y de las distracciones en general, casi nula importancia se le concedió. Lejos de perjudicar la calidad profesional, las prácticas de ocio, participan del mayor grado de

responsabilidad de los trabajadores, cuando los sustraen de la fatiga, el cansancio y aburrimiento, que toda jornada de trabajo uniforme ocasiona.

Los sociólogos, con la ayuda de la medicina del trabajo, la cual enfoca sus estudios a los efectos nocivos de la tensión nerviosa, la fatiga, enajenación mental y el cansancio; destacan estos puntos que pudieran hacer que se vea con agrado al trabajo, advirtiendo que los su puestos son subjetivos; encabezados por la socióloga Jaqueline Frisch - Gautier, afirman:

- Orgullo de integrarse a un grupo específico;
- Pertenecer al grupo, crea convicción de trabajo;
- Participaren la organización, implica desarrollar la creatividad; y
- La remuneración económica (salario) y la categoría deseada, generan bienestar en el trabajo.

Alentar al trabajador a sentirse orgulloso de su empleo, es un objetivo por el cual se lucha, pero se coincide en señalar que el - obstáculo mayor a vencer se actualiza cuando se comprende que los intereses empresariales y los de los trabajadores jamás se identificaron - plenamente; así, el trabajador deliberadamente se limita a sí mismo. Pero un dato curioso, es el relacionado a que comúnmente las mujeres están - más satisfechas con sus empleos que los hombres. El hecho tal vez responde a la aceptación social de que su capacidad puede compararse con - la de los varones; demostrarlo, es sacarse una espina por largo tiempo

clavada. Además, muestran aptitudes y creatividad que antaño les estuvo prohibido manifestar.

Hasta aquí nos hemos rodeado de categorías sociológicas, pero lo jurídico participa también, porque se preocupa del hecho de que cada quien encuentre el área de trabajo que más satisfaga a sus aspiraciones; pero aún en esta época no ha sido posible lograrlo. Desarrollándose la conducta humana en diversas actividades, el derecho aporta figuras para compensar - la falta de placer en dichas actividades, éstas son, el ocio, a través de la jornada de trabajo, días de descanso, semanal y obligatorio y vacaciones, permanencia en el trabajo, seguridad e higiene en los centros de trabajo, protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, remuneración equitativa por medio del sistema de salarios - mínimos generales y/o profesionales, entre otras más. La satisfacción - social, personal, material y espiritual en el trabajo, da pauta a una - predisposición más amplia para trabajar.

b).- EL HABITAT DEL TRABAJADOR .

El medio ambiente que envuelve al trabajador, influye notablemente en la producción y en la productividad. Estas no sólo están en - función de invertir fuerza de trabajo (físico o intelectual). Estimar a la fuerza de trabajo como asunto de mercado, una mercancía más, un problema de compradores y vendedores, es algo superado. La dignidad humana pide se aquilate el medio de vida del trabajador.

Con la revolución industrial y el maquinismo, el empresario - fijó su atención en el rendimiento que el trabajador podía ofrecerle y

el salario que debía pagarle. Su vida familiar, la educación de los hijos, el descanso, "...entraban en el ámbito del modo de ser particular, y cada persona debía resolver sus conflictos internos conforme a su inteligencia y capacidad permitieran".⁽³¹⁾ Pero las cosas cambiaron. La evolución fue dolorosa y sus lecciones acercaron un cambio más viable pero no más cómodo, pues la resistencia a las mejoras es patente. Pero en donde la razón es vista con malos ojos, impera la obligación jurídica - de considerar al trabajador como tal, sabiendo que es susceptible de satisfacer a sus necesidades.

La instancia comentada es ponderada por economistas, filósofos, sociólogos y juristas. En el campo jurídico, a la cabeza de la situación, encontramos al derecho del trabajo y al derecho de la seguridad social, quien por cierto acoge a estos satisfactorios como los servicios sociales y de salud. Queremos, por ahora, dedicarnos al primero de los derechos nombrados. Todo complejo industrial reclama de condiciones mínimas de tránsito y de seguridad, pues los cambios provocados en la estructura social, así lo exigirán. Que el trabajador se sienta a gusto en su ambiente (productivo, individual, social y familiar), supone una infraestructura que al menos contemple lo siguiente:

- Vías de comunicación (red carretera, portuaria, aérea y marítima). Recordemos que habrá necesidad de contacto con otras regiones, industriales o no;

- Debida planificación entre zonas industriales y habitacionales;

31 ENGELS, Federico, El Papel del Trabajo en la Transformación del Mono en Hombre, Ayuso, España, 1974, pág. 60.

- Areas verdes (parques y jardines);
- Agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y - sistema de recolección de basura;
- Centros de cuidado a la salud;
- Suficiente provisión de productos básicos;
- Escuelas y mercados;
- Vigilancia y orientación;
- Transporte accesible y barato; y
- En general centros de esparcimiento y posibilidad de disfrutarlos.

Es lógico que el compromiso de solventar el reto, no recaea en el derecho del trabajo, nada más. El espíritu social será pieza clave.

Ahora, toquemos aspectos que en materia del trabajo contribuyen a la realización del objetivo planteado. Lo esencial está en la - Carta Magna:

Artículo 3.- "La educación...tenderá a desarrollar...todas - las facultades del ser humano (fomentando)..., el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad..."

Artículo 4.- Igualdad jurídica entre el hombre y la mujer; aspectos de planeación familiar; protección a la salud; educación de los - hijos y derecho a la vivienda.

Artículo 5.- Derecho al trabajo y a gozar de sus frutos, sin - más limitación que la impuesta por la propia ley.

Artículo 9.- Derecho de asociación.

Artículo 123, Apartado "A", fracción XII.- Sobre la obligación patronal de contribuir a la satisfacción de la vivienda digna y decorosa para el trabajador cuando los centros de trabajo están fuera de las zonas urbanas, además, se establecerán escuelas (artículo 123), enfermerías y otros servicios necesarios a la comunidad como edificios para servicios municipales y centros de recreación;

Fracción XIII.- Sobre la capacitación profesional;

Fracción.- Obligación patronal ante los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

Fracción XV.- Sobre las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Apartado "B", fracción II.- Derecho a vacaciones (para esparcimiento y descanso);

Fracción XI.- Protección de seguridad social.

En conjunto, las anteriores disposiciones, son las mínimas que las leyes reglamentarias de los apartados antes citados del artículo 123 constitucional deben contemplar y detallar, las cuales aunadas a las medidas esbozadas, permitirán crear un ambiente de paz y estabilidad, en el que todo trabajador pueda desarrollarse y vivir dignamente.

c).- C A P A C I T A C I O N P R O F E S I O N A L .

En este rubro encuadrarnos la cada vez más exigida calificación profesional. Básicamente la función que la misma desempeña, es la de con jugar los elementos necesarios que den al trabajador, en sus labores, el pleno empleo de su habilidad y destreza.

La capacitación profesional es una institución casi nueva. - De regreso a la revolución industrial y a la era del maquinismo, evocamos la circunstancia de que repentinamente la composición social cambiará, porque a los centros de trabajo se incorporan los campesinos; salen de su entorno natural para encontrarse con una situación nueva que los hace imprecisos; así, se presentan muchos accidentes por carecer de instrucción previa en el manejo de las máquinas.

Ahora bien, la calificación profesional jamás ha sido igual. Luego de la era del maquinismo, la infraestructura industrial evoluciona y con ello se exige más preparación. De los conocimientos básicos - (empíricos, propiamente), viene la fase intermedia, caracterizada porque además se exigió cierta ilustración, la cual se conjuga con la instrucción elemental, o como la conocemos en México, educación primaria, el saber leer y escribir; aparece la tercera fase, la cual pide más conocimientos prácticos, es decir, complementar la educación primaria con la básica o secundaria. El adiestramiento podría darse en los propios - centros de trabajo o en lugares especializados.

Siguiendo la línea de que el trabajo debiera responder a las expectativas de cada quien, es menester conocer las aptitudes específicas de cada quien, y en esto un buen indicador será la capacitación profesional; en este sentido, se podrá adaptar un desempeño de actividades acorde con la capacidad de cada quien. Vaya, no obligar a emplearse en aquello que no se desea o que no guste, y, en todo caso, y dentro de lo posible, allegar alternativas de labores similares a las deseadas.

Nótese que la capacitación profesional también contribuye a la realización personal de los individuos. Aparece ahora la necesidad de penetrar en el ámbito íntimo de cada trabajador, es decir, su hogar; aquél lugar en donde se asimilarán las reglas de conducta y otros valores, que son pieza clave del desenvolvimiento de éstos, porque éste está muy ligado a las condiciones materiales (y de otra índole) en que se encuentre este hogar.

III.- LA VIVIENDA, EL HOGAR DEL TRABAJADOR

"La casa es el lugar donde se forma la familia y donde se educa a los hijos, de tal manera que constituye una de las condiciones para la elevación de los niveles de vida de los hombres". (Exposición de motivos de la LFT de 1970). De entrada son cuatro los requisitos de un hogar digno:

- 1.- Comodidad: servicios de salud, luz, agua potable, drenaje, alcantarillado, teléfono y accesible al centro de trabajo;
- 2.- Seguridad: construida con adecuadas técnicas de ingeniería y arquitectura, vigilancia, pavimentación y aceras;
- 3.- Amplitud o espacio: acorde al tamaño de la familia, se quiere evitar el hacinamiento y la promiscuidad; y
- 4.- Higiene: servicios de recolección de basura, mercados y rastros, cementerios, parques y jardines, centros hospitalarios y de salud.

El problema de la vivienda no está superado. La situación es caótica, aún en los países desarrollados. Sin una solución al respecto, resulta inverosímil la justicia social. Precisamente un trabajador colg

ca como prioridad, obtener una vivienda para habitar con su familia. Es para que los frutos de su fuerza de trabajo, le permitan obtenerla. Sin tetizando, son estas las medidas implementadas para allegar una vivienda a los trabajadores:

- Evitar la proliferación desmedida de concentraciones humanas y centros de trabajo;
- Procurar la descentralización, de tal manera que los acomodos de personal y centros de trabajo, se diversifiquen a tal grado que haya proporcionalidad en espacios;
- Creación de complejos habitacionales con financiamiento patronal, el cual en México no existe, pero con participación estatal, - bancaria e incluso de los trabajadores;
- Distribución equitativa de la riqueza; y
- Destinar recursos del fondo común de seguridad social para sufragar obras de beneficio social como la relativa a la construcción - de viviendas.

Es un insulto a la dignidad humana, concebir que hoy proliferan las pocilgas. En México, las leyes han instrumentado las siguientes medidas para atacar el problema de la vivienda:

a).- Constitución Federal vigente:

Artículo 4.- "El hombre y la mujer...

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos a fin de alcanzar tal objetivo".

La garantía se incluyó en 1974, y aunque se contempló por Na-

tividad Macías y fue punto integrante del programa del partido Liberal (1906), y en este mismo año el gobernador del estado de Chihuahua, Enri que Creel, promulgó la ley para dotar de casas a los obreros y empleados públicos, fue hasta 1974 que se presentó la posibilidad de incluirla en la Constitución, debido a que así lo permitieron las condiciones económicas del país. Es maravilloso notar que el párrafo cuarto del artículo en cuestión, no se limita al obrero, amplia su protección al trabajador en general, es decir, da al derecho a la vivienda, un sentido social.

Artículo 123.-"Toda persona tiene derecho al trabajo;...

"A. Entre los obreros, jornaleros...

"XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

"Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán ad-

quirir en propiedad las habitaciones mencionadas.

"Las negociaciones a que se refiere el párrafo 1º; de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad..."

"XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados".

b).- Ley Federal del trabajo (LFT):

Artículo 136.- "Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a sus servicio."

Artículo 137.- "El fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación o mejoras de sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos".

Artículo 141.- "Las aportaciones al fondo Nacional de la Vi-

vienda son gastos de provisión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad a constituir depósitos en favor de los trabajadores que se sujetarán a las bases siguientes:

I.- En los casos de incapacidad total permanente, de incapacidad parcial permanente, cuando ésta sea del 50% o más; de invalidez definitiva, en los términos de la Ley del Seguro Social; de jubilación; de muerte del trabajador, se entregará el total de los depósitos constituidos a él o a sus beneficiarios, con una cantidad adicional igual a dichos depósitos, en los términos de la Ley, a que se refiere el artículo 139;

II.- Cuando el trabajador deje de estar sujeto de una relación de trabajo y cuente con 50 o más años de edad, tendrá derecho a que se le haga entrega del total de los depósitos que se hubieren hecho en su favor, en los términos de la Ley del Instituto de Vivienda para los Trabajadores;

III.- En caso de que el trabajador hubiere recibido crédito del instituto, las cantidades a que tuviere derecho en los términos de las fracciones anteriores, se aplicarán a la amortización del crédito, salvo en los casos de incapacidad total permanente o de muerte en los términos del artículo 145 si después de hacer la aplicación de dichas cantidades a la amortización del crédito quedare saldo a favor del trabajador se le entregará a éste el monto correspondiente.

Para la devolución de los depósitos y cantidades adicionales, bastará que a la solicitud por escrito, se acompañe con las pruebas pertinentes".

Artículo 148.- "El Ejecutivo Federal podrá establecer modali-

dades para facilitar la aportación de las empresas que tengan un capital o un ingreso inferior a los mínimos que el propio Ejecutivo determine. Estas resoluciones podrán revisarse total o parcialmente cuando a su juicio existan circunstancias que lo justifiquen".

Artículo 151.- "Cuando las habitaciones se den en arrendamiento a los trabajadores, la renta no podrá exceder del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas y se observarán las normas siguientes:

I.- las empresas están obligadas a mantener en condiciones de habitabilidad y hacer oportunamente las reparaciones necesarias y convenientes;

II.- los trabajadores tienen las obligaciones siguientes:

a) Pagar las rentas;

b) Cuidar de la habitación como si fuera propia;

c) Poner en conocimiento de la empresa los defectos y deterioros que observen;

d) Desocupar las habitaciones a la terminación de las relaciones de trabajo dentro de un término de cuarenta y cinco días y,

III.- Está prohibido a los trabajadores:

a) usar la habitación para fines distintos de los señalados en este capítulo; y

b) Subarrendar las habitaciones".

c).- Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del
Estado (LFTSE):

Artículo 43.- "Son obligaciones de los titulares:

IV. Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales, -
para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad social
y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

g) Propiciar cualquier medio que permita a los trabajadores -
de su Dependencia, el arrendamiento o la compra de habitaciones baratas.

h) Constitución de depósitos en favor de los trabajadores con
aportaciones sobre sus sueldos básicos o salarios para integrar un fon-
do de la vivienda a fin de establecer sistemas de financiamiento que -
permitan otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adque-
ran en propiedad o en condominio, habitaciones cómodas e higiénicas; pa
ra construir las, reparar las o mejorar las o para el pago de pasivos ad-
quiridos por dichos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas -
al Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado, cuya Ley regulará los procedimientos y formas conforme a los -
cuales se otorgarán y adjudicarán los créditos correspondientes".

Tenemos primero que el espíritu del constituyente del '17, es
la idea tuteladora de la clase trabajadora, y una meta, fue la de pro-
porcionarles una vida más digna. Fuera del trabajo, se indicó que tam-
bién habían necesidades, como la de disfrutar de una vivienda digna que
inclusive representase el patrimonio familiar.

La fracción XII, fue retomada por la iniciativa presidencial

del 14 de febrero de 1972. Se invita al capital a aportar una solución al problema habitacional. El Estado, por su parte, quiso actuar y crea el Fondo Nacional de la Vivienda ISSSTE (FOVISSSTE), y el Fondo de la Vivienda Militar (FOVINI/Ejército, Armada y Fuerza Aérea). Las intenciones son bonitas, pero las realidades dolorosas. La problemática habitacional es actual. Sucede que la obligatoriedad patronal, se condiciona por factores políticos y económicos, agregando que las cooperativas para la adquisición de viviendas en propiedad, nunca se pusieron en marcha. Del lado de los burócratas, se estimularon los créditos hipotecarios, se levantan multifamiliares, los cuales respondieron en su momento, pero el alto costo de su mantenimiento, generó que el Estado quiera (y lo hizo) deshacerse de toda responsabilidad al respecto. Con todo y los mandatos constitucionales y las reglamentaciones de la LFT y LFTSE, los patronos, los trabajadores y las autoridades, no pusieron real empeño en el cumplimiento de las disposiciones, sobre todo porque el pilar no existe, es decir, los recursos económicos. La necesidad de vivienda se abandonó al amparo del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT), - creado el 14 de abril de 1972, que con tristeza sabemos, no ha funcionado aceptablemente.

d).- Asimismo, otras leyes contemplan lo relativo al problema de la vivienda:

La Ley del seguro Social. Previene que del fondo común, se - destinen recursos, a través de créditos hipotecarios para adquirir viviendas, este es el principio de solidaridad.

La Ley del ISSSTE, consignó préstamos hipotecarios y exención

de impuestos, en la adquisición de viviendas para los trabajadores. (32)

Ahora, estudiaremos dos principios básicos que la vivienda - del trabajador debe adoptar:

1.- Adquisición a un costo lo menos gravoso posible. Hay corrientes que estiman que el trabajador debe satisfacer la necesidad de adquisición de vivienda. De su sueldo, destinará una parte para pagar. El problema es que a veces ni siquiera es suficiente para comer. Otra postura recomienda que la obligación patronal de procurar vivienda al trabajador debe actualizarse a toda costa. Una óptica intermedia, llama a participar a los sectores sociales, patronal, estatal y obrero; no concibe que la vivienda sea gratuita, y esto es justificable; y

2.- Accesible al centro de trabajo. Aquí mucho tienen que ver las estrategias de desarrollo industrial y de servicios, en este sentido México no es modelo. Sabemos que el sistema es centralizar todo, con fundiéndose constantemente los centros de trabajo con los de vivienda. Pero lo peor es cuando de la casa al centro de trabajo, nos separa enorme distancia, situación agravada por carencia de adecuados medios de transporte, así como de carreteras, avenidas y calles, que obstaculizan el tránsito, y esto se traduce en molestias, gastos, tiempo perdido y trastornos mentales. El derecho nunca fue indiferente ante esta situación, y hoy más que nunca exige transporte seguro, y en ciertos casos, proporcionado por el patrón; pago de viáticos, además de que el empleador debe responder por los accidente in-itinere.

32 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Constitución Política de los Estados Unidos Comentada, UNAM, México, 1985, pág. 13.

Se habló en el sentido de poner, hasta cierto punto, el problema de la vivienda en función del salario, el que es insuficiente, pa semos ahora a analizar éste, y las consecuencias que su mayor o menor poder adquisitivo tiene en la vida del trabajador.

IV.- SALARIO REMUNERADOR .

Casi todos los ingentes problemas de los trabajadores, se suceden, históricamente, en torno al salario. Importa más éste que, quizá, otras instituciones del derecho del trabajo. Las inconformidades, directa o indirectamente, se enlazan al salario. Los motivos de las desavenencias se podrían resumir, tal vez, en un salario suficiente a satisfacer las necesidades básicas: vivienda, vestido, alimento y salud.

Transcurrieron difíciles años antes de que al salario se le diera un sentido social y proteccionista, integrándosele características de lugar (sociopolítico-económico), necesidades, educación, sano es parcimiento, bienestar, felicidad y seguridad. (33)

Vamos a reducirnos a la esfera mínima de la sociedad, nos referimos a la familia, para analizar la trascendencia del salario remunerador. Hablaremos del presupuesto familiar, pues su atención o descuido, apuntarán a una estabilidad o carencias, según su tratamiento. El presupuesto familiar se forma en base a la renta, sueldo o salario y su distribución frente al poder adquisitivo. Pero su rendimiento impor-

33 GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, UNAM, México, 1978, págs 373-375.

ta otros factores, citaremos las medidas recomendadas en este sentido:

- Racionalización del gasto;

- Educación del trabajador para una planación adecuada de erogaciones, frente al consumismo;

- Reducir, al máximo, los efectos de crisis salariales;

- Atención, según necesidades de vida y de acuerdo al área social, política e industrial;

- Entender que si bien es cierto que las necesidades vitales son las que primero deben cubrirse, la dinámica social impuso otras - prioridades para el bienestar y comodidad familiares;

- Pensar que las aportaciones que los hijos puedan dar, nivelará los apretados presupuestos familiares, es equívoco, ya que aquéllos también formarán su familia, e igual que en su origen, harán acopio de fuerzas para resolver sus problemas;

- Países, como el nuestro, fabrican su política de precios de productos básicos;

- Constante educación cívica;

- Malos hábitos como exceso de fiestas, viajes o reuniones - con amigos, merman la economía familiar;

- La intención de apariencia social, destinando recursos no empleados en necesidades primarias; y

- Adecuadas prácticas de ocio, sin caer en la ociosidad.

Somos enunciativos, pero lo anterior son puntos de referencia que el legislador tomará en cuenta al momento de trabajar en relación - al salario remunerador. Sabemos que la medida primordial fue, y es, con

signar un salario mínimo o vital, para el trabajador ordinario y el calificado o profesional, con las prestaciones adicionales económicas y en especie. Finalmente, no dejamos al margen que el derecho es un medio que contempla entre sus objetivos, contribuir al control social, en un medio de paz, cordialidad y eficacia.

a).- SALARIO, SU CONCEPTO.

Para el constituyente de 1917, en el artículo 123, apartado "A", fracción VI, advirtió que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores, serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en las ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, cultural y social, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán, considerando además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos, se fijarán por una Comisión Nacional, integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que se consideren indispensables para el mejor funcionamiento.

La Comisión de la LFT de 1970, en sus puntos 82 y 84, dijo que el salario, sería la retribución que debe pagar el patrón al trabaja-

por su trabajo; y se integra por los pagos hechos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, prima, comisiones, prestaciones en especie y en cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. En esta misma Comisión, el lado patronal, argumentó que el salario sería la retribución que el patrón debe pagar al trabajador a cambio de su servicio ordinario. Además del pago, podrán pactarse como complemento del salario las gratificaciones, percepciones; mismas que se tomarán en cuenta para el pago de las indemnizaciones. Su punto pretendió apoyarse en la fracción X del artículo 123, apartado "A", Constitucional, que dice: "El salario deberá pagarse...en moneda de curso legal, no...con mercancías...vales,...fichas...(u) otro signo...que (pretenda) sustituir la moneda". Se refutó la propuesta, porque la fracción, no se refería al salario, sino a la prohibición de los sistemas de boletos y a las tiendas de raya. Además, tan sólo prestaciones en especie, está proscrito.

De acuerdo a los artículos 83 LFT y 32 LFTSE, el salario es - "...la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo... y será parte integrante de éste toda cantidad o prestación en especie o en servicios que se entreguen al trabajador por su trabajo".

Mario de la Cueva⁽³³⁾ dice que el salario es "...la retribución que debe percibir el trabajador por su trabajo a fin de que pueda conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona; la retribución que asegure al trabajador y a su familia una existencia decorosa".

33 DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, dé cima segunda edición, Porrúa, México, 1990, pág. 293.

Por su parte Néstor de Buen Lozano⁽³⁴⁾ dice que el salario es "...el que integra, en la relación laboral, el objeto indirecto, y constituye, social y económicamente, el fin directo que se quiere alcanzar, por el trabajador, a cambio de aplicar su fuerza de trabajo".

En síntesis, el salario representa una institución fundamental del derecho del trabajo, y al que se le atribuye el fin de lograr una vida digna para el trabajador y su familia; prestación que recibe, a cambio de la inversión de su fuerza de trabajo, sea física o intelectual.

No es suficiente un concepto de salario en general, porque no todos los trabajadores, digámoslo así, son iguales, ni tampoco son idénticas sus necesidades. Observemos lo mínimo necesario que se pide contemple el salario, para proveer una vida digna de ser humano. Hablemos del salario mínimo general y del salario mínimo profesional.

b).- SALARIO MÍNIMO O VITAL.

Los sociólogos dicen que el salario mínimo es aquél que está por encima de la línea de la pobreza. La escala de salarios, parte de un mínimo, el que por disposición legal (artículos 85 LFT y 32 LFTSE, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 123, apartado "A", fracción VI y apartado "B", fracción IV, de la Constitución Federal vigente) será obligatorio observar. Claro que esta prestación mínima puede ser superada por acuerdo de las partes de la relación laboral.

34 DE BUEN LOZANO, Néstor, Derecho del Trabajo, Tomo II, Porrúa, México, 1976, pág. 436.

El salario mínimo, es la prestación menor en efectivo, que el trabajador debe percibir a cambio de la prestación de sus servicios. Se desea que la cantidad recibida, sea suficiente a satisfacer las necesidades básicas del que lo recibe y de su familia.

El artículo 123 constitucional, en su primitiva fracción VI y IX, ordenó que el salario mínimo, sería el considerado como suficiente a satisfacer las necesidades normales de vida del obrero, su educación y placeres honestos, tomando en cuenta que es jefe de familia. La fijación del mismo se haría por conducto de comisiones especiales en cada municipio, dependiente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de cada estado, y en su caso, se establecería por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje respectiva.

Hoy existen dos tipos de salario mínimo: el general y el profesional, los cuales obedecen a la iniciativa presidencial de Adolfo López Mateos de 1961, aprobada en 1962, Veámos los motivos expuestos: "...Por otra parte, el desarrollo industrial ha dado origen a la especialización de la mano de obra, que requiere una consideración adecuada para estimularla, mediante la asignación de salario mínimos profesionales que guarden relación con las capacidades y destreza del trabajador y cuya función esencial consistirá en elevarse sobre los salario mínimos generales siendo susceptibles de mejoras por la contratación colectiva del trabajo. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores, serán generales o profesionales, los primeros regirán en una o varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la indus-

tria o del comercio o en profesiones o trabajos especiales.

"Los salarios mínimos generales, deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, a demás las condiciones de las distintas actividades comerciales e industriales.

"Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo a decuado a sus necesidades.

"Los salarios mínimos se fijarán por comisiones regionales, integradas por representantes de los trabajadores, los patronos y el gobierno, y serán sometidos para la aprobación a una Comisión Nacional que se integrará en la misma forma prevista para las comisiones regionales". Se aprecia de los motivos expuestos, incluyen lo relativo a los salarios mínimos generales y profesionales, en tal sentido, analicemos qué es uno y qué es el otro.

Salario mínimo general, "...es la cantidad menor que puede pagarse a un trabajador por su trabajo en una jornada", (artículo 90 LFT). Salario mínimo profesional, es "...la cantidad menor que puede pagarse por un trabajo que requiere capacitación y destreza en una rama determinada de la industria, del campo o del comercio, o en profesiones, oficios o trabajos especiales", (artículo 93 LFT).

c).- UN SALARIO MINIMO, GENERAL Y/O PROFESIONAL, REMUNERADOR Y JUSTO.

Pasemos a analizar las dos características vitales de los salarios mínimos, general y/o profesional:

1.- Remunerador. El término lo acuñó por primera vez el artículo 123, apartado "A", fracción XXVIII, inciso b), sobre la nulidad de las estipulaciones de las relaciones de trabajo; que afirma, será nula, la que fije un salario que no sea remunerador, a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje; pues esta situación depende del caso concreto, según las circunstancias y condiciones personales del trabajador, su grado profesional, el salario promedio de la actividad o actividades similares, zona económica y otras características; advirtiendo - que en todo caso se aplicará la máxima de que a trabajo igual, realizado en condiciones iguales, corresponde idéntico salario; y

2.- Justo. Pertenece a uno de los valores del derecho, la justicia, la cual nadie ha conceptualizado; pero al menos se pide que baste a satisfacer las necesidades dignas del ser humano, en este caso el trabajador y su familia.

d).- LA PROTECCION DEL SALARIO Y EL CUIDADO DEL PRESUPUESTO FAMILIAR.

Si el presupuesto familiar se forma alrededor del salario, es lógica la protección que a ambos se desea otorgar, a través de diversas políticas. Veámoslas:

- Planificación del presupuesto. La función no estriba en la exclusiva elevación del salario; interesa más su protección. La seguri-

dad social advierte que no siempre un mayor salario toma en cuenta el tamaño de la familia. Los ingresos procurarán responder a satisfacer los requisitos de una vida digna. La protección al salario, toma matices diversos en la esfera de los países socialistas y en los occidentales, repasemos lo relativo a los segundos:

En los países occidentales en general se toman las siguientes medidas: una cuota diaria en efectivo; un lugar específico de pago, por ejemplo, los centros de trabajo, según lo ordenan los artículos 108 LFT y 37 LFTSE; prohibición de multas al salario mínimo (artículos 123, apartado "A", fracción XVII, inciso f), de la Constitución y 107 LFT); prohibición de descuentos al salario mínimo (artículos 123, apartado "A", fracción VIII, constitucional, 110 LFT y 38 LFTSE, con las excepciones que los mismos marcan); imposibilidad de compensaciones (artículos 123, apartado "A", fracción VIII, constitucional y 105 LFT); imposibilidad de reducciones (artículos 51 LFT y 34 LFTSE); pagar el salario, directamente al trabajador (artículos 100 LFT y 42 LFTSE); inembargabilidad del salario mínimo (artículos 123, apartado "A", fracción VIII, constitucional, 112 LFT y 41 LFTSE); y prelación de créditos de los trabajadores (artículo 113 LFT). Esto es lo que en tales países se ha tomado, como medidas legales para la protección del salario mínimo, por eso nos pareció importante señalar los artículos que en México se aplican al respecto.

Por lo que hace a la esfera socialista, se toman las siguientes medidas: la jerarquía profesional no es necesaria para un mayor ingreso; existen múltiples incentivos; la disminución de la productividad

puede ocasionar reacomodos de puestos o actividades y por consiguiente de salarios; el Estado proporciona algunos satisfactores básicos, partiendo de estudios practicados al trabajador; y desde luego la seguridad social, la cual también está presente en la esfera de los países occidentales.

- Equilibrio de ingresos y egresos. Existen tres parámetros para nivelar los ingresos y egresos familiares:

A.- La carga del gasto, responsabilidad del hombre. El presupuesto será sano, según la administración de la mujer. Pero el hombre se reserva el mayor ingreso porque su situación así lo exige;

B.- Aportaciones del varón y la mujer (pareja). Hoy como nunca es este fenómeno el que impera. Se debe a dos movimientos: la liberación femenina y la igualdad jurídica del hombre y la mujer. La situación amerita compartir la responsabilidad del hogar; ambos aportarán y ambos administrarán. Con esto, se busca obtener educación óptima para los hijos, posibilidades más amplias de esparcimiento y acrecentamiento cultural; y

C.- El número de hijos. Comprendemos que el presupuesto familiar variará con el número de los hijos. La pareja debe avisorar la situación y emplear la planificación familiar. Sin embargo existen parejas que se unen a consecuencia de un embarazo no deseado y esto puede ocasionar disgustos. En condiciones normales, se estima que 2 o 3 hijos, no representarán mayores problemas; sin embargo, la posibilidad de avanzar con un hijo, ganando un salario mínimo, puede desajustar el presupuesto, como ocurre en México, situación constante mientras no haya o-

tros ingresos.

Las leyes, buscan cooperar en la solución a la satisfacción - del presupuesto familiar y del salario mínimo, a través de prestaciones adicionales en especie o en dinero. Mientras que en materia de seguridad social, existena asignaciones familiares, protección a la salud, - prestaciones de desempleo, de vivienda, maternidad y otras, encaminadas a contribuir a que el presupuesto familiar sea sano.

- El nivel familiar dentro de la escala social, es otro factor del alcance del presupuesto familiar. Definitivamente un apuntador de los gastos familiares, lo constituye el nivel social. En verdad sabemos que las clases sociales marcan una pauta en los gastos para satisfacer los factores necesarios y las erogaciones por lujos. El asunto atrae la atención de numerosos estudiosos. Por ello, se instrumentan las siguientes medidas para participar de la adecuada ponderación de los gastos:

- 1.- Se dice que la revolución armada, atenuará la desigualdad económica y por ende, social;
- 2.- Otros piden mayor inversión extranjera para nivelar las clases sociales;
- 3.- La riqueza será mayor con las exportaciones;
- 4.- Ayudar a los más pobres, para que aumenten, paulatinamente, su nivel de vida, hasta igualarse a otras clases sociales;
- 5.- Algunos piden que el desarrollo económico, se base en la industrialización, agricultura y transformación de materias primas;
- 6.- Se exige la instrucción escolar y formación profesional;

7.- También existe la posibilidad de que sea el Estado quien, hasta cierto punto, maneje los medios de producción; la iniciativa privada sólo participaría en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

8.- Finalmente se pide el ataque a la marginación, falta de nivel cultural y educación.

Continuando con el nivel social de la familia, empezaremos con la burguesía. Sus necesidades vitales, no son problema. Su lucha por mantener y acrecentar su posición, es la pieza fundamental. Inclusive, veremos más adelante, como existen prácticas de ocio distintivas de clases sociales.

Aprecienos a la clase media (alta y baja). Mientras la primera subclasificación, sufraga satisfactoriamente sus necesidades; la segunda, apenas y logra cubririrlas.

Finalmente la clase "pobre". En México más del 50% de la población, vive en condiciones de extrema miseria y pobreza, con vida por debajo de los niveles mínimos, y obviamente, sin recursos para satisfacer sus necesidades básicas. En este rubro, el derecho refuerza acciones, como la de los salarios mínimos, los subsidios, exención de algunos impuestos, programas de vivienda con interés social, servicios de salud; y, adicionalmente, prestaciones de vejez, invalidez, de sobrevivientes, de desempleo, asignaciones familiares, y pensiones de viudez y orfandad. De estas figuras ya analizamos algunas, por ahora pasaremos al problema del desempleo, como un factor de desequilibrio del presupuesto familiar.

V.- EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO .

La carencia de empleo, es motivo de desaliento y daño psicológico. Si el salario interesa al trabajador, es lógico que éste no puede pensar en aquél sin empleo. Sabemos de casos en que las intenciones por trabajar son grandes, y la infraestructura de fuentes de empleo, resulta insuficiente. Hay circunstancias que escapan a la voluntad de quienes -desean laborar. Este problema sólo deja la alternativa de emplearse en "lo que sea", total lo importante es obtener ingresos; se relega a un -tercer plano la capacitación. En materia de derecho del trabajo, casi -es nula la participación en la solución del problema, más bien lo ha to -mado el derecho de la seguridad social, a través de las prestaciones de desempleo; sin embargo, aquí esbozaremos lo relativo a los logros de la sociología del trabajo.

a).- NOCIÓN PRELIMINAR .

En el viejo continente es donde aparecen las medidas para ata -car el desempleo. Artesanos de cristalería de bohemia y de encajes de -Basilea, dispusieron de rústicas prestaciones de desempleo antes del -S. XIX. En los albores de los siglos XIX y XX, emergen los precursores de los contemporáneos sistemas de desempleo.

Los sindicatos europeos, pagaban a sus miembros, sin trabajo, asignaciones, por medio de sus cajas de desempleo. Con la revolución in -dustrial, los patrones participan en la creación de estas cajas, pero -sólo por el interés de mantener la mano de obra calificada, además de -disponer de personal estable. La industria comenzaba su despegue, y con -venía ahorrar recursos; hacer acopio de bienes, suponía un desarrollo -

tal, que permitiría competir, con amplias posibilidades de conquistar mercados. Para que las cajas funcionasen, el empleador generaba aportaciones al igual que los sindicatos; los ingresos se destinaban a los trabajadores despedidos, suspendidos o vacantes por tiempo parcial; pero debían pertenecer a la misma empresa o mismo sindicato.

Más tarde se pondrían de manifiesto las fallas de las cajas; y entrarían a escena las acciones públicas, que desde entonces serían las más importantes, y muchas veces, la únicas. Las municipalidades fundan cajas de desempleo a las que podían afiliarse voluntariamente; el lastre es que acudían los trabajadores acostumbrados al medio tiempo. Otras medidas públicas, consistieron en subsidios a las cajas de desempleo privadas, especialmente a las de los sindicatos, para que pagaran mejores prestaciones. Se les conoció como el "sistema de gante", porque la ciudad belga del mismo nombre, fue quien las puso en práctica, con mucho éxito que influyó en su expansión nacional.

Tanto las cajas de desempleo sindicales, empresariales y municipales, se vieron agobiadas por las crisis económicas derivadas del caos empresarial, sin omitir que a las cajas municipales, se adherían personas sin dinero para participar, por eso se pensó en que los gastos debían tomar un carácter nacional. En el siglo XX aparecen las primeras legislaciones de seguros sociales de desempleo en Dinamarca y Noruega, aunque al principio su afiliación fue facultativa. Luego surgen en Inglaterra (1911, ley del seguro obligatorio de desempleo); en E.U.A; aparecen en 1930 y en Canadá en 1940 al igual que en Australia y Nueva Zelanda. Es importante señalar que la protección brindada contra el de-

semplo, se desenvolvió, casi exclusivamente, en los países desarrollados; pocas naciones en vías de desarrollo, prevén el sistema, haciendo notar que en su lugar ponen a los servicios de colocación o bolsas de trabajo.

b).- PERSPECTIVA ACTUAL DEL DESEMPLEO .

Las graves crisis económicas en todo el mundo, repercuten - drásticamente en los niveles de desempleo, sobre todo en los países en vía de desarrollo. Sociológicamente hablando, se advierten tres tipos de desocupación: ⁽³⁵⁾

1.- Estacional o estática. Se refiere a las empresas temporales. Emplean al personal por épocas. En México se le llamaría trabajo - por tiempo o por obra determinada;

2.- Normal. Obedece a la apertura o cierre de empresas por - cuestiones políticas o sociales, o bien, por baja productividad; y

3.- Anormal. Se actualiza cuando el desempleo deriva de conflictos sociales como las guerras.

La O.I.T; marca estas pautas como generadoras de desempleo:

- Si la oferta supera la demanda;
- Lanzar productos, sin mercado posible;
- Crisis en los precios de materias primas;
- Mala distribución de la riqueza;

35 ROMO, Benito, El Seguro Nacional, Inter, Argentina, 1977, pág.39.

- Altas tasas arancelarias a maquinaria y refacciones;
- La deuda pública;
- Masivas emigraciones nacionales e internacionales, concentrándose en sólo polo específico;
- Dependencia científica y tecnológica;
- Proteccionismo a ultranza; y
- La puesta de bloques como la C.E.E.

Dos esferas luchan por dar solución al problema del desempleo; la nacional e internacional, pasemos al balance de cada una.

c).- PROPUESTAS DE SOLUCION .

Sobre todo, son los gobiernos quienes toman el problema del desempleo en sus manos. Se convierte en objetivo la garantía de pleno empleo. Pasemos a las sugerencias internacionales de solución, luego a las nacionales.

1.- Marco internacional:

A.- La ONU. Este organismo pide de los estados la primacía en tratamiento del problema de desempleo. Sus propuestas son:

- Impulso al desarrollo industrial;
- No recomienda crear fuentes de trabajo esporádicas. Mejor permanencia, aunque sea paulatina;
- Clasificar la capacidad de trabajo;
- Políticas para evitar la baja del nivel productivo y su aumento constante;
- Inversión extranjera;
- Diversificación de actividades, para abandonar la monocropo

tación, sobre todo de materias primas y escasos productos elaborados; e

- Impulso a la ciencia y tecnología, a través de la adecuada inversión de capitales captados, aún cuando sean empréstitos.

F.- Recomendaciones de la O.I.T.:

- Implementar servicios gratuitos de colocación;

- Ajustar empleos a los viejos e incapacitados;

- El Estado debe crear fuentes de empleo, ante la imposibilidad de la iniciativa privada;

- Trabajos continuos, procurar que no haya horas extras para que haya más empleados;

- La descentralización; y

- Promover créditos bancarios.

2.- Marco nacional: México.

El país conoció el problema del desempleo agudo durante el gobierno del presidente Echeverría Alvarez. Los economistas y sociólogos, se maravillaron con el exquisito y extraordinario desarrollo de la industrialización en México, surgido de la tercera a la séptima década del presente siglo (1930-1970). Se le conoce como el "Milagro Mexicano" en donde la tasa anual de crecimiento, fue superior a la de los países desarrollados. Un punto de apoyo en este despegue, lo constituyó la segunda guerra mundial, la cual generó capacitación para el obrero mexicano. Surgen polos magníficos de desarrollo. Los trabajadores agrícolas, invaden las ciudades. Tal vez la inexistencia de un problema grave de desempleo, motivó que la LFT de 1931, y aún la de 1970, no pusieran especial atención en el tema. No obstante esto, se llevan a cabo -

para intentar, un gran remedio, dos ambiciosos proyectos:

1.- Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, para la Formación, Promoción y Colocación de Trabajadores en varios niveles. Este sistema, recomienda estas medidas a propósito del - problema del desempleo:

- Llevar un record de personas que soliciten empleo y de las vacantes existentes;
- Detectar las principales causas de desempleo;
- Sentar las bases de una política de pleno empleo;
- Acumular la información oficial, privada, de sindicatos, Cámaras de Comercio y de la Industria; para formar las estadísticas de empleo, subempleo y desempleo;
- Promover la generación de empleos, así como la colocación - de trabajadores, su capacitación y adiestramiento. Ambas actividades, - se realizan estudiando el volumen y crecimiento del mercado de trabajo, así como el comportamiento global de la industria; y .
- Elaborar un catálogo nacional de ocupaciones, en coordinación con la SEP, para entender cuáles son las profesiones, oficios, y - en general las actividades más solicitadas.

2.- Plan Nacional de desarrollo (1983-1988), con un capítulo de Política Social ⁽³⁶⁾ que pone especial atención a la generación de empleos y mejora de salarios en base a:

- Fortalecer el servicio nacional de empleo;
- Conceder créditos con carácter social;

FALTA PAGINA

No. 1/6

- Programas de protección a la planta productiva;
- Participación estatal de la pequeña y mediana industria, a través de los estímulos;
- Adecuada comercialización y distribución en la producción - de bienes de consumo masivo y básico; y
- Ampliar y consolidar las acciones de las normas protectoras del sueldo y del presupuesto familiar.

También el Gobierno Federal pone especial atención a las zonas con menor o nula infraestructura industrial. Se propone rescatar a aquellas zonas industriales y/o agrícolas en peligro de extinción. Descentralización de polos de desarrollo, para evitar que los nativos emigren; así como el combate a la extrema miseria y pobreza. Ahora veamos lo relativo al seguro de desempleo y a las agencias de colocación o - bolsas de trabajo.

d).- SEGURO DE DESEMPLEO Y AGENCIAS O SERVICIOS DE COLOCACION.

Seguros de desempleo. Fuimos categóricos al advertir que estos seguros de desempleo van a la esfera de la seguridad social altamente - perfeccionada, casi exclusivos de los países desarrollados; representan una alternativa de atenuar los efectos del desempleo. Se establecen a - través de cajas, fondos, cooperativas y otras acciones; con participa- ción estatal, privada y social, para constituir un fondo común, destina do a apoyar a los desempleados, subempleados y empleados eventuales.

La ayuda consiste en prestaciones en especie y en dinero; és-

tas últimas, toman como base el salario inmediato anterior al desempleo, y del cual se otorga un porcentaje, cuya duración varía de país en país. Al seguro de desempleo interesa sobremanera la familia, por eso a ella está primordialmente dirigida a través de los que la encabezan.

Agencias o servicios de colocación. Busca colocar a las personas desempleadas que acuden a sus oficinas. Estas aportarán sus datos profesionales y se cotejarán con las calificaciones de los puestos vacantes y tan luego surja un puesto acorde a las aptitudes y necesidades planteadas; se le comunicará al solicitante. En todo caso el desempleado, deberá visitar periódicamente las oficinas de la agencia, con el propósito de enterarse de las oportunidades de trabajo a conforme a su solicitud. La pretensión del solicitante es avalada por personal especializado, para cerciorarse de la veracidad de los datos, descubrir el porque del desempleo y otras características para comprender si hay carencia de ocupación real o sólo es juego o falacias. (37)

Hemos hablado del desempleo y de las repercusiones que el mismo tiene sobre la familia, pero ahora nos corresponde analizar las medidas que se toman para el caso de quienes trabajan, sobre todo para evitar que vean a su empleo como "algo que les pesa", en este sentido ha sido el tema ocio quien más aporta. Véamos su desarrollo.

CAPITULO CUARTO

EL OCIO

I.- NOCION PRELIMINAR.

En la vida siempre habrá un "que hacer" buscando un fin, el -
cual se moldea con toda la gama de actividades que podemos realizar, -
aunque éstas no se dan tan plácidamente como pudiera suponerse, hay obs-
táculos y surge la necesidad de salvarlos; después de todo la vida es -
lucha desde siempre, llena de ingentes problemas que no es correcto ne-
gar, es mejor aceptarlos, reconocerlos y enfretarlos.

Con facilidad podemos descubrir que, en mucho, la sociedad -
no tolera la flojera, es decir, la ociosidad; todos tenemos deberes que
cumplir, acompañarán a nuestra existencia. Las tareas a desempeñar cum-
plirán múltiples objetivos, pero quizá ninguno tan especial como el en-
caminado a conservar la estancia del ser humano en el planeta. Detalla-
mos que en el campo las labores, comúnmente, empiezan desde muy temprana-
no. Las mujeres, casi siempre, a preparar alimentos; los hombres, a tra-
bajar la tierra y arrear animales. Y en las ciudades, agitación en los
medios de transporte, todo por llegar a los centros de trabajo.

Quien tenga conciencia verdaderamente humana, debe ser y dar
ejemplo de productividad, pero sin reducir el empleo de su energía en -
el trabajo, es decir, se trata de ganarse la vida misma con dignidad. -
La existencia es sólo un parpadeo del tiempo, no es sensato dejarla pa-
sar simplemente, sin preocupación, sin obtener el máximo y mejor prove-
cho del pleno empleo; es sabio el dicho popular que reza que la ociosi-
dad es la madre de todos los vicios. Observemos esta afirmación: "contem

pla perezoso a la hormiga, mira su camino y hazlo sabio; o ve a la abeja y aprende como trabaja y produce rica labor, para que despierta perezoso de tu sueño. Un poco dormir, un poco adormecerse, un poco mano sobre mano descansando y sobreviene como correo la miseria y como ladrón la indigencia". (Proverbios 6:6-11).

Desde tiempo inmemorables, los habitantes del planeta, teniendo como marco el conjunto de sus necesidades y como punto de partida su inteligencia, perseveran para mejorar sus vidas. La diversidad de adelantos científicos y tecnológicos, brindan beneficios, presentándose una gran posibilidad de dominio, modificación y adaptación del medio ambiente natural para satisfacer esas necesidades. Esto se ve enriquecido gracias al intercambio de experiencias entre los pueblos. Por eso un gran número de bienes que antes los hombres esperaban obtener de las fuerzas superiores, hoy los logran por sí mismos, a través del trabajo.

Pero no basta con entender esa gama de actividades y cambios, ya que hoy el valor del trabajo se transforma radicalmente. De entre la axiología pierde terreno como el valor supremo, porque se analizan otras actividades antaño ignoradas, descubriendo en ellas fines y beneficios importantes. Con el concepto ocio, muchas actividades que en el pasado se estimaron despectivas, hoy se ponderan y fomentan, y, con ello, dejó su predominio la actividad llamada trabajo.

Al tema ocio hemos de ponerle especial dedicación, porque ha-

bemos que su comprensión tiene repercusiones sociales, políticas, económicas y culturales; y esto se debe a que brinda la oportunidad para el esparcimiento, el cual no debe confundirse con la diversión ni con la recreación, que son modalidades de éste. Hoy se dice que el esparcimiento es una necesidad fundamental y normal del ser humano. Sin embargo, no toda actividad puede ser esparcimiento, y no toda actividad de esparcimiento es igual. Las hay de diversas formas, y desde luego existen aquellas, que en cierta medida, y a veces totalmente, revelan el nivel social y cultural de las personas. Se vive frente a una gama casi inagotable de actividades de ocio, que casi todo el mundo tendrá acceso a éstas; y con justa razón se afirmaría que se experimenta una real revolución en este sentido. Hace un siglo poca gente hubiese tenido oportunidad de apreciar un espectáculo de reconocimiento, pero pudo existir algún aspecto limitante en querer degustarlo. Las condiciones y los conceptos cambian, y tal vez aquél no aportase interés ni beneficio alguno. O bien, para asistir a un concierto, habría sido necesario trasladarse de un lugar a otro y entre éstos, mediar enorme distancia. Y hoy basta sintonizar una estación de radio o un canal de televisión, y escucharlo, además de apreciarlo. No existe queja, en todo tiempo libre, tenemos opciones de ocio, pero en todo caso, debemos también ponderar la oportunidad de acceso a las mismas.

Bueno y el trabajo qué lugar ocupará. Su utilidad es innegable, sobre todo para el desarrollo económico; pero su verdadero rendimiento no estriba en una dedicación, al mismo, ortodoxa. Trabajar exclusivamente no basta; agota a cualquiera, y sobretrabajar, provoca disminución en la producción, vicios y enajenaciones. Investigadores canadien-

ses, destacaron acerca de los japoneses, la dedicación a su empleo de 2088 horas anuales, en contraste con las 1654 que dedica el trabajador canadiense. Los habitantes del imperio del sol naciente, enfrentan un problema de salud, el de los empleados que mueren de "karoshi" o exceso de trabajo. Se desplegaron campañas publicitarias, instando a este pueblo a descansar algún fin de semana; mientras en otros países se invita a la población a trabajar una semana completa. Los expertos señalan, en la adición al trabajo, riesgos de enfermedad y no precisamente una virtud. Se precisa del ocio, porque sus beneficios son muchos y variados: expresión de la personalidad; compañerismo; integración de mente y cuerpo; salud física y mental; un cambio vital de ritmo dentro del apretado horario de labores; descanso y relajamiento; cultivo de relaciones; con solidación familiar; contacto con la naturaleza; quizá, simplemente estar a gusto, sin analizar el "por que"; e incluso, aumento real en la producción, cuantitativa y cualitativamente. Por eso, los sociólogos y juristas han comprendido que el ocio es necesario no sólo para el individuo, sino para la sociedad.

La idea de ocio cobra cada vez más fuerza, nos pone abortos. Pero debe existir un equilibrio entre la cantidad y la calidad por la gran diversidad de actividades. Buscar siempre la más apta para cada tipo de persona. Ambos aspectos (cantidad y calidad), están condicionados por factores económicos, políticos, sociales y de disponibilidad de tiempo libre, factor este último, muy ligado a los avances de la ciencia y la tecnología, ya que será suficiente presionar un botón no sólo para poner a funcionar una máquina, sino para ver la televisión e inmediatamente nos llegará todo tipo de información. Además, la disponibilidad

dad de tiempo libre, es ponderada por el nuevo derecho del trabajo. Se lucha para que la jornada de trabajo sea lo más reducida posible; se sancionan instituciones como el descanso semanal y obligatorio y las vacaciones, aunado a un buen salario porque hoy se dispone de más opciones de ocio, pero resulta que no hay dinero suficiente para disfrutarlas, y más si concebimos que una sólo de esas opciones, fácilmente dispondría de todo nuestro tiempo libre. Ahora, respecto de la calidad, es de apreciarse que el contenido de la actividad de ocio elegida, produce cierto efecto e influencia en nosotros.

De las muchas opciones de ocio, no es difícil detectar algunas que aparentan ser "ocio" y que obviamente no son más que basura y pérdida de tiempo. La elección de la actividad, dependerá de las condiciones económicas, culturales y educativas, por eso, lo que para determinados sujetos pudiera ser ocio, para otros puede no serlo. Tómese también en cuenta que lo que en una época y lugar específicos se estimó ocio, hoy puede ser ignorado.

La dificultad para conceder calidad a la actividad de ocio, es actual, y no es factible elaborar una lista de éstas. Una pauta, por ejemplo en el caso de las películas, para ayudarnos a comprender su contenido, podría serlo las críticas que sobre la misma se viertan; cuestión similar ocurre con la lectura (básicamente de libros); pero hay un riesgo, no siempre esas críticas son objetivas. En tal virtud, pensamos que lo más mesurable, será penetrar en ellas, conocer su contenido, estudiarlo, con el fin de formar un criterio, opinar y elegir, y si se llega a entender y aprovechar a través del gusto, pudieran representar

una buena práctica de ocio. Ahora bien, se pueden tener ideas fijas respecto de algo que vamos a seleccionar, creemos poseer los suficientes principios para discernir, sin descartar la posibilidad de que otras personas, que se guían más o menos por los mismos principios, muestren su preferencia por algo diferente o radicalmente desigual. Cada uno se responsabilizará de la selección que haga.

Abundando en la cantidad de ocio, es muy arduo determinar cuánto es demasiado, y se pasaría a la ociosidad. Además, el sistema de valores es desequilibrado o está en desacuerdo para dibujar un destino correcto al ocio, pero hay consenso respecto de su esencia en la vida misma, porque, por ejemplo, en relación a las noches de los días viernes y sábados, casi siempre las utilizadas para la práctica de actividades de ocio, si las sumamos, hay más días laborables que esas noches, pero es por éstas que vale la pena vivir. Estudios sociológicos, acreditan plenamente como en los países desarrollados, la vida tiende a girar en torno al ocio, y la religión es una actividad que ya no domina sobre las demás. Algo es evidente, la cantidad de tiempo libre, que se dedique al ocio, así como su contenido, dirán mucho, en general, de cada uno de nosotros. Veámos qué se entiende por ocio.

II.- E L O C I O , S U C O N C E P T O .

La palabra ocio de ordinario suele confundirse con las nociones de entretenimiento, distracción, propiamente con la ociosidad, y la diversión. Sacando a colación lo detallado en el punto anterior, en relación a considerar al ocio ante todo como disponibilidad de tiempo li-

bre, encaminado al esparcimiento, lo cual es más amplio que las opciones antes anotadas. Para determinar el concepto de ocio, vayamos a la etimología de tal palabra. Ocio deriva del latín "otium", que puede traducirse en descanso o reposo; mientras que ociosidad, deriva del latín "otiositas tatin", que alude al vicio de no trabajar; perder el tiempo o gastarlo inútilmente; nos interesa el primero.

Consultando diversos diccionarios, se nos ofrece lo siguiente, en cuanto al concepto de ocio:

1).- "Cesación del trabajo, inacción total, omisión de la actividad, diversión u ocupación reposada, especialmente en obras de ingenio, porque éstas se toman regularmente por descanso de otras tareas". Obras (que uno forma en los ratos que le dejan libres sus ocupaciones principales). (38)

2).- "Descanso. Entregarse al ocio absoluto. Sinónimo de inacción. Distracción del espíritu, obras de ingenio formadas en los ratos que dejan libres otras tareas, fuera del trabajo". (39)

A primera vista, ambas confunden al ocio con la ociosidad. Lo colocan como negación total del trabajo. En la segunda parte, nos dan una gama tan amplia (obras) de las actividades que pueden traducirse en ocio, y nótese que además se le delimita como disponibilidad de tiempo libre

38 SALVAT EDITORES, S.A; Enciclopedia Diccionario, Tomo 9, Salvat Editores, S.A; México, 1972, pág. 2433.

39 GRACIA-PELAYO y GROSS, Ramón, Pequeño Larousse, ediciones Larousse, - España, 1987, pág. 624.

Sociológicamente hablando, tenemos que el ocio es el tiempo libre, que queda después de haber sido atendidas las necesidades prácticas de la vida. (Nos detenemos para decir que los sociólogos tienden a variar esta postura, ya que ven al ocio como una necesidad de la vida). Las concepciones varían, desde la puramente aritmética del tiempo dedicado al trabajo, al sueño y a otras necesidades, sustraído de las 24 horas, a la noción general de ocio como tiempo que se emplea como sea.

Caminemos ahora por la brecha abierta por Roger Sué,⁽⁴⁰⁾ podría resultar imposible formular una definición de ocio, pero sí es factible enunciar ciertas características que nos auxilian en su comprensión:

1).- Se lo puede tratar como "tiempo libre". Se incluiría todo el tiempo que se le quiera dedicar. Esta característica da opción a considerar al ocio como todo el tiempo disponible fuera del trabajo. No sería totalmente correcto, porque al disponer de un tiempo fuera del trabajo, pudiéramos ejecutar actividades que no precisamente son ocio. Esta pauta, nos especifica una segunda característica, aquélla que nos va a guiar a detectar al ocio. Nos referimos al contenido de la práctica o actividad.

2).- Por su contenido. Pensamos que el ocio sería cualquiera actividad que represente esparcimiento. Aunque tampoco es muy claro. Existen actividades realizadas por compromiso, y ya no se eligen libremente, como ocurre al asistir a una reunión invitado por el "jefe", omi

40 SUE, Roger, El Ocio, traductora Beatriz Alvarez Klein, segunda reimpresión, FCE, México, 1992, pág. 17.

tiendo el gusto de otras actividades; y

3).- Ocio, con la característica de que se elija sin coacción, que al mismo tiempo proporcione la sensación de libertad, así se condicionaría por un aspecto meramente psicológico. Aquí no hay límites, según la actitud de cada persona, la actividad proporcionaría esa "sensación de libertad" (incluso en trabajos no remunerados o peligrosos).

Estas pautas, nos señalan los aspectos en juego (al menos los más trascendentes), para reconocer al ocio. Advirtiendo que uno u otro, podría no presentarse, o darse en menor o mayor escala. Añadiendo que esa disponibilidad de tiempo libre, esa actividad de verdadera experiencia de esparcimiento, y esa sensación de libertad, se circunscriben, en principio, al estricto plano personal. Pero es de ponderarse que el ser humano no crece aislado, la sociedad marca condiciones e impone tendencias en las prácticas de ocio. Se reduce una jornada de trabajo, no para beneficiar sólo a los trabajadores asalariados de una empresa determinada, sino para que aproveche a todos los del país.

Ahora bien, se presentan prácticas de ocio efectuadas colectivamente, como las fiestas de cumpleaños o las excursiones. Existe igualmente participación estatal, encaminada al apoyo del esparcimiento, por conducto de las Secretarías de Estado y otros órganos, al ofrecer paquetes redondos de viajes. Así, el ocio se torna en una dimensión social, por la participación de todos los sectores de la sociedad, siendo capaz de convertirse en un agente de transformación social, esto lo podemos apreciar a través de las tendencias económicas, liberales y marxistas que

pronosticaron el desarrollo de la humanidad, basado en el trabajo, y hoy brilla la idea de que el ocio no es contradicción del trabajo, por el contrario, pueden coexistir coordinándose y complementándose. El ocio no excluye al trabajo, lo supone.

Ya no se quiere tiempo sólo para recuperar las energías perdidas, la tendencia es mayor: distracción, diversión, acercamiento familiar, descanso, alimento espiritual, entre otras fines. Se exige tanto el ocio, que aparecen quienes pretenden instaurar expresamente un derecho al ocio. Incluso, hay posturas radicales y anarquistas, como aquellas aferradas en liberar al hombre del trabajo, y propiciar el surgimiento de la sociedad del ocio.

III.- EL DILEMA DEL OCIO COMO NEGACION - DEL TRABAJO.

Acatar el tema ocio, en un principio fue tanto como inconcebible. La nueva axiología ha desmistificado el valor del trabajo. La tendencia, es completar al trabajo con el ocio. Ambos se determinan notablemente. Analicemos la influencia del trabajo sobre el ocio.

El desgaste físico, derivado de la antigua concepción del trabajo, está siendo superada. La naturaleza del trabajo ha mutado, sin embargo el desgaste físico ha sido suplantado por el desgaste nervioso originado por el sistema o ambiente de tensión del trabajo. No hay creatividad, no existe expresión de la personalidad, tan sólo la ejecución pre determinada. Así, se prefiere al ocio más que como esparcimiento, como -

tiempo de descanso. Y cuando de repente alguien se decide (y puede económicamente) a asumir una actitud de ocio, lo hará, muchas veces, recurriendo a lo prefabricado, es decir, a la industria de la diversión, - marcada por el mercantilismo. Es suficiente adquirir un paquete que incluya todo y evitarse molestias de pensar cómo desenvolverse. A lo anterior se suma el fenómeno del maquinismo, que provocó la descalificación de ciertas profesiones, creando desánimo, como mal psicológico.

La disminución de la jornada de trabajo, los días de descanso obligatorio y semanal y vacaciones, otorgan mayor tiempo libre, pero este se ocupa, ya sea para llevar a cabo un segundo empleo, en cual se - pueda plasmar la creatividad, o bien, como oportunidad de obtener un ingreso extra, y esto último es factor perturbante en las prácticas de ocio. Pero también existen personas para las que trabajar es al mismo - tiempo creatividad y esparcimiento, entonces el ocio se confunde, o se une, con el trabajo.

Toquemos la influencia del ocio sobre el trabajo. Aquí resalta la existencia de empresas que buscan hacer de sus centros de trabajo espacios de ocio. Implementan salas de reuniones para compañeros, cafeterías, bibliotecas, áreas de juego y campos deportivos. Esto permite - el relajamiento, y por ende, un cambio de actitud en el desarrollo de las labores. Las personas encuentran amplias posibilidades de realización personal, al adherir, a su vida, actividades de ocio en el propio trabajo. Entonces se cuestionan en considerar al trabajo como el valor fundamental de la vida.

El ocio se interesa no sólo por el bienestar pecuniario de las personas, sino también por su calidad de vida. Tampoco es negación del trabajo, lo supone; ambos responden a la realización del ser humano. El ocio, al estimular al hombre, lo hace más productivo, sencillamente porque lo adapta mejor al desempeño de sus funciones al ofrecer opciones variadas para el disfrute del tiempo libre.

A partir del siglo XIX el tiempo libre aumentó progresivamente. Así, en los E.U.A; la semana laboral pasó de 70 horas en 1860 a 37 horas en 1967, y en Francia, de 85 a 48 horas. En todos los países desarrollados, ha tenido lugar esta reducción del tiempo de trabajo. Este fenómeno se debe a cinco figuras paralelas, y que recoge esencialmente el derecho del trabajo:

a).- Menos horas diarias de trabajo (jornada máxima o legal de trabajo);

b).- Disminución de los días de trabajo por semana (por cada 6 días de trabajo, se gozará de uno de descanso, con goce de sueldo íntegro);

c).- Días de descanso obligatorio (días conmemorativos);

d).- Vacaciones; y

e).- Indirectamente, el salario.

En este sentido, los enfoques dados al ocio van desde el que lo considera como un trabajo no remunerado (por ejemplo un hobby); como una necesidad del sistema de producción (intervalo en el trabajo para poder conseguir mejores rendimientos), o como un bien abstracto de con-

sumo, elegido en detrimento del sueldo y del nivel de vida (por los gastos que supone) ya que pueden destinarse a otros fines; sin embargo, a este respecto datos estadísticos concernientes a los últimos años, demuestran que a pesar de la reducción de la jornada de trabajo, el nivel de vida ha aumentado en cinco veces. Con proyección al futuro, los economistas y sociólogos, entre éstos últimos J. Fourastié, y los juristas, han señalado que el año 2000, en los países ya hoy en avanzado proceso de industrialización, la vida de trabajo de un hombre se compondrá de 40,000 horas productivas, calculadas a partir de los 33 años laborales, con semanas de 30 horas de trabajo y 12 semanas de vacaciones cada año. Otra perspectiva socioeconómica, es la de una posible planificación del ocio con vistas a ajustar las decisiones de la iniciativa privada y los detrimentos del mercado de ocio, en cuanto éste exige inversiones. (41)

Algo es claro, el acrecetamiento del tiempo libre, la evolución de la naturaleza del trabajo, las categorías sociales, la edad, - los niveles de vida, y el grado de educación y vida, determinan las conductas de ocio y explican a éste, con el propósito de entrelazarlo al - trabajo, por lo que entonces reviste una utilidad.

IV.- LA UTILIDAD DEL OCIO .

El ocio representa una utilidad, es innegable. De lo contrario la sociedad se encargaría de descharlo. Su utilidad asume o se con

41 PRATT FAIRCHILD, Henry, Diccionario de Sociología, traductor T. Muñoz, J. Medina Echavarría y J. Calvo, FCE, México, 1984, pág 204.

fronta con las dos formas que asume la vida humana; así, su servicio - tiene una doble vertiente:

- a).- Individual o psicológico; y
- b).- Social.

a).- UTILIDAD INDIVIDUAL O PSICOLOGICA

La utilidad en este sentido, del ocio, se expresa mediante una trilogía:

- 1.- descanso;
- 2.- Diversión; y
- 3.- Desarrollo.

1.- Descanso. Concebido como respuesta a la tensión (física y nerviosa) propiciada por la monotonía del trabajo. Su objetivo es liberar, psicológica y físicamente, de los condicionamientos del empleo. - Así como reponer fuerzas.

Pero no sólo en el trabajo se generan aquél desgaste y cansancio. El trabajo no es el único culpable. Se manan otras circunstancias, tales como trámites administrativos lentos y torpes; lapsos largos de transporte; largos caminos que recorrer de la casa al trabajo, sin omitir que los medios de transporte son insuficientes u ineficientes.

2.- Diversión. Se anota como traducción de toda actividad lúdica. Expresión natural de la esencia de cada uno, sin anteponer condicionamientos sociales. Escapar de la monotonía transporte-trabajo-dormir. Se liberan tensiones. Al divertirse no se precisa alcanzar un objetivo pre-

fijado y obligatorio. Reporta un placer y un estar a gusto. Pero en todo caso la diversión precisa de la imaginación.

3.- Desarrollo. Advertimos que esta fase abarca lo intelectual, material y espiritual y que mucho depende del grado escolar y cultural. El desarrollo precisa aprovechar todas nuestras potencialidades y aspiraciones, para desenvolver la auténtica personalidad por medio - de la pintura, la expresión corporal, el canto, bellas artes, y otras - actividades. Es una oportunidad de formación continua.

b).- LA UTILIDAD SOCIAL.

Esta utilidad, básicamente, se espresa así:

- 1.- Sociabilidad; y
- 2.- Simbólica.

1.- Sociabilidad. Esta manifestación se engrana directamente a la tercera característica del ocio moderno, en el punto de la participación social. Antaño este papel lo desempeñó exclusivamente la familia. Pero este núcleo ya no es el único que ofrece relaciones interpersonales, aunque sí continúa con la primacía. Aclaremos; muchas actividades de ocio (deportes, excursiones, reuniones, espectáculos, entre otras) acercan a la convivencia humana, entonces surgen los amigos. Si bien es cierto que éstos, en varias ocasiones, ofrecen auxilio frente a los problemas, y pudieran representar el principal punto de apoyo, en verdad casi nunca reportarán el amor, la comprensión e identificación naturales que la familia de origen, venera a los suyos. Frente a un mundo hostil, ningún refugio tan certero como la familia.

2.- Simbólica. La función simbólica de ocio, en su utilidad social, se refleja en dos cosas:

- La detección de pertenecer a una determinada clase social;
- Distintivo de la personalidad.

En las relaciones sociales, se nota, y además se hacen sentir sus estratos sociales; las actividades de ocio no son la excepción. Sabemos que alguien pudiera pertenecer a una determinada clase social, según sus prácticas de ocio; sin embargo, esto no representa todo. Porque aún perteneciendo a un estrato social específico, muchas veces las prácticas de ocio, se desenvuelven en el entorno de otra clase social. Ahora bien, a menudo dichas prácticas, no se encaminan a la consideración de una etiqueta distintiva en la sociedad, sino más bien, a la expresión de la personalidad. En otras palabras, definir el estilo a través del ocio.

Analizados el concepto de ocio, su enlace y distinción con el trabajo, así como sus mutuas influencias y las funciones o utilidades del ocio, corresponde pasar al estudio de su enfoque jurídico, desde la perspectiva de la jornada de trabajo, días de descanso, semanal y obligatorio, y vacaciones, es decir, en su traducción de "disponibilidad de tiempo libre".

V.- ENFOQUE JURIDICO DEL OCIO, EN SU CONCEPCION DE TIEMPO LIBRE.

Iniciemos el análisis del ocio en su concepto de tiempo libre disponible, desde la óptica jurídica. Pasaremos por la Constitución Fe-

deral vigente, y las leyes reglamentarias de las relaciones de trabajo: Ley Federal del Trabajo (LFT) y la Ley Federal de los Trabajadores al - Servicios del Estado o Ley Burocrática (LFTSE).

a).- NOCIÓN PRELIMINAR.

El ocio como la mayor disponibilidad de tiempo libre, se traduce, para el derecho, en cuatro figuras del derecho del trabajo: jornada máxima o legal de trabajo; descanso semanal o séptimo día; días de descanso obligatorio o descanso conmemorativo y vacaciones.

Para la historia y realidad de México, consagrar, en la Carta Magna, el perfil del tiempo libre, no fue fácil. Por las circunstancias que rodearon este aspecto, se antojaba una quimera. La postura de Carranza, mucho participó en esta dificultad, porque su estimación fue más política que social. Su programa, ninguna señal abrazó respecto del futuro artículo 123 constitucional (1917). Originariamente quiso "... romper el equilibrio de poderes..."⁽⁴²⁾ E inclinó la balanza a su favor (Ejecutivo Federal). Se sabe que por su origen, "... (su) posición y por su convicción, era un hombre conservador".⁽⁴³⁾ Aún con lo anterior, se aferran, ciertos partidarios, en identificarle con las conquistas sociales. Afortunadamente existen pruebas que la historia archivó, para escalear que sus intereses acuñaron algo distinto, consumir su sueño de sentarse en la silla presidencial; se avocó a robustecer su posición -

42 DAVALOS MORALES, José (Coord.), Cuestiones Laborales en Homenaje al Maestro Mozart Víctor Russomano, UNAM, México, 1988, pág. 253.

43 Ibidem. pág. 255.

de 1916, cuando emitió un Decreto, para poner en vigor la Ley del 25 de enero de 1862, aplicable a los intervencionistas y trastornadores del orden público, como sinónimo de traidores a la patria. Estableció la pena de muerte para los huelguistas; increíble, pero cierto. Después del socorro que le asistieron los obreros, los traiciona. Cabe destacar que la medida apuntó exclusivamente a los dependientes del Gobierno, pero representó una amenaza a los asalariados de la iniciativa privada. Quienes instaron a huelga, fueron detenidos, y se les instruyó juicio militar. Hubo condenados a muerte. Ernesto Velasco, uno de ellos. Se le permutó la condena por 20 años de prisión, aunque estuvo 18 meses, porque para 1917 su delito, convocar a huelga, desaparición, y se transformó en derecho al amparo del artículo 123 de la Constitución de 1917. (44)

A pesar de lo antes expuesto, el 1 de diciembre de 1916, el Congreso Constituyente, implanta instituciones del progreso social, en beneficio de los trabajadores. Se limitan las horas de trabajo para estar más tiempo al lado de sus familias, para el descanso y reponer energías. Cultivar el espíritu, crear hábitos de cooperación para el bienestar común; con la responsabilidad de los empresarios para los casos de accidentes, a través de los seguros de enfermedad y de vejez. Llegar a tal consideración, implicó sufrimientos, porque sólo se hablaba de reformas a la Constitución Federal de 1857. Los representantes obreros se revelan y surgen figuras como el Licenciado Alfonso Cravioto, general Francisco Mújica, Heriberto Jara, Cándido Aguilar, Von Versen, Héctor Victo-

44 Ibidem. pág. 258.

ria, Froylán Cruz Manjarrez y Esteban Baca Calderón. Solicitan un capítulo especial para atender las demandas de los trabajadores, entre ellas, descanso semanal, jornada máxima de trabajo, mejoras a los centros de trabajo, entre otras. Se dijo, eran inconcebibles, porque pugnan con el sistema constitucional tradicional, que se limita a garantizar la libertad individual. Las presiones son mayores, y Carranza se ve obligado a designar una Comisión, integrada por Pastor Rouaix, José Natividad Macías, Rafael L. de los Ríos y "un grupo del trabajo": Góngora, Baca Calderón, De la Torre y otros. Los debates principales se suscitaron del 26 al 28 de diciembre de 1916. El 31 de enero de 1917, se promulga la Constitución Federal vigente, y con ella, nace a la vida político-jurídico-social, el artículo 123 de la misma. Por la importancia del artículo, abundaremos en discusión para su aprobación.

En la sesión 40^a, del sábado 13 de enero de 1917, se presentó el proyecto del artículo 5º, advirtiendo que el mismo contenía lo relativo a las demandas de los trabajadores. Reprobó las deudas eternas de los operarios para con sus patrones; reclama elevar los niveles de vida, y prohibir toda transmisión hereditaria de deudas. Pide retribución justa y liberal, y dice que la asociación es un derecho natural del hombre, máxime tratándose de búsqueda de más elevados salarios y respeto a las jornadas no explotadoras. En síntesis, se ofrecía lo siguiente: El Estado deberá prohibir contratos de trabajo que tiendan al menoscabo o pérdida de la libertad personal, o bien, mediante los cuales se obligue al destierro, renunciar al ejercicio de cierta profesión. Inexistencia de contratos por tiempo indeterminado, y sólo los que se den por terminados

antes del tiempo mínimo (un año), acarrearían responsabilidad civil. Facultad legislativa en materia del trabajo, concurrente, sujetándose a las siguientes bases: jornada máxima de trabajo de 8 horas, la diurna, de 7, la nocturna y prohibirse ésta, a las mujeres y menores de 16 años. Los mayores de 12 y menores de 16 años, tendrían una jornada máxima de 6 horas. Definitivamente prohibido el empleo de menores de 12 años. Por cada 6 días de trabajo, se gozaría de uno de descanso. Salario mínimo bastante a satisfacer necesidades de vida digna para el trabajador y su familia. Analicemos el artículo 123.

b).- EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL .

Con las observaciones hechas al artículo 5º, se pasó al perfil del artículo 123. En general las propuestas del primero de los artículos mencionados, pasaron al segundo. Los asambleístas se toparon con un dilema, porque el título "Del trabajo y la Previsión Social", era una innovación y hubo los que desearon evitar toda discusión y aprobarlo directamente, ya que estimaron que las observaciones hechas al artículo 5º eran las mismas. Finalmente se suscitó el debate, respecto de las figuras en que se traduce el tiempo libre de ocio, veámos lo más importante de este debate. (45)

- Duración de la jornada máxima de trabajo (diurna y nocturna); no hay discusión, se reserva a su votación;

- Jornada máxima de 6 horas a mayores de 12 años y menores de

45 CAMARA DE DIPUTADOS, Quincoagésima Legislatura, Los Derechos del Pueblo Mexicano, Tomo VIII, Porrúa, segunda edición, México, 1988, págs. 605 a 796.

16 años y la prohibición del empleo de los menores de 12 años de edad; aquí si hubo discusión:

Rodiles. Dice que fue necesario llegar a tales extremos, debido a los abusos en este sentido. Incitó a una adición: formar tribunales del trabajo especializados en asuntos del menor. La propuesta partió del hecho de que mezclar los asuntos de los mayores con los de los menores, reportaría trastornos para éstos últimos. Se rechazó la propuesta. Se exhorta al señor Rodiles, a presentarla por escrito, dentro del marco del artículo 13, y podría discutirse.

- Por cada 6 días de trabajo, se gozará de uno de descanso - (fracción IV). No hay discusión, se reserva a la votación;

- El salario mínimo, se considerará bastante a satisfacer las necesidades normales de vida del obrero, su educación y placeres honestos (fracción VI). No hay discusión, se reserva para su votación.

Anotemos el primitivo artículo 123 constitucional (en las - fracciones que nos interesan). "El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo..., sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán..., de una manera general todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas:

II.- La jornada máxima de trabajo nocturna será de siete horas, queda también prohibido a unos y a otras (menores de 16 años y mujeres) el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche;

III.- Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán como jornada máxima, la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de trabajo;

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de vida de cada obrero, - su educación y sus placeres honestos...; y

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato;

a).- Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo;

b).- Las que fijen un salario que no sea remunerador,...;

h).- Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores".

Ahora, pasemos a lo relativo a las reformas a este artículo y que perfeccionaron la disponibilidad de tiempo libre, a través de las figuras ya mencionadas.

c).- REFORMAS AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL .

Es importante destacar que sólo se anotarán las reformas relacionadas con las figuras antes citadas, en que se desenvuelve el ocio para el derecho del trabajo, y se mencionarán en orden de aparición.

1).- Reforma propuesta por Emilio Portes Gil. Es la primera modificación, de fecha 26 de julio de 1929. De paso hubo que reformar el artículo 123, a propósito de las modificaciones hechas al artículo 73 (facultades del Congreso de la Unión), porque de su aprobación dependía que se pasara a discutir la que fuera la primera Ley Federal del Trabajo.

Continuaba la polémica de haber incluido en la Carta Magna es te tipo de derechos. Fue objeto de crítica el incluir aquéllos derechos de la clase trabajadora, porque se pensaba pugnaba con las bases de la vida pública y política de la nación. Se pensaba que se trataba de cue stiones de derecho privado y las partes debían resolver sus conflictos.

El motivo de la reforma, se planteó afirmando que conceder fa cultad tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas locales, - en materia del trabajo, generó una diversidad de disposiciones, muchas - veces contradictorias, acarreando conflictos y perjuicios, tanto a los trabajadores como al capital, impidiendo orden y paz en el país. Simple me nte se pidió unificar las disposiciones. Se estimó necesaria la fede ralización de la materia, pero la aplicación de las leyes, podría dejar se también a los gobiernos estatales, como respeto a su autonomía.

A su vez, se reformó el artículo 73, y se concedió al poder - legislativo, la facultad de legislar en materia del trabajo. Se modifi có su fracción X, así como el epígrafe del artículo 123 y su fracción - XXIX (sobre la consideración, por utilidad pública, de expedir una ley del Seguro Social). Comenzó la discusión el 31 de julio de 1929, en la

Cámara de Senadores; se emiten 44 votos a favor. Pasó a la Cámara de Diputados, sesión del 5 de agosto de 1929, aprobándola por 144 votos, contra 8 en negativos. Se turnó a las legislaturas locales, y el 20 de agosto de 1929, sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores, se hizo el recuento de votos, se declaran aprobadas las reformas. El 22 de agosto, sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores, declaran válidas; se envían al Presidente de la República y se publican en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1929. En 1931, se promulga la primera Ley Federal del Trabajo.

2).- La iniciativa a la segunda reforma se hizo patente en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 12 de septiembre de 1933. La proponen los diputados Octavio M. Trigo, Luis G. Márquez, Daniel Cárdenas Mora, Pedro C. Rodríguez y Juan C. Peña. Versó sobre la fracción IX, (prestación mínima o salario vital) establecida por las Comisiones Especiales formadas en cada municipio y subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de cada estado. Advirtiendo, que en defecto de éstas, el salario mínimo estaría fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje respectiva.

La sugerencia vino a colación de la intención del Ejecutivo Federal de fijar un salario mínimo en las diversas zonas económicas del país. El dictamen se dispensó de todos los trámites, sin discusión y se aprueba por unanimidad de 118 votos. Se transfiere a las legislaturas locales. En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 29 de septiembre de 1933, se hace el recuento de votos y se anuncia su aproba-

ción. El 3 de octubre de 1933 se hace formal la declaración de la reforma. Se turnó al Ejecutivo federal y se hace su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de noviembre de 1933. Se hizo alusión a esta reforma, para recordar que se pide un salario mínimo suficiente a satisfacer las necesidades normales del jefe de familia, entre éstas, la relativa a sus placeres honestos.

3).- Esta reforma se da a conocer en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 17 de diciembre de 1959. Procede el Presidente de la República, Adolfo López Mateos. Se refirió a la creación de los apartados "A" y "B", del mismo artículo.

El apartado "A", comprendería a todo trabajador asalariado no perteneciente al gobierno. Lo integrarían 31 fracciones. El apartado "B", abrazaría a los trabajadores burócratas. Primitivamente con XIII fracciones. Introdujo innovaciones, cuyos beneficios alcanzarían a los trabajadores del otro apartado. Observemos;

I.- La jornada máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente...;

II.- Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III.- Gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año. Esta es la prestación que más nos interesa, porque no estuvo prevista en el apartado relativo a los asalariados no burócratas. Aumenta la disponibilidad de tiempo libre;

IV.- Los asalariados serán, en sus retribuciones, considera-

dos en sus necesidades; además de que sus salarios respectivos, serán -
fijados en los presupuestos,...

En la misma sesión se inició la discusión . Las primeras inter-
venciones apuntaron a la estimación de estar conformes con la propuesta
del apartado "B". Sobre todo porque los puestos públicos eran botín de
favoritos, signo de ineptitudes y confabulación de deshonestidades. Así
mismo, se afirma que se está cumpliendo con un viejo anhelo de los tra-
bajadores al servicios del Estado. Se conciente la iniciativa presiden-
cial, ya que estiman vino de un buen intérprete y mejor ejecutor de las
normas constitucionales.

Los senadores Terán Mata y Brena Torres, advirtieron que acep-
tar la propuesta del Ejecutivo Federal, equivalía a otorgar derechos y
protección a los burócratas. Creyeron que se les debía tratar en un pla-
no de igualdad frente a los demás trabajadores asalariados, aunque con
algunas diferencias. El Estado es distinto del particular, éste emplea
a otra persona para fines de satisfacción personal. El Estado represen-
ta los intereses de la colectividad. El segundo los personajes menciona-
dos, estimó que el derecho del trabajo entre los trabajadores particula-
res, giró alrededor de una concepción básica, el contrato de trabajo; o
para la libre voluntad, para fijar la prestación del servicio, las ho-
ras de la jornada, los días de descanso, las vacaciones, el salario. -
Pensamos que omitió señalar que aquella fijación, no quedó al exclusivo
arbitrio de las partes, necesaria fue la observación de la fracción -
XVII, incisos a) al h) del artículo 123 (sobre las condiciones nulas en

las relaciones de trabajo) del texto original.

Con alguna modificación de estilo, y sumando una fracción al apartado "B", es decir, la XIV; el 10 de diciembre de 1959, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, es aprobada la iniciativa, dispensándosele de todos los trámites y por unanimidad de votos. Pasó a la Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 1959, con formándose con leer el informe de la Cámara de Senadores, lo aprueban - en la sesión común del 23 de diciembre de 1959 por unanimidad de votos (120). Siguieron las legislaturas locales y en la sesión ordinaria de - la Cámara de senadores del 8 de septiembre de 1960, se declara aprobada la iniciativa. También en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 27 de septiembre de 1960, se aprueba formalmente la reforma; se turna al Ejecutivo federal, y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se lleva a cabo el 5 de diciembre de 1960.

4).- El Presidente de la República López Mateos, mediante documento de fecha 26 de diciembre de 1961, propuso otra reforma al artículo 123, fracciones II, III, VI y IX (entre otras, que por razón del - tema de tesis, no tocamos).

Consideraciones a las fracciones II y III. A través de las - mismas se prohíbe, a los menores de 16 años y a las mujeres, todo tipo de trabajo posterior a las diez de la noche y la utilización de los menores de 14 años de edad. La diferencia, consiste en que en un principio se restringió, a los menores de 16 años de edad y a las mujeres, -

la jornada nocturna en trabajos industriales y en establecimientos comerciales, luego de las diez de la noche, ahora ya no habría excepciones, ninguna clase de trabajo posterior a las 22:00 horas. Antes de la propuesta de modificación, se evitó absolutamente, el empleo de los menores de 12 años de edad; se aumentó la edad, se prohíbe emplear a los menores de 14 años de edad, (fracción III).

Para el primer caso, se argumentó que a tales personas se les aseguraba el descanso completo durante la noche, y en el segundo, la plenitud del desarrollo de sus facultades físicas y mentales y la posibilidad de la conclusión normal de sus estudios primarios. Aquí encontramos aspectos del ocio moderno, en su utilidad social de descanso y desarrollo, claro que no se le contempló así, sin embargo, nos amerita una evolución (muy notable y benéfica) en los motivos para reformar al artículo, ya la esfera meramente política no domina, se pasa a una visión con mayor apunte a la sociología del trabajo. Los elementos del ocio que hemos ponderado, nos auxilian para penetrar en el espíritu de estas modificaciones propuestas, para que demos una interpretación, lo más correcta posible. Después de todo, importa más descubrir la esencia no la imagen.

Fracciones VI y IX. respecto del salario mínimo (no olvidemos que se apuntó que hoy las actividades de ocio, son casi infinitas, pero que el factor económico, para el acceso a éstas, es vital). Su fijación según el sistema implantado (Comisiones Especiales en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de cada Es-

tado y/o por la Junta Central Respectiva, fracción IX). Se proponen en su lugar, las zonas económicas, que abarcan a varios municipios con idénticos salarios mínimos, a diferencia de que cada uno tuviera el propio. El salario mínimo, debe asegurar al trabajador una existencia digna de ser humano, mediante la satisfacción de sus necesidades, tanto materiales como espirituales, esta es la función social de desarrollo del ocio. Además del descanso y de la diversión con real acceso a las prácticas de éste. A través de estas propuestas, se inician estudios más confiables respecto de las necesidades de la clase trabajadora, así como de las condiciones sociales y económicas del país.

En la sesión ordinaria de la Cámara de senadores del 28 de diciembre de 1961, se da lectura a la propuesta, con la entrada de énfasis en el sentido de humanizar el trabajo de los menores de edad y establecer condiciones para obtener el desarrollo de las facultades físicas y espirituales. Se exonera de todos los trámites, se aprueba por unanimidad de votos, se reserva a la Cámara de diputados en sesión ordinaria del 28 de diciembre de 1961, y se inicia la discusión al día siguiente.

El Diputado Vargas Mac Donald, argumentó que la reforma a la fracción IX era un avance hacia el equilibrio en el reparto del ingreso nacional. La Cámara de Diputados la aprueba por unanimidad de 130 votos y se envía a las legislaturas locales; en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 11 de septiembre de 1962, se realizó el cómputo y es aprobada. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, del 25 de septiembre de 1962, se declaran formales las reformas a las fracciones e-

nunciadas del apartado "A". Las recibe el Ejecutivo Federal y se publican en el Diario oficial de la Federación, el 21 de noviembre de 1962.

Existen mas reformas, pero debemos concretarnos a las exigencias de la tesis. Pasemos ahora al ámbito internacional, para luego ver las legislaciones (LFT y LFTSE) en materia del trabajo.

d).- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS .

Artículo 24.- "Toda persona tiene derecho al descanso y asueto, y particularmente a una limitación razonable de la jornada de trabajo y a vacaciones periódicas razonables".

VI.- EL OCIO EN LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE : LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO O LEY BUROCRATICA .

Pasemos al estudio de las 4 figuras básicas del derecho del trabajo, en que, específicamente, se traduce o se desenvuelve el ocio, como tiempo libre. Nos referimos a la jornada máxima o legal de trabajo, días de descanso, semanal y obligatorio y vacaciones. Nos apoyamos en la legislación laboral vigente: LFT y LFTSE. Estas siguen estos lineamientos, según lo ordena el artículo 123 de la Constitución Federal vigente. La LFT, regirá las relaciones laborales, del apartado "A" del artículo 123; mientras que la LFTSE, regula las relaciones de trabajo del apartado "B". El orden para desarrollar este punto, se manifiesta primeramente en transcribir los artículos de ambas leyes que interesan o se refieren a las cuatro figuras mencionadas, luego, buscaremos una -

explicación técnica y teórica de las mismas.

Artículo 123 Constitucional: Del Trabajo y de la Previsión Social:

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas...;

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;

B. Entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores;

I.- La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas, respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

II.- Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III.- Los trabajadores gozarán de vacaciones, que nunca serán menores de veinte días al año;..."

Ley Federal del Trabajo (LFT):

Artículo 5.- "Las disposiciones de esta ley son de orden público, por lo que no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

II.- Una jornada mayor que la permitida por esta ley;

XII. Renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignadas en las normas del trabajo".

Artículo 56.- "Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley..."

Ley Federal de los Trabajadores al servicio del estado -
(LFTSE):

Artículo 10.- "Son irrenunciables los derechos que la presente ley otorga".

Artículo 11.- "En lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y al equidad".

a).- JORNADA MAXIMA O LEGAL DE TRABAJO.

Veámos primero lo relativo a la Ley Federal del Trabajo en -

vigor:

Artículo 58.- "Jornada de Trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo".

Artículo 59.- "El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquiera modalidad equivalente".

Artículo 60.- "Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas".

"Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas".

"Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurnas y nocturnas, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna".

Artículo 61.- "La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete y media la mixta".

Artículo 63.- "Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos".

Artículo 65.- "En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males".

Artículo 66.- "Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas

diarias ni de tres veces en una semana".

Artículo 67.- Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.

Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada".

Artículo 68.- "Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o Ley Burocrática: (LFTSE) :

Artículo 21.- "Se considera trabajo diurno el comprendido entre las seis y las veinte horas, nocturno el comprendido entre las veinte y las seis horas".

Artículo 22.- "La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas".

Artículo 23.- "Es jornada mixta la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario se reputará jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de -

siete horas y media".

Artículo 25.- "Cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, la jornada máxima se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que puede trabajar un individuo normal sin sufrir menoscabo o quebranto en su salud".

Artículo 26.- "Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de la jornada máxima, este trabajo será considerado como extraordinario y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas".

Artículo 39.- "Las horas extraordinarias de trabajo se pagarán con un ciento por ciento más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria".

Anotemos algunas consideraciones doctrinales al respecto de la jornada máxima o legal de trabajo.

Jornada máxima o legal de trabajo, es "El tiempo durante el cual el trabajador presta sus servicios al patrón o se abstiene de hacerlo por motivos imputables a éste".⁽⁴⁶⁾ Este concepto, está confrontado con la exposición de motivos de la LFT de 1970, la cual consideró que el trabajador se obliga a poner su energía de trabajo a disposición del patrón, durante un determinado tiempo, y cualquiera interrupción extraordinaria, no puede implicar la prolongación de la jornada. La idea descansa en el principio de que los riesgos de la producción son a cargo del patrón y nunca del trabajador.

⁴⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS-UNAM, Diccionario Jurídico - Mexicano, segunda edición, UNAM-Porrúa, México, 1988, págs. 1835 a 1836.

Por su parte Alberto Trueba Urbina, está de acuerdo con el concepto legal de jornada de trabajo. Dice que el artículo 58 de la LFT, - desvanece cualquier duda; basta que el trabajador esté a disposición - del patrón, para considerar una jornada de trabajo, aunque materialmente no labore. (47)

Mario de la Cueva (48) es categórico en relación a la jornada - de trabajo, cuando afirma que el compartir el hogar con la familia, es idea fuerza, que movió a la Comisión a procurar el mayor tiempo posible - para los trabajadores, que constituye una de las acepciones de la palabra ocio.

Los teóricos arrean las velas bajo un punto de vista común: se establece una jornada máxima de trabajo con el afán de que los trabajadores se explíen de aquellas jornadas de 16 horas o más, y tengan más tiempo libre para estar con sus familias. Ahora, la idea de esta jornada, se moldeó a la luz de un derecho mínimo e irrenunciable. Entonces, existe - la pauta para comprender que se puede perseverar para obtener mejores derechos, y en esto los derechos de asociación y de huelga, han peleado - notablemente.

47 Ley Federal del Trabajo, Comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, sexotogésima octava edición, Porrúa, México, 1992, - págs. 54 a 55.

48 DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, - décimo segunda edición, Porrúa, México, 1990, pág. 334.

Las perspectivas determinantes en disponer de más tiempo libre, a través de la jornada de trabajo, son tres, las cuales el constituyente del '17, ya había comprendido;

1.- La sociológica. El tiempo en los seres humanos transcurre de su casa al trabajo, desarrollo del trabajo, regreso a casa, un momento para comer, luego dormir. Desde luego que no son actividades de ocio, es decir, de descanso, desarrollo físico e intelectual. Por eso, se decide otorgar más tiempo, para que exista la oportunidad para su práctica.

2.- Médicamente (la salud). Se dice que siempre será necesario un descanso auténtico; no disfrutarlo, implica daños, a veces irreversibles, para la salud (física y psíquica); como degeneración de la especie y menos posibilidades de vida, envejecimiento prematuro, estrés, cansancio y aislamiento.

3.- Cultural y de educación escolar. La formación es trascendente. Ya no bastó el sólo saber leer y escribir, la instrucción no se agota así, porque se frena el progreso, porque no hay suficiente espacio para asomarse al saber. Las innovaciones en este orden, contribuyen a mejorar la producción y la productividad.

Pero aún dentro de esta jornada máxima de trabajo continua, - existe un tiempo libre, que el trabajador debe disfrutar. Se trata del artículo 63 de la LFT, y aún cuando no está expreso en la LFTSE, los burocratas gozan de este derecho. Durante la jornada continua, se concederá al trabajador, un descanso de media hora, por lo menos. Algunos, di-

cen que se trata de un tiempo libre de reposo. Para la LFT, es un tiempo de reposo o de comida (artículo 64), por lo que en estricto sentido no - la atribuye un objetode reposo. Por su parte la SCJN, lo considera un - tiempo de descanso. (49)

Si ubicamos una jorarquía en cuanto a qué se debe dedicar ése tiempo de media hora (cuando menos); lo ubicaríamos, en primer lugar, al momento para comer. En el supuesto que se trabaje la jornada legal (diurna, nocturna o mixta), sabemos que lo ideal es interrumpir el empleo de energías (físicas o intelectuales), procurando, en alguna manera, su recuperación, y creemos que la satisfacción de comer, en cierta medida, en cierra un bienestar; si contemplamos al verdadero descanso o reposo, media hora, no es suficiente para experimentarlo.

El disfrute de aquél tiempo libre, se sujeta a la condición de que el asalariado, saldrá de su lugar de trabajo, de lo contrario, se - computará como tiempo extraordinario de trabajo, según se ha pronuciado la SCJN, interpretando el artículo 64 LFT. (50) Además, es parte de la - jornada de trabajo, de lo contrario se reducirá en media hora o más, el tiempo libre del trabajador. (51)

Las consideraciones en la LFT, en cuanto a la jornada máxima -

49 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Sala (Civil), Número 42, México 1986, foja 426.

50 Idem.

51 DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, décimo segunda edición, Ferrúa, México, 1990, pág. 277

de trabajo, varían. El representativo patronal, propuso el principio del tiempo efectivo del trabajo, pero se sustituyó por el del tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón. La primera opinión, se identifica con un partido del fútbol soccer, en el que por cualquiera razón, sin importar el por qué, pararía el reloj, y superada, continuaría su marcha. De tal manera que la hora de entrada pudiera estar fijada a las 08:00 A.m; y la de salida estaría condicionada a las eventualidades. La segunda hipótesis, maneja el principio de que las partes, de la relación de trabajo, fijen las horas de entrada y salida, sin emitir lo ordenado por la ley. Establecida la jornada, bastará con que el trabajador esté a disposición del patrón, durante el tiempo que comprenda la misma, aunque no pudiese laborar por circunstancias no imputables a él (teoría de la responsabilidad objetiva del riesgo de empresa), para que se configure una jornada de trabajo.

Otra razón para instaurar la jornada de trabajo, fue la del descanso, para reponer energías gastadas en la ejecución del trabajo, además por razones de salud. Se conjugó la necesidad de evitar una jornada inhumana, aunque ésta no se haya conceptualizada en la LFT, por eso es importante la intervención de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para decidir al respecto, en base al caso concreto.

Corresponde aquilatar por qué se estableció una jornada máxima (en el sentido literal de las palabras) de ocho horas. La explicación la brinda la medicina del trabajo. Excederse, conlleva a un cansan-

cio fuera de lo normal, lo que se traduce en mayor probabilidad de accidentes de trabajo, así, la jornada de trabajo legal, es una excelente medida de prevención de riesgos de trabajo.

Las horas de trabajo extraordinario. Pasar el límite de la jornada de trabajo, está permitido por la ley. Puede ocurrir por dos razones básicas (artículos 65 y 66 LFT y 26 LFTSE):

- 1.- Por causas extraordinarias (fuerza mayor o caso fortuito);
- 2.- Por necesidades de la empresa, o en su caso, de la dependencia de gobierno.

Para Mario de la Cueva⁽⁵²⁾ el primer supuesto, no constituye un tiempo extraordinario de trabajo, porque dice: "...es una obligación jurídica y su cumplimiento es forzoso, de lo contrario, implica la violación de un deber ético fundamental..."; el segundo, sí lo es.

Algo es claro, nadie está obligado a prolongar su jornada de trabajo (artículo 68 LFT), puesto que no es un deber. Los artículos 64 y 65, anotan "podrá...prolongarse,...", no deberá.

Nos interesa saber por qué se permitió trabajar tiempo extraordinario. La intención del legislador, fue que el asalariado dispusiera de 16 horas de tiempo libre para reponer energías, convivir con la familia y alimentar el espíritu. No es obligación del trabajador ejecutar horas extras, pero el artículo 134, fracción VIII, LFT, parece

contradecimos. Sólo en apariencia, porque el mismo se refiere al auxilio más no al trabajo. Entonces creemos que se permitió como oportunidad de ayuda al patrón (empresa), y a los trabajadores entre sí.

Ahora bien, existe la posibilidad de pensar que el legislador, a manera de compensación, al asalariado por las horas extras de trabajo, le da el derecho a percibir el 100% más por cada hora. Pensamos que no es este precisamente el estímulo del legislador, ya que el mismo impone un límite: sólo podrá hacerse por tres horas y sin exceder de tres veces a la semana (artículos 66, 67, 68 LFT y 26 y 39 LFTSE); pero en caso de omisión, se pagarán al 200% más de lo normal, sin perjuicio de las sanciones respectivas (artículo 68 LFT), así la idea se guía por el principio del cuidado a la salud del trabajador.

Por lo que hace al pago de las horas extraordinarias de trabajo, según nuestro criterio, no es precisamente una compensación (ésta pu pone cambiar algo equivalente, y el dinero, por sí mismo, no ropone la salud o energía), más bien pensamos que se trata de una indemnización.

Sin embargo, pensamos que en ocasiones el trabajo extraordinda rio, es una bendición, porque se obtiene un dinero extra, no precisamente para destinarlo a las prácticas de ocio, sino para complementar los gastos de las necesidades básicas. Para un gran número de personas, la disponibilidad de más tiempo libre, implica la oportunidad de jornadas de trabajo extraordinario, o bien, emplearse en un segundo trabajo.

1).- ALGUNAS PROPUESTAS ENCAMINADAS A REDUCIR LA JORNADA DE TRABAJO.

La preocupación constante por otorgar, en general a la sociedad más tiempo libre, tomó la participación de reconocidas personalidades. Estos, elaboraron diversas teorías en caminadas a reducir la jornada de trabajo. Veámos las más importantes:

A).- REDUCCION DEL SALARIO, COMO PRESUPUESTO ESENCIAL PARA REDUCIR LA JORNADA DE TRABAJO.

Este punto de vista, es rechazado de inmediato. El salario, si acaso, es suficiente para satisfacer las necesidades básicas, y es preferible dar a éstas salida, antes que disponer de una jornada más reducida de trabajo.

B).- REDUCCION DE LA JORNADA MAXIMA DE TRABAJO SIN MENOSCATO DEL SALARIO .

Este punto de vista, se apoya en la propuesta de un subsidio, otorgado por los patrones, al salario. No todos podrían efectuarlo, y los más prósperos, no están dispuestos a hacerlo. Además, está latente otro fenómeno, se daría el subsidio, pero aumentando los precios de los productos. La competitividad de algunos, se vería amenazada. Sobrevendrían la quiebra o el concurso, y lo peor, extinguir fuentes de trabajo.

C).- PROPUESTAS ECLECTICAS .

Veámos las hipótesis intermedias, encaminadas a reducir la jornada de trabajo:

a).- REDUCIR LA JORNADA DE TRABAJO MANTENIENDO EL PODER ADQUI-SITIVO. Su realización pretende llevarse a cabo por medio de un subsidio a los salarios más bajos o salarios mínimos. Estarían obligados sólomente los patrones que pagan este tipo de salario. No se sabe si lo reportarían, pero es seguro que no, por estar en desventaja de competitividad. Considérese que existen empresas que pagan salarios mínimos y por encima del mínimo, entonces aguantarían a los del primer grupo, y los del segundo se verían afectados. No es justo.

b).- REDUCIR LA JORNADA DE TRABAJO, MANTENIENDO LA PRODUCTIVIDAD. Esta teoría se basa en el principio de que es buena la reducción de la jornada de trabajo, pero manteniendo la producción, para no aumentar los precios de los productos y tener mejor opción a competir. Además, se estima la necesidad de mantener el nivel de competencia contratando un gran número de trabajadores para no parar la producción, pero independientemente de las labores y jerarquía de cada uno, pagar el mismo salario a todos. Se rompería la regla de que a trabajo igual, en condiciones similares, pagar salario igual.

De las posibilidades, es difícil señalar la acertada. Los patrones tienen distintas estructuras y organización. Suponiendo que varios se dediquen a la misma actividad, éstos no tienen las mismas necesidades. Además de la jornada máxima o legal de trabajo, otra figura para obtener más tiempo libre lo representa el descanso semanal o séptimo días, analicémoslo.

b).- DESCANSO SEMANAL O SEPTIMO DIA .

Anotemos las disposiciones legales:

Ley Federal del Trabajo (LFT):

Artículo 69.- "Por cada seis días de trabajo disfrutará el -
trabajador de un día de descanso, por lo menos con goce de salario inte-
gro".

Artículo 70.- "En los trabajos que requieran una labor conti-
nua, los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en
que los trabajadores deban disfrutar de los de descanso semanal".

Artículo 71.- "En los reglamentos de esta Ley se procurará -
que el día de descanso sea el domingo".

"Los trabajadores que presten servicio en el día domingo, ten-
drán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo
menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo".

Artículo 73.- "Los trabajadores no están obligados a prestar -
servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición, el
patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le co-
rresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o Ley
Burocrática (LFTSE):

Artículo 27.- "Por cada seis días de trabajo, disfrutará el -
trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario inte-
gro".

Luis Echeverría Álvarez, siendo Presidente de México, emitió un Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972. En él, consideró que los burócratas por cada cinco días de trabajo, disfrutará de dos días de descanso, de preferencia sábado y domingo, con goce íntegro de salario, con el fin de más convivencia familiar, y al disponer de más tiempo libre poder realizar diversas actividades de superación personal.

Pasando al análisis del óptimo día, diremos que esta institución es de legado religioso. Ya se expuso como en la edad media con la fuerza adquirida por la Iglesia Católica, se introducen días de guardar, entre éstos, uno a la semana, con observancia obligatoria, para asistir a misa. La tradición viene de los judíos, quienes continúan evitando toda actividad los días sábados. Por su parte los católicos destinan el día domingo a sus reuniones, para, según su tradición, conmemorar la resurrección de Jesucristo.

La LFT y el Decreto, antes mencionado, tienen preferencia por ciertos días como de descanso semanal. Mientras que el Decreto prefiere al sábado y al domingo, la primera prefiere al domingo. Pero no son tajantes en cuanto a alguno de esos días. Nótese que ambos mencionan al domingo, y de aquí, pensamos, se deriva la disposición relativa al caso de que llegase a suscitarse labores el domingo, de pagar una prima (dominical) del 25% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

El séptimo día, supone encaminar al reposo para reponer ener-

gias; la oportunidad de despejar la mente, muchas de las veces, enajenada por la mecanización del trabajo. Así, vemos también una función psíquica y de integración espiritual. Las funciones antes esgrimidas, conllevan a un estado de salud óptima. Finalmente acerca a la convivencia familiar y es motivo para la práctica de actividades religiosas. Resumiendo, lo anterior es lógico que se identifica con las acepciones y beneficios de la concepción moderna del ocio.

Los hombres precisan de descanso periódico y permanente; escapar de la fatiga, reanimar el cuerpo y asomarse a la convivencia familiar y social, a través de la lectura, apreciación de espectáculos y demás prácticas.

Pero por qué el día domingo es el preferido como día de descanso. La exposición de motivos de la LFT y la doctrina nos auxilian buscando la respuesta. Además, debemos apreciar el por qué no se fijó aquél día como obligatorio de descanso semanal. El segundo cuestionamiento encuentra respuesta al advertir que la actividad económica no lo permitiría; también la vida social lo exige. Imaginemos que el día domingo fue señalado como el obligatorio de descanso semanal, se paralizaría toda actividad, y sería paradójico, entonces buscar esparcimiento fuera del hogar y del regocijo familiar. Imposible asistir a museos, teatros, cines y demás centros de esparcimiento. La primera pregunta, no se vislumbró en la exposición de motivos, pero obedece a la tradición cristiana que repercute en la sociedad. Aunado a que las escuelas suspende clases y los centros de esparcimiento, difunden sus espectáculos mayor-

mente el domingo.

Finalmente tratemos las consecuencias de la inobservancia del día de descanso. Generalmente pagar al trabajador un salario doble del normal. Por lo que respecta a la prima dominical, es evidente que es una opción de indemnización por las labores en el día domingo, ya que este día es el de mayor oportunidad de esparcimiento. Pasemos al análisis del descanso obligatorio o días conmemorativos.

c).- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO O CONMEMORATIVO.

Disposiciones legales al respecto:

Ley Federal del Trabajo (LFT):

Artículo 74.- "Son días de descanso obligatorio:

I.- El 1 de enero;

II.- El 5 de febrero;

III.- El 21 de marzo;

IV.- El 1 de mayo;

V.- El 16 de septiembre;

VI.- El 20 de noviembre;

VII.- El 1 de diciembre;

VIII.- El 25 de diciembre;

IX.- El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral".

Artículo 75.- "En los casos del artículo anterior los trabajadores y los patrones determinarán el número de trabajadores que deban prestar sus servicios. Si no se llega a un acuerdo resolverá la Junta de Conciliación Permanente o en su caso la de Conciliación y Arbitraje.

Los trabajadores quedarán obligados a prestar los servicios y tendrán derecho a que se les pague, independientemente del salario que -

les corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o Ley -
Burocrática (LFTSE):

Artículo 29.- "Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral".

Hay consenso respecto de considerar, que se concede este descanso obligatorio para la celebración de acontecimientos cívicos o tradicionales (e incluso de tintes religiosos, como el 25 de diciembre). - Los acontecimientos pueden tener significado nacional o sólo para la clase trabajadora. Las razones para considerar el 5 de febrero, fue el que ése día, pero en 1917, se promulgó la Constitución Federal vigente, al mismo tiempo que se da la primera "Declaración Universal de derechos Sociales" de la historia. El 5 de febrero, es la fecha más importante para la legislación del trabajo. El 1 de mayo es el día internacional del trabajo, como alusión a la huelga de 1886 en Chicago, E.U.A; en que se dice cayeron los mártires del trabajo. Además, las posibilidades se amplian con la fracción 74 LFT, por ejemplo el 1 de noviembre.

Se dice que estos días se conceden para invitar a la reflexión de los actos cívicos. Lo ideal sería que en la mayor medida posible, en nuestro país conociéramos el significado de cualquier acontecimiento de

esta naturaleza. Sin embargo, sabemos que en la mayoría de los casos, ni siquiera hay una mínima noción de tal situación, en gran parte es debido al arraigo de carácter religioso de nuestro pueblo y a la falta de adecuada información y educación al respecto. Esperamos que no tarden mucho los cambios en este sentido.

Pensamos que existen dos excepciones a estos días de descanso en un sentido cívico, al pasar al sentido religioso. Nos referimos a los días 25 de diciembre y 1 de enero. Además, nótese que en casi todos los centros de trabajo, se concede como día de descanso obligatorio, a las mujeres, el 10 de mayo.

Los días conmemorativos tienen una excepción (artículo 74 - LFT, aplicable supletoriamente a los burócratas, por disposición del artículo 11 LFTSE), la relativa a las necesidades de la empresa o del patrón, cuando por la naturaleza de las actividades se requiera del trabajo de ciertas personas, pero sólo en el número estrictamente necesario, recibiendo como indemnización un salario doble (200%) a lo ordinariamente recibido.

En cierta medida, esta figura de los días conmemorativos, ha beneficiado más a los burócratas, ya que hay celebraciones exclusivas de éstos, ampliándose los mismos, aunque casi siempre dejarán al personal necesario para evitar rezagos.

Comenzaremos con el estudio de la última figura en que se de-

sonvuelva el ocio, como disponibilidad de tiempo libre: el período de va
caciones.

d).- V A C A C I O N E S .

Al igual que las anteriores consideraciones, anotaremos en pri
mer lugar las consideraciones legales:

Ley Federal del Trabajo (LFT):

Artículo 76.- "Los trabajadores que tengan más de un año de -
servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en
ningún caso podrá ser inferior a seis días y que se aumentarán en dos -
días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servi-
cios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentará
en dos días por cada cinco de servicios".

Artículo 77.- "Los trabajadores que presten servicios disconti
nuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacacio-
nes, en proporción al número de días trabajados en el año".

Artículo 78.- "Los trabajadores deberán disfrutar en forma con
tinua seis días de vacaciones, por lo menos".

Artículo 79.- "Las vacaciones no podrán compensarse con una re
muneración.

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el a
ño de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración propor-
cional al tiempo de servicios prestados".

Artículo 80.- "Los trabajadores tendrán derecho a una prima no

menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones".

Artículo 81.- "Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o Ley -
Burocrática (LFTSE):

Artículo 30.- "Los trabajadores que tengan más de seis meses - consecutivos de servicios disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones.

Cuando el trabajador no pudiera hacer uso de las vacaciones en los términos señalados, por necesidades del servicio, disfrutarán de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que se haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en períodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo".

Artículo 40.- "En los días de descanso...

Los trabajadores que en los términos del artículo 30 de esta Ley disfruten de uno o de los dos períodos de diez días hábiles de vaca-

ciones, percibirán una prima adicional de un treinta por ciento, sobre el sueldo o salario que les corresponda durante dicho período".

En 1936, en la Conferencia Internacional del Trabajo, emerge - el Convenio 52 y en su recomendación 47 estimó la obligación patronal y el derecho de los trabajadores para disfrutar de vacaciones anuales pagadas. Por su parte la Oficina Internacional del Trabajo dispuso, en relación a las vacaciones, que son un número previamente determinado de jornadas, fuera de los días feriados, días de enfermedad, convelescencia, durante los cuales, cada año, llenando el asalariado ciertas condiciones - de servicio, interrumpirá su trabajo, pero con la continuación en la percepción de su salario habitual.

Nuestra Constitución Federal vigente, en su primitivo artículo 123, no contempló esta figura de las vacaciones. Lo hizo cuando incorporó, el apartado "B", en su fracción III, como ya lo anotamos.

Mientras la LFT, exige al asalariado, como requisito indispensable para el disfrute de su período de vacaciones, haber cumplido más - de un año de servicios, con un lapso de 6 días laborables o hábiles. La LFTSE abre esta posibilidad tan sólo con más de 6 meses de servicios contínuos, además con un período de 20 días de vacaciones, para que un asalariado, regulado por la LFT, tenga derecho a gozar de este período, deben transcurrir 24 años de servicios prestados. Muy disparejos.

En el marco de la LFT, encontramos excepciones a la regla gene

ral de vacaciones, en los artículos 76 a 81. Vemos lo relativo a los ser
vicos discontinuos o temporales; gozarán, de acuerdo al artículo 77, en
relación al 76, de un período de vacaciones proporcional al tiempo tra-
bajado. Los menores de 16 años de edad, disfrutarán de un período anual
de 18 días hábiles por lo menos (artículo 179 LFT). Obedece sobre todo a
brindarles protección para su debido desarrollo físico-intelectual, el -
cual precisamente se manifiesta en su apogeo, a esta edad. Los trabajadores
de buques, son los más privilegiados. Su derecho a vacaciones es por
un período inicial de 12 días, aumentándose en 2 por cada año más de ser-
vicios, hasta llegar a 24, luego aumentarán en dos días por cada 5 años
de servicios (artículo 199 LFT). Quienes formen parte de tripulaciones
aeronáuticas civiles, gozarán de un período anual de 30 días de vacacio-
nes, no acumulables. Podrán disfrutar, semestralmente en forma proporcio-
nal. Se aumentarán en un día por cada 6 años de servicios, sin exceder -
de 60 días calendario (artículo 233 LFT).

Con el período vacacional se interrumpen las jornadas de traba-
jo, y el propósito es el descanso, que en cierta medida, está dado por -
los días de descanso (semanal y obligatorio). Pero la oportunidad de re-
cuperar energías es mayor, además es también más amplia la oportunidad
de prácticas de ocio y de convivencia familiar y social. Inclusive propor-
ciona una sensación de libertad.

Las consideraciones anotadas, nos llevan a intentar compren-
der porque el derecho a vacaciones es irrenunciable. Porque la obligato-
riedad precisamente refuerza su cumplimiento, de lo contrario sería fá-

cil renunciar a ellas, debido a las condiciones económicas y culturales, especialmente del trabajador. Sin embargo, la realidad ponderó otras cosas. También advertimos que debido a las circunstancias de los asalariados, ven en el tiempo libre, ya sea la opción de un segundo empleo, o bien, la oportunidad de obtener más ingresos realizando jornadas extras, y especialmente en el caso de las vacaciones, éstas permitirían laborar normalmente pero cobrando un salario doble, como muchas de las veces ocurre en el seno de las empresas (o patrones) particulares. En el caso de los burócratas, esto no es posible, ya que lo prohíbe expresamente el artículo 30 de la LFTSE. Así, vemos que si estando prohibido renunciar al período de vacaciones, hay anomalías, más todavía si se dejase al arbitrio de las partes, su observancia.

Finalmente, como complemento al período de vacaciones, existe el derecho a recibir una prima (vacacional) por lo menos del 25%, para los asalariados regulados por la LFT, y del 30%, para los burócratas, sobre el salario correspondiente a este período. Los estudios se inclinan por considerar que esta prima, constituye una ayuda al apretado presupuesto familiar, abriéndose una brecha para el óptimo aprovechamiento, conforme al objetivo planeado, del período de vacaciones, es decir, que al mismo tiempo se disfrute mediante las prácticas de ocio.

Escudriñando la exposición de motivos de la LFT, vemos que las observaciones de la CONCAMIN, rechazan sistemáticamente todos los beneficios que se conceden a los trabajadores con la iniciativa de vacaciones, porque las mismas sólo pueden aprovecharse satisfactoriamente, si el tra

bajador recibe, además de su salario normal (lo que a decir verdad destina a la satisfacción de las necesidades básicas, por lo que no puede tener una distracción extraordinaria, ni realizar, aunque sea pequeñas excursiones o sencillos viajes de placer) un complemento, para gozar de la finalidad del período vacacional. Por eso la finalidad de la prima vacacional, es la de posibilitar, al trabajador, las satisfacciones antes señaladas, las que son el destino natural de las vacaciones. Y esto por sí mismo, lo justifica.

Es el momento de pasar al estudio de la última de la tres figuras básicas de la presente tesis, nos referimos a la seguridad social como sistema de protección, especialmente encaminado al bienestar humano, tanto material como espiritual, y comprender como, enlazándose a las otras dos figuras (la sociología del trabajo y el ocio), logran alcances maravillosos, en busca del desarrollo integral del ser humano.

CAPITULO QUINTO

LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SISTEMA DE PROTECCION

I.- NOCION PRELIMINAR.

Intentaremos precisar los mecanismos, en general, en que los hombres se han apoyado para brindarse protección contra las eventualidades, las cuales pudieran truncar su desarrollo integral. La protección varía, condicionada por diversos aspectos y épocas pero a todas las etapas, corresponde un punto común, desean afanosamente cubrir, íntegramente, el bienestar individual y social. La idea de protección, al principio, obedeció a cuestiones instintivas e individuales; sobrevivir, se redujo a los más aptos y fuertes. Sin embargo, la especie humana fue dotada de una extraordinaria característica, que le permite mejorar constantemente, su sensibilidad para comprender su entorno y a sus semejantes y - es parte de sus esencia, nos referimos al raciocinio.

La vida es lucha desde siempre. Llena de problemas, ingentes, en ocasiones se antoja imposible su solución. Cada generación aporta conocimientos, en los que se apoyará la siguiente, tomando lo más importante y práctico, es decir, la experiencia acumulada, y en coordinación y cooperación con las nuevas condiciones, buscará aplicar la solución. Jamás fue sencillo llegar al grado de seguridad social integral de que hoy gozamos, debido, sobre todo, a las acciones individuales y aisladas, pero bajo la óptica sociológica, se abandonó este estado, surge la interrelación personal, dando forma a la acción común en busca del bienestar.

Tarea más difícil aquella de la vida en común. Sin el plano in

individual concibe retos, en el interpersonal también los hay, pero más complejos y se exige la participación de todos en su solución. Para ello se requiere orden e instrumentos idóneos y eficaces, para garantizar la seguridad. El derecho, como producto social, busca una regulación de esa conducta social y crear un ambiente propicio para su convivencia y estabilidad, apoyándose en varias figuras, entre ellas, la seguridad social.

La seguridad social lucha por su consolidación. Busca una vida digna de ser humano, en todos los aspectos (cultural, de educación, económico y de esparcimiento). Observa a las personas como entes pertenecientes a grupos sociales determinados desde una óptica "verdaderamente humana". Por eso las normas jurídicas procuran extirpar los elementos que le impidan tener un carácter "social", como garantía o presupuesto esencial, de un ambiente de cordialidad, en el cual, tengamos la oportunidad de realización espiritual y material.

Nuestro momento histórico, dispone de experiencia basta y variada, que representa un material rico. Merecen especial atención los sucesos de 1989, cuando los violentos cambios, sobre todo en Europa del este, marcaron la pauta a discernir que la naturaleza del hombre atada o suprimida, algún día se revelará. Pero no debemos confiarnos, porque si en aquella región las doctrinas socialistas no funcionaron, no significa que entre otros pueblos, como latinoamérica, éstas oigan ser opción de cambio, debido a las constantes violaciones suscitadas. Esto es sólo un paso de los muchos atrevidos por la seguridad social, la cual ha absorbido a toda actividad humana, en su paso arrollador.

II.- SEGURIDA Y SOCIAL, EL SIGNIFICADO DE ESTOS TERMINOS.

A propósito del primer capítulo, se anotó un punto (III) que versó respecto de la importancia en la precisión terminológica, para no desvirtuar la naturaleza de cierto término, que ordinariamente pudiera tener un sentido y en el entorno jurídico, otro, o bien, ambos coincidir. Siguiendo esta línea, procuremos conocer los conceptos "seguridad y social", a través de distintos enfoques.

a).- LENGUAJE ORDINARIO O COMUN .

La palabra seguridad, está asociada al término seguro, del latín "secūrus", es decir, cierto, firme y verdadero. La idea de seguridad permanece en las personas, desde siempre, porque siempre corrieron riesgos. Coppola, citado por Alberto Briceño Ruiz⁽⁵³⁾ dice que la seguridad, no es un hecho psicológico, más bien es un sentimiento. Partimos de la conquista de una seguridad radical que necesitamos, porque precisamente, lo que por lo pronto somos, aquéllo que nos es dado al sernos dada la vida, es radical inseguridad.

De la palabra seguridad podríamos enunciar los siguientes sinónimos: certeza, certidumbre, confianza, convicción, evidencia, convencimiento, fe, fijeza, invulnerabilidad, resguardo, protección, salvaguarda, firmeza, calma, tranquilidad, defensa, sostén, apoyo, cobijo, cuidado, abrigo y refugio.⁽⁵⁴⁾

53 BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México, 1987, pág.6

54 EDITORES UNIDOS MEXICANOS, Diccionario de Sinónimos e Ideas Afines con Antónimos, Tomo 2, Editores Unidos Mexicanos, México, 1987, pág - 985.

También puede sostenerse que la seguridad social son todos los medios de que se vale el poder público para readaptar a la sociedad, a aquéllas personas que han cometido algún delito, o a las que sin haberlo cometido, son peligrosas. Nos referimos a la readaptación social y a la prevención en la comisión de delitos. Ambas pautas, reflejan en común a la noción de seguridad respondiendo ante todo, al temor de sufrir un riesgo y a sus consecuencias, y, en su caso, dar solución.

Las contingencias de la vida, pueden presentarse en las dos formas que aquélla asume:

a).- Personales. Individualmente pueden existir riesgos ante la inseguridad psíquica, cultural, instructiva, espiritual y emocional;

b).- Sociales. La vida en común, representa más inseguridad, ya que la convivencia, acarrea fricciones. Adicionalmente se presentan las inseguridades del medio ambiente: terremotos, diluvios y otras.

Frente a tales circunstancias, el concepto seguridad representa un valor, porque permite formar proyectos para el futuro, trabajar y hacer economías y evitar que la vida se limite por el temor. Une al presente con el futuro. Analicemos el concepto social.

La noción de lo social, se liga al término sociedad, del latín "societas (de socius)", es decir, reunión, comunidad o compañía. Lo social implica la conjunción de los deseos comunitarios. Es acopio de valores afines a los intereses sociales, al conferirles utilidad, porque aprovechan a todos. Pero las inclinaciones sociales son muchas y

variadas, y no siempre responde a un tipo específico de "ser", de aquí la dificultad de clasificarlas y discernir en cuanto a la primacía de una(s) sobre las demás. Ordenarlas según su función, no basta, porque un mismo deseo puede cumplir varias funciones o varios deseos, pueden cumplir una misma función. Posiblemente la alternativa más flexible será agruparlas por tipos. Estos podrán ser culturales, psicológicos, deportivos, de seguridad, de bienestar, de trabajo, de descanso, de diversión, en fin, una diversidad rica, casi inagotable.

Los valores enunciados, no tienen igual importancia para la sociedad. Sea cual fuere la mayor o menor aceptación, deberán reportar utilidad y ser prácticos, de tal manera que su presencia genere la convicción de actuar en conjunto. Hoy más que nunca la palabra social envuelve la atención humana; y claramente lo detectamos en las nuevas tendencias a salir del plano nacional para saltar al internacional; resultando una reforma, casi a fondo, de las estructuras político-económicas y verdaderamente humanas.

b).- LENGUAJE JURIDICO .

La noción de seguridad, en el ámbito legal, está ligada a lo social. Despuntamos con dos conceptos:

1.- Seguridad jurídica. Como amparo o protección a la esfera humana por parte del derecho. Se actualizan las llamadas garantías individuales y sociales; y

2.- Garantía de seguridad. Protección dada por la Carta Magna a los habitantes de México, contra de los actos de autoridad.

Podemos distinguir dos elementos:

-Garantía o certeza de una esfera mínima de derechos, con estricta protección; y

- Derechos mínimos de todo ser humano, necesariamente observables por toda autoridad, sea de facto o de derecho.

La óptica liberal sostendría que el derecho proporciona la garantía de seguridad, al individuo y a la propiedad, y en lo futuro no se oprimirá a nadie contra este derecho. Se estiman que existen dos sistemas (jurídicos) para detectar el plano de la seguridad:

1.- Subjetivo. Garantía dada al individuo de que su persona, - sus bienes y sus derechos, no serán objeto de ataques, en caso contrario, le será dada protección e inclusive se buscará, en su caso, la reparación, (artículos 14 y 16 constitucionales); y

2.- Objetivo. La protección brindada por el derecho, forzosamente. No se concibe que cada uno se allegue sus propios recursos para a fianzar su seguridad.

La noción de "seguridad" apareció en el plano personal; sin em bargo, las personas no alcanzamos plenitud aisladamente, se necesita la convivencia, ahora, cómo puedo asegurar mis intereses, en relación a los sociales, sin que se opongan. Posiblemente la clave está en conjuntar am bas esferas, una hacerla complemento de la otra. "La seguridad es una re lación entre el individuo y la sociedad, la cual incluye a éste, por e so se enfatiza que el derecho, como producto social, abrigará, entre - sus fines, a la seguridad. La cual en todo momento, estará al servicio -

de la sociedad", (55)

El profesor Rafael Preciado Hernández⁽⁵⁶⁾ afirma que la seguridad jurídica, se relaciona con el aspecto técnico, positivo y sociológico, del derecho. Se identifica con la existencia de un ordenamiento legal eficaz, así como a un derecho de organización social.

Anotemos que la seguridad podrá verse en dos dimensiones (subjetiva y objetiva). Es lógico y cierto que la certeza implica la noción subjetiva, pero apoyada en la norma jurídica (objetiva); saber qué hacer o exigir, así como los medios para alcanzarlo. Tenemos que la seguridad jurídica (lo objetivo) representa el conjunto de condiciones sociales de carácter legal que garantizan la situación personal de los miembros comunitarios; en tanto la certeza jurídica (lo subjetivo), "...es un dato que en el fondo se reduce a un conocimiento: al saber a que atenerme".⁽⁵⁷⁾ En cuanto al aspecto técnico, nos referimos a tener orden y eficacia. Orden implica delimitar las acciones de cada uno, evitando interferencias, coordinar esfuerzos y buscar unificación. Un plan general, expresado por la legislación vigente. La eficacia conlleva la observación, lo más leal posible, de ese orden jurídico, para procurar su correcta aplicación. Difícilmente puede existir un régimen puro de seguridad, pero la sola existencia del derecho, da seguridad, aunque éste se desconozca.

55 LE FUR, Louis, Delos J. T; y otros, Los Fines del Derecho, "Bien, Justicia, Seguridad", traducción de Daniel Kuri Breña, UNAM, México, -- 1988, pág. 48.

56 PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, UNAM, México, 1986, pág. 226

57 *Ibidem.* pág. 227.

Radbruch⁽⁵⁸⁾ exige cuatro elementos para considerar la existencia de la "seguridad":

- Que el derecho se haya instituido por escrito; (leyes, códigos, circulares y reglamentos);
- Que el derecho se base en hechos y no en juicios de valor - del juez en un caso concreto;
- Que los hechos sean observados, y detectar sus errores; y
- Que el derecho no cambie constantemente.

Se estima que la seguridad, es el valor supremo del derecho, - sin ésta, no puede brindar a los demás, o sea bien común o bienestar (lo social), justicia y orden. Lo social, es un concepto sociológico, pero nos interesa porque el derecho, considerado como producto social, reflejará, forzosamente, las realidades de ésta, de lo contrario, será desechado de plano.

Intentamos comprender "qué es lo social y qué significa seguridad", entonces vislumbremos ahora, qué significa la frase "seguridad social" como sistema de protección.

III.- SIGNIFICADO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Un significado varía de lugar a lugar y de un tiempo a otro. - El despunte de la seguridad social, se ubica luego de la segunda guerra mundial, entonces partamos de esto último. 1942 (Conferencia Interameri-

58 PORTILLO CHAVEZ, Víctor Alberto, Apuntes de Filosofía del Derecho, 6º cimo semestre, UNAM, México, 1992.

cana), estima que la seguridad social, es una economía auténtica y racional de los medios y valores. Cada país debe mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y filosófico de sus generaciones futuras y sostener a las eliminadas de la vida productiva. 1946 (O.I.T.), afirmó que para lograr la paz, hay ciertas condiciones: justicia social, garantía del pleno empleo para todos, extirpar la miseria, remuneración equitativa, vivienda, vestido, protección en contra de enfermedades de trabajo y generales y defensa de los intereses de los trabajadores en el extranjero.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (París, Francia, 1 de diciembre de 1948, UNESCO):

Artículo 22.- "Toda persona como miembro de una sociedad, tiene derecho a una Seguridad Social, a tener mediante el esfuerzo racional y la cooperación internacional habida cuenta entre la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables en el desarrollo de la personalidad".

Artículo 25.- "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que lo asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tienen derecho asimismo a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia, tienen derechos a los cuidados especiales y asistencia especial. Todo los niños nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho igual a protección".

México permanece atento al desenvolvimiento del sistema de seguridad social. Habíamos participado en los foros internacionales, pero lo más importante se dió en la VI Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en el país del 14 al 27 de septiembre de 1960, y se da a conocer la Declaración de Principios de Seguridad Social Americana. Se pidió:

-Desarrollo íntegro, a través de la satisfacción a las necesidades básicas y sano esparcimiento;

-Cooperación internacional en la protección;

- Desarrollo de la personalidad;

- Distribución de la riqueza;

- Prevención de riesgos y creación de instrumentos para combatir sus consecuencias; y

- Poner especial atención a la familia.

La seguridad social, se proyecta al futuro y busca la protección del hombre en general, ante cualquier eventualidad, todo por lograr mejor calidad de vida. Sus beneficios deben recibirse como un derecho, sin omitir un sano régimen financiero, para su cumplimiento. Pero la seguridad social no es el "seguro social", analicemos su diferencia.

a).- SU DIFERENCIA CON EL SEGURO SOCIAL .

La idea del seguro social se afianzó con Bismark y busca ayudar a los asalariados, sólomente; ni siquiera protege a toda la clase trabajadora, además de cubrir ciertos riesgos: invalidez, vejez, enfermedad u otras. La seguridad social, se dirige a todo ser humano y protege

el riesgo único. Es más amplia, por eso el seguro social es una especie de ésta; sólo un instrumento o institución que contribuye a su mayor realización, pero quizá el más importante, o al menos, el más difundido, pero no es el único. Si la seguridad social es más amplia, conviene ahora reservar un espacio para ver los alcances que ha logrado, así como sus perspectivas de desarrollo.

IV.- LOS ALCANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL .

Conforme al desarrollo de los capítulos precedentes, especialmente el tercero y el cuarto, intentaremos entrelazar los mecanismos que la seguridad social, como sistema de protección, ha instrumentado para contribuir a la realización de las metas materiales y espirituales del ser humano.

a).- NOCION PRELIMINAR .

Una basta seguridad social, en los países desarrollados, es algo normal; una parte más del modernismo. En otro extremo, se ve como un anhelo, y cada paso se recibe con entusiasmo. En ciertos Estados, se ofrece el mismo trato a los inválidos; sin importar lo específico, se pasó a lo genérico. La protección a la salud, deja lo tradicional y apoya cuestiones dentales, oftalmológicas, dermatológicas, psicológicas, y otros aspectos que ayudan al desarrollo de la personalidad. Las prestaciones económicas ahora aprecian la variación de precios, carencias de viviendas, impuestos, y demás circunstancias antes ignoradas. En general, se busca evolucionar las técnicas que permitan ampliar los años de vida, pero sin descuidar su calidad.

Pero perfeccionar el sistema, reclama de más gastos, por eso - se critica, afirmando que crece también el gasto público; se genera alza de intereses e interrupción de las inversiones; aparece la inflación; reclamo de salarios más altos al tiempo que se desean reducir, al máximo, - las cotizaciones, para evitar desánimo en el trabajador. Así, se dice - que crea dependencia. Ideas anarquistas, exigen su extinción; afirman - que se debe ayudar a los pobres con un poco de dinero; por lo demás, se deben contratar seguros privados. Sólo brindar servicios a los extremadamente pobres; en ocasiones, entregarles vales para ser intercambiados - por servicios. Pero la seguridad social es compromiso perenne, y la coo-peración económica, abarca toda la vida productiva. No es imple lucha - contra la pobreza, sino conservar y elevar la calidad de vida; vigorizar el sentimiento de certeza y humanizar la vida.

El sistema creció emedio de la ignorancia y todavía en algu- nas universidades es tema descuidado. Asimismo, protegerse contra de los riesgos, por mucho tiempo fue privilegio de la minoría; hoy se desea des-aparecer este abismo. Especial atención merece la familia, sobre todo - cuando su desintegración es algo ya común. Involucrar a todos los secto- res: sociales en la configuración del sistema de protección llamado segu-ridad social, es algo que debe ser guiado por el principio de solida-ridad humana.

b).- COMBATE A LA MISERIA Y POBREZA EXTREMAS .

Uno de los grandes males a extirpar, según el "Plan Beverige", es la pobreza. Se empieza con la capa de desempleados y empleados margi-

nados, los cuales ven llegar mayores asignaciones y servicios de salud; sin embargo, el flagelo continua, pero las propuestas para acabarlo son las siguientes:

1.- Asignar un ingreso mínimo a todos; para evitar carecer de lo indispensable, pero tomando en cuenta, para su fijación, que las necesidades varían de un lugar a otro. Pero atacar la pobreza, no es motivo para gravar más a los que tienen algo y hacer dependiente a quienes no lo tengan, para evitar la irresponsabilidad. Ante tal panorama, surgen las prestaciones complementarias de la seguridad social.

2.- La pobreza no sólo se manifiesta en la falta de dinero, - hay otros índices: pocilgas, analfabetismo e ignorancia. Se buscan incentivos para incorporar a una vida decente, a todo ser humano. Surgen programas sociales para adquirir o arrendar viviendas dignas; asignaciones familiares adicionales al padre que por sí mismo, impulsa la familia; y terapias para animar a la pareja a asistirse mutuamente. Sin descuidar e levar la cantidad y calidad escolar.

Si en estos momentos hablamos de la democratización de las actividades de ocio, es lógica la necesidad de un nivel económico estable, sencillamente porque dichas actividades precisan de gastos. La seguridad social procura que ése ingreso mínimo, baste a satisfacer las necesidades básicas, pero además, un sano esparcimiento.

c).- ATAQUE AL DESEMPLEO .

En primer lugar destacamos que la ayuda contra el desempleo, -

no se dirige a quienes pretextan no trabajar por razones familiares o personales. Incluso existen los que se abstienen de trabajar, porque según ellos, la actividad no corresponde a su categoría. Podemos pensar que éstos no son desempleados, sino ociosos.⁽⁵⁹⁾ Se proyectan y estimulan programas de creación de fuentes de empleo, sin descuidar los logros en este renglón. Procuran prestaciones superiores a las legales; por ejemplo, dos días de descanso semanal, mayor período vacacional, y salarios superiores a los mínimos, así como formación profesional.

El auxilio contra el desempleo, contempla a quienes por razones no imputables a ellos, carecen de trabajo; cuidando no hacerlos dependientes al darles ayuda limitada. Igualmente, beneficia a los empleados de medio tiempo y subempleados. El objetivo esencial es superar la frustración y pérdida de confianza en sí mismo, por lo negativo de un período largo de desempleo. Tratándose del desempleo involuntario, podría suponerse que se "dispone de más tiempo libre"; en cierto, pero tal situación amerita analizar las posibilidades de tomarlo como aceptación de ocio. Los estudios de seguridad social coinciden en señalar que el ocio no puede concebirse sin realizar trabajo alguno, puesto que aquél constituye un complemento de éste. Si el ocio tiende al espasmo, el desempleo total y durante mucho tiempo, crea frustración; luego entonces estimamos incorrecta la estimación de aceptarlo como tiempo libre para las prácticas de ocio. Pero tampoco se le puede ver como ociosidad, porque ésta implica no trabajar por causas superables. Por lo tanto el

59 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, La Seguridad Social en la Perspectiva del año 2000, O.I.T; Suiza, 1983, pág. 36.

desempleo involuntario, es una eventualidad, por eso la seguridad social se preocupa por atacarlo y prevenirlo.

Destacamos que nuestro sistema de protección, tratándose del - desempleo por invalidez, no se conforma con la compensación económica. - Conciente de que tal situación puede truncar la estructura de la personalidad, y generar desequilibrio psíquico, implementa tratamientos terapéuticos, diseñados de tal manera que los inválidos los consideren su trabajo o como su trabajo. Asimismo, se preocupa por los cesantes, llamando a acomodarles en un empleo acorde a su nueva situación. Las actividades de trabajo reanudadas, suponen con frecuencia, ciertos efectos positivos para aliviar estados neurfícos.

Veámos las políticas de la seguridad social, respecto de los - trabajadores extranjeros, que emigran para mejorar su situación personal o familiar.

1).- BUSQUEDA DE MEJORES CONDICIONES, DE VIDA Y DE TRABAJO, A TRAVES DE LA EMIGRACION.

En México salen muchos trabajadores en busca de mejores condiciones de vida. Su intención lleva, además otros propósitos: hallar trabajo, sin pensar en sus características y sueldo, el imperativo es laborar; otras causas pudieran ser el asilo político; reencuentro con familiares o seres queridos o bien, formación escolar. Pero un motivo predomina: aliviar las condiciones de vida, ya que el empleo seguro es componente fundamental de seguridad económica. Cualquiera que sea el motivo,

Salir del lugar de origen, crea inseguridad total, situación que casi toda persona omite considerar. El problema tomó dimensiones serias por la xenofobia, y por otro lado hay derechos de seguridad social, exclusivos de los nacionales, o bien, tienen modalidades para los extranjeros, pudiendo ejercitarlo luego de cierta permanencia. Tal situación es aguantable, quizá, si sólo se involucra al emigrante, no así cuando queda atrás la familia. Pensemos en el caso de alguien que sale al extranjero a trabajar y por tal causa pudiera perder los derechos generados, o quitar protección a sus familiares. Problema empeorado, cuando se retorna sin conseguir el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y trabajo.

Los foros internacionales se inclinan por convenios bilaterales; pero se ha logrado poco. Los conflictos emergen cuando las prestaciones son superiores en el país extranjero que en el de origen. En este caso, éste último enviará fondos para que su nacional pueda hacer efectivas las prestaciones. En todo caso, se pide que los derechos generados, se respeten y la protección familiar sea intocable. Asimismo, adoptar modalidades respecto de la residencia del trabajador en el país extranjero para ejercitar los derechos de seguridad social; tratando su homologación con las cotizaciones o el tiempo de empleo. Tales convenios, progresarán en la misma medida que los países en desarrollo mejoren sus sistemas de seguridad social.

d).- PREVENCIÓN Y READAPTACION .

La seguridad social más que curar las consecuencias de los riesgos, desea prevenirlas. La prevención por sí misma, implica mejo-

ras; pero se le ha prestado más atención teórica que práctica; y esto generó anomalías: cuantiosos gastos para la curación; disminución de prestaciones médicas y económicas; serios desbalances de planes y programas; conjeturas respecto de la eficacia del sistema. En tal virtud, se está poniendo especial cuidado a los servicios de diagnóstico, terapias de restablecimiento, educación sanitaria, desenvolvimiento personal y reserva de recursos.

Para prevenir los riesgos, la seguridad social, toma las siguientes medidas:

1.- Cuidado a la salud. Detectar las principales causas de enfermedad y muerte, haciendo las modificaciones correctas al estilo de vida y servicios de salud. Crear espacios culturales; viviendas decorosas; lucha contra la delincuencia; problemas de alcoholismo, drogadicción y exceso en el fumar. Promoción del deporte; capacitación profesional; higiene en el hogar; servicios médicos oportunos y accesibles; respeto a reos (busca que se les de capacitación en algún oficio y evitar maltrato a sus personas y buscarles espacios dignos, aún dentro de los centros penitenciarios).

En relación al estilo de vida, recomienda no desenvolverse exclusivamente en el trabajo, ya que daña la salud. Inicialmente se redujo la jornada de trabajo; se otorgó descanso, semanal y obligatorio y vacaciones, con el fin de convivencia familiar, pero casi con actualidad, se han descubierto mayores beneficios. Dichas figuras dan tiempo libre, el cual se debe emplear a las prácticas de ocio (deportes, cultura, diversiones, etc.) y a las actividades familiares, descanso), actividades que mejoran

la calidad de vida e incluso aumentan la posibilidad de vivir más, de tal manera que frente a las contingencias, seamos menos vulnerables.

Asimismo, se recomiendan medidas de seguridad e higiene en el trabajo, para crear condiciones óptimas de desarrollo. Deben albergar personal con aptitudes sociales, de mando, de organización y planeación para que los objetivos previstos se realicen plenamente. El reglamento interior de trabajo, debe ser flexible, para su fácil adhesión y obediencia, lo que conllevará a la certeza de que el lugar de trabajo es un punto de influencia para la realización del trabajador, al encontrar oportunidad en el cumplimiento de sus metas y aspiraciones; y evitará sentirse explotado; que la inversión de su fuerza de trabajo, contribuye a su felicidad.

2.- Política familiar y demográfica. Planeación familiar, servicios de guarderías, asesoría a matrimonios en conflicto, viviendas dignas y decorosas y atención especial a los hijos de matrimonio y fuera de él.

3.- Programas de empleo y ataque a la pobreza.

4.- Política de bienestar social. Impartición y procuración de justicia. Planes para las contingencias de casos fortuitos o fuerza mayor. Bandos de policía y buen gobierno, honestos y con inclinación de servicio.

e).- SERVICIOS DE SALUD Y SOCIALES .

En este rubro, anotamos a los avances médicos, de aplicación -

casi generalizada, aunque algunos de los tratamientos más caros (contra el cáncer o síndrome de Dawn) benefician a la minoría. El porcentaje del PIB destinado a estos servicios, se eleva por ejemplo, en 1950 fue del 4% y en 1980 del 12%, doscientos por ciento más en sólo 30 años. Pero porqué se gasta más en servicios de salud, si se busca prevenir los riesgos. Quizá porque los avances, precisan de gastos enormes; la cobertura del seguro de enfermedades es más amplia; el crecimiento demográfico y la mayor probabilidad de vida; sueldo más elevados para el personal médico y de enfermería; servicios que llegan a lugares otra vez desprotegidos y en ocasiones, nula organización y planeación. Pero a pesar de esto, no podemos concebir frenar el avance en la medicina, máxime que demuestra efectos positivos, además, la sociedad jamás consentiría la reducción del presupuesto en este rubro.

Respecto de los servicios sociales, no fueron precisamente considerados como una prioridad. Pero aumenta la población y crece la necesidad de urbanización y alfabetización. El desarrollo humano, trajo múltiples problemas, entonces implementar los servicios sociales fue imperativo. Entre los más importantes citaremos a: servicios de comunicación (radio, televisión, prensa, telex, fax, telefonía celular y por cable, satélites, correos y telegráfos); redes de agua potable, alcantarillado y drenaje; limpieza pública; escuelas; parques y jardines; reservas ecológicas; sistemas de carreteras y puentes peatonales; transporte rápido, seguro y eficiente; vivienda digna y decorosa; campañas de reforestación y servicios de buen gobierno. Todo para un adecuado desarrollo familiar y social.

f).- LA FAMILIA .

El término "familia" se enlaza al padre, la madre y los hijos.

Se la puede apreciar en dos sentidos:

1.- Amplio. Miembros que no viven juntos, pero con parentesco (consanguíneo, colateral o por afinidad); y

2.- Restringido, nuclear o limitado. Personas que viven bajo un mismo techo, con un tronco común. Se refiere a los parientes consanguíneos; incluyendo al hijo adoptivo, a la madre y al padre (que no son parientes, sino cónyuges), y excepcionalmente, a los abuelos, tíos y primos.

Los sociólogos conciben la existencia indiscutible de la familia como forma de organización. "Es la familia el más natural y el más antiguo de los núcleos sociales. En las organizaciones antiguas (patriarcado), la familia era la sociedad y única organización, la esfera total y única organizada, la esfera social en que el hombre realizaba el derecho. Más adelante, al formarse una sociedad, ...compuesta de familias, pierden éstas su carácter de sociedad política (única), pero no dejan de ser un elemento constitutivo de la tribu, clan, (o cualquiera otra organización)".⁽⁶⁰⁾ En todo tiempo ha sido y es la familia, la célula básica de la sociedad, no sólo porque es un grupo natural e irreductible, sino porque es el seno en que se forman y desenvuelven los sentimientos de solidaridad, para mantenerse próspera y saludable la comunidad social.

60 CASTAN TOBEÑAS, José, Derecho Civil Español, Común y Foral, Tomo III, España, 1941, pág. 436

La familia merece especial atención, pero es casi reciente el auge de los mecanismos para apoyarla. Nótese que el derecho del trabajo, se preocupó, primeramente, por el bienestar de asalariado, "pero considerado como jefe de familia". Ahora, no sólo es éste quien se ocupa de la familia, sino prácticamente toda actividad humana. La seguridad social, al comprender la función social de la familia, crea medidas para fortalecerla, de tal suerte que casi todas sus prestaciones miran a su conservación, e incluso existe una protección específica (prestaciones familiares), que procura su adecuado funcionamiento. Asimismo, destaquemos que las actividades familiares en el hogar, no son propiamente remuneradas, por eso se cuestiona el considerarlas como satisfactorias, cuando son una obligación. Pero con otra perspectiva, se observa que en su realización, muchas personas encuentran, francamente, satisfacción, al permitirles expresar su creatividad, llevándoles a la felicidad, al ver su hogar en armonía, y este, pudiera ser una sensación de libertad. Sea que se realicen por convicción u obligación, se protege a la familia, para tal circunstancia, se estudian los aspectos de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, los derechos propios de ésta, distribución de derechos, el concepto de pareja y la formación familiar alrededor de la madre o del padre; estimándolos como los puntos medulares en la creación y conservación familiar.

1).- IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER.

En México, el artículo 4 constitucional, reconoce la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. Es difícil abordar el tema, las opiniones son encontradas. Un punto de vista sería estimar que la esencia

femenina y masculina, no son iguales. Biológicamente, las aptitudes no pueden confundirse. Pero la superación femenina, es recurso agradable; aceptar su ayuda, no denigra, al contrario su fuerza de trabajo favorece y mejora el ambiente, y en muchos aspectos, educa al hombre. Concebirla como ser humano, significa desterrar prejuicios (virginidad, inferioridad, dependencia, marginación de creatividad, discriminación de su presencia e ignorar su ayuda y constancia). El asunto es no perder las características inherentes a cada quien, y saber que nuestra existencia no es para competir, sino para complementarnos. Animular la importancia de asistirnos mutuamente, es punto de partida del progreso compartido y responsabilizado.

Pero , en todo caso, citemos los derechos propios de una y del otro, pero que se ven mermados:

- Si la mujer comienza a cobrar sus pensiones antes que el hombre, no es ventajoso, porque si el monto se calcula en función de los años de servicio, a la larga la de los hombres será mayor;

- Mayores cotizaciones o menores prestaciones económicas, en función de la probabilidad de vida; al respecto habría mayor oportunidad para la mujer, según los índices de mortalidad y natalidad;

- Prestaciones exclusivas del hombre o de la mujer;

- Negación, al hombre, del derecho a recibir ayuda, si es el que se queda al frente del cuidado de los hijos, en caso de muerte de la mujer. Sólo la recibe bajo la condición de estar totalmente imposibilitado para trabajar; y

- En ocasiones, hay diferencias en el trato a parejas unidas -

en matrimonio respecto de las que no lo están.

Quizá las cuestiones anteriores, sean las más importantes a su perar, por la seguridad social, en el camino a la igualdad jurídica del hombre y la mujer.

2).- DERECHOS PROPIOS DE LA MUJER .

A la mujer se la debe considerar como persona que necesita de protección; no como alguien dependiente de su pareja. Valorar en su justa y exacta dimensión su dedicación al hogar, cuidado y crianza de los hijos, e incluso, su atención a personas inválidas o débiles, es algo digno de aquilatar. Hoy la tendencia es que la mitad de las cotizaciones de su pareja, se registren automáticamente, a su nombre, pero también de be ocurrir lo mismo en casos análogos con el hombre. (61)

3).- DISTRIBUCION DE DERECHOS .

Tratándose de la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, la seguridad social, solicita, como condición para su logro, digamos una homologación de los derechos de ambos sexos, pero a través de una equitativa distribución de éstos. En general se exige lo siguiente:

- Repartir la mitad de ganancias y demás derechos, en caso de divorcio o separación;

- Reservar una prestación mínima e igual a ambos;

61 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, La Seguridad Social en la Perspectiva del año 2000, OIT, Suiza, 1983, pág 48.

- Aún cuando haya divorcio o separación, a los derechos adquiridos, sumar los que se tenían cuando se era soltero(a), viudo(a) o casado(a); y

- Pensión de viudez dividida, en caso de existir, las exesposas o concubinas, si al morir el hombre, estuviese libre de matrimonio, y viceversa.

4).- LA PAREJA .

Este aspecto se abordará, en primer lugar, tomando la consideración de que la pareja se forma por un hombre y una mujer. Quizá para nosotros no haya otra opción, aunque en los países escandinavos y bajos, se permite la unión (reconocida por la ley) entre hombres o entre mujeres. En segundo lugar, la seguridad social, ha tomado como pareja al caso excepcional de que sean hermanos, los que dirijan la familia. Desde no interesa el sexo, lo relevante es que soportan los gastos familiares.

Pensamos que a partir del compromiso de formar una pareja, se inicia el deber de soportar las erogaciones que genera la instalación de un hogar y por ende de la creación y fomento familiar. Es decir, reconocer derechos iguales, pero también iguales obligaciones.

5).- LA SITUACION DE QUE SEA LA MUJER O EL HOMBRE, EXCLUSIVAMENTE, RESPONSABLE DE LA FAMILIA .

Respecto de la responsabilidad de un sólo padre en relación al sostenimiento familiar, en México, es una realidad que se presenta, en mayor medida, por el abandono del padre. La seguridad social, implementó

ayuda en varios aspectos, tomando en consideración la importancia social de la familia:

- Asignaciones familiares mayores o pensiones de orfandad, que subsisten mientras los hijos no puedan valerse por sí mismos;

- Preferencia en la admisión a guarderías, con el fin de disponer de tiempo suficiente para trabajar;

- En caso extremo, ayuda contra desempleo; y

- No siempre el padre o la madre, hacen frente, por sí mismos, a la familia, por el abandono de su pareja, puede ocurrir la muerte de cualesquiera, en este caso es grave el problema, porque hay países que - indistintamente otorgan pensión de viudez, al padre o a la madre, pero - en otros, como en México, por regla general se otorga esta pensión a la mujer, y excepcionalmente al hombre, cuando está totalmente imposibilitado para trabajar.

La mayor protección que la seguridad social otorga en estos casos, reviste un problema: reemplazar las obligaciones de alguno de los miembros de la pareja, lo cual pudiera constituir un incentivo para el abandono del hogar. La opción posible, es dar las prestaciones, pero procurando, a toda costa, recuperarlas de la persona sobre la que recae la obligación e incluso imponer sanciones severas y con posibilidad de aplicación.

V.- LOS SUJETOS DE PROTECCION .

Proteger a todo ser humano, es la meta de la seguridad social.

Y se fundamenta en el principio de solidaridad. La idea de protección,

va de la mano del hombre: dar satisfacción a tal exigencia, requiere el acopio de fuerzas, y sin embargo, no existe un sistema perfecto. Para brindar protección a todos, la seguridad social, deberá salvar algunos obstáculos. Citemos los más trascendentes:

- Ajustes a las prestaciones y servicios. Suprimiendo la dualidad de prestaciones, ya que algunas fueron absorbidas por prestaciones mayores;

- Minimizar las condiciones de acceso a los beneficios. Sosteniendo las indispensables para su buen funcionamiento, como el cobro de algunas cotizaciones, porque el dinero es pieza clave;

- Adaptarse a los cambios sociales;

- Querer tratar a todos igual, es incorrecto. Cada cual precisa de protección diferente, según sus necesidades; pero la protección a nadie se le debe negar;

- Mejorar sus sistemas de identificación de los obligados a cotizar, para obtener fácilmente los cobros;

- La seguridad social, deberá modificar algunas obligaciones en la cotización, porque los asalariados aventajan a los independientes, ya que al pagar íntegramente sus aportaciones, desisten de la idea de gozar de los beneficios del sistema; y

- Balancear las prestaciones que reciben quienes ganan salarios mínimos y quienes perciben sueldos mayores.

Lo cierto es que hoy como nunca, los ímpetus se aplican a la tarea de llenar el anhelo de protección completa. El esfuerzo es titánico, porque las eventualidades son infinitas, pero vale la pena.

VI.- EL OBJETO DE PROTECCION .

La seguridad es el sistema de protección más perfeccionado. Observa al hombre en general, como ente susceptible de sufrir cualquier riesgo. Es lógico entonces, querer proteger el "riesgo único", evitando clasificaciones, que nunca agotaron las contingencias. El riesgo único, atañe a la protección de toda consecuencia derivada de cualquier riesgo, cualquiera que sea. La consecución del objeto de protección, precisa de varios medios, quizá el más importante y el más difundido, sea el de los seguros sociales, considerados como la columna del sistema. Pero éste no se agota remplazando ingresos interrumpidos. Se despliega, alcanzando alturas incommensurables, porque todo cuanto sirva al progreso y desarrollo integral del ser humano, interesa.

La seguridad social, como centinela del bienestar social, toma matices distintos en el mundo, pero todos los sistemas, se guían por el Convenio 102 de la OIT, el que señala como mínima cobertura a la asistencia médica; atención a enfermedades y maternidad; ayuda contra desempleo y asignaciones familiares; protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; pensión de invalidez, vejez y de sobrevivientes. Los países adoptarán las medidas, según sus posibilidades, pero siempre procurarán cumplir estas mínimas recomendaciones. Para hacerlos efectivos, se piden requisitos. Generalmente es necesario que se presente la contingencia; por ejemplo, la muerte, para gozar de una pensión de viudez u orfandad. Pero en el otro extremo se encuentra la prevención, - como sucede en los casos de desempleo, habitación, seguridad e higiene - en el trabajo, cuyas consecuencias pudieran controlarse. Luego de actua-

lizada la contingencia, observaríamos lo relativo a las cotizaciones, el tiempo de servicios y el tiempo de residencia, además de un sano régimen financiero.

Las prestaciones económicas y médicas, varían dependiendo de la contingencia. Los años de trabajo o cotización, diferencia en el monto de las prestaciones. Tal hecho fue ponderado por la OIT, en el Convenio 102, y fijó dos métodos básicos para la fijación de la cuantía:

- 1.- En proporción a los salarios mínimos; y
- 2.- En función del costo de la vida, según las zonas económicas y la infraestructura del lugar.

Siempre la familia ha merecido un trato especial, por eso el mismo Convenio 102, asignó protección medular:

- 1.- 3% del salario de un trabajador ordinario no calificado por un hijo, si la cobertura es limitada; y
- 2.- 1.5% del salario de un trabajador ordinario no calificado a cada hijo, si la cobertura es ilimitada.

La identificación de un trabajador asalariado calificado y uno que no lo es, está en función de estadísticas y no de sus características. Veámos las prestaciones mínimas de seguridad social y su influencia en el desarrollo del ocio y en la consecución de los fines materiales y espirituales del hombre en general. Advirtiéndolo que la seguridad social en su paso arrollador, precisamente desea el bienestar de sus sujetos de protección.

VII.- PROTECCION BRINDADA O PRESTACIONES .

Enunciaremos la ayuda mínima que las Conferencias y Convenios Internacionales piden, así como las personas a las que esencialmente se dirigen. La cobertura puede elevarse sobre los mínimos, pero hay naciones que ni siquiera observan estos parámetros. Con esta aclaración, es evidente que no se trata del estudio específico de algún sistema, sino de los aspectos genéricos.

a).- M E D I C A S .

Se contempla lo relativo a la enfermedad general, maternidad y gastos funerarios. Estas prestaciones cuidan de la salud. En México, el artículo 4 constitucional, consagra el derecho a la protección de la salud. Para procurar estos servicios, se adoptan dos métodos:

- Indirecto. Los particulares suministran el servicio, a través de convenios con el Estado; y
- Directa. La seguridad social se hace responsable de los servicios.

Las prestaciones médicas contemplan la asistencia médico-quirúrgica-ortopédica, de maternidad (pre y posnatal) y atención contra enfermedades y accidentes generales. Sólo se exigen un tiempo determinado de servicios o un número determinado de cotizaciones. El citado Convenio 102 de la OIT, dice que los países pueden adoptar el método más conveniente a ellos.

La atención a la salud mira a los principales problemas sanita

rios, y comprende: consejos de nutrición, abastecimiento de agua potable, cuidado de la madre y del niño, planificación familiar, inmunización - contra las enfermedades endémicas, educación sanitaria. En cuanto a las enfermedades generales y la maternidad, son tratadas con similitud, por que en condiciones normales, interrumpen, casi imperceptiblemente, la obtención del salario. Los Convenios piden se tenga derecho a recibir - prestaciones en idéntico monto. Si la enfermedad acarrea la invalidez - (total o parcial), el trato será diferente. Al tratar la enfermedad, se pide que los ingresos interrumpidos, se remplacen íntegramente o en un porcentaje casi igual. Se debe justificar la enfermedad por medio del - certificado expedido por el personal autorizado (en México, por ejemplo médicos del IMSU), y de no ser factible, podrán admitirse otros medios de prueba, sin perjuicio de que en la primera oportunidad se someta a - la calificación oficial.

Casi todos los regímenes dan derecho a recibir estas prestaciones, si la enfermedad dura de 3 a 4 días. Se admite este período de espera, porque las enfermedades comunes son breves y considerarlas desde su inicio, representaría un costo elevado. Si hay pérdida de 1 a 4 - días, quizá no haya privaciones; el problema surge si la enfermedad se sufre persistentemente, el período de espera largo, afectaría. Algunos regímenes exigen período de espera para la primera vez que se presente la enfermedad, y si hay varios breves períodos de incapacidad en rápida sucesión, a partir del segundo, se exceptúa de la fase de espera. Otra solución (adoptada por México), es que durante esos 3 o 4 días, - sea el patrón quien pague el porcentaje del salario, pero lo ideal es

FALTA PAGINA

No. 205

que se pague su monto total.

El Convenio 130 de la OIT, recomienda esto:

- Si se paga un monto mínimo uniforme, al sumarse las asignaciones familiares, deben equivaler al 60% del salario de un trabajador ordinario no calificado con mujer y dos hijos, que percibe en concepto de salario y asignaciones familiares, mientras trabaja; y

- Si son prestaciones en proporción a los ingresos, al sumarse las asignaciones familiares, debe resultar el 60% de lo que el beneficiario recibía en concepto de salario y asignaciones familiares, mientras trabajaba, siempre que éstas sean inferiores o iguales a las de un trabajador calificado con mujer y dos hijos.

Cuando impera el método del seguro social, el monto y duración de las prestaciones, varía en función de las cotizaciones y del salario. A veces se reducen si hay hospitalización con cargo a la seguridad social, pero se procura un balance a través de fondos públicos y por lo general las prestaciones familiares no se modifican. En determinados países, el hospitalizado recibe prestaciones, pero sus dependientes reciben el 50% del total de las percepciones ordinarias. En otros casos, al hospitalizado se le da el 50% de las prestaciones y el 50% a sus dependientes, o sólo se le da dinero para gastos comunes; aunque se pide que si las prestaciones superan el costo de la hospitalización, la diferencia se entregue a los familiares o dependientes.

Por cuanto al tiempo de duración de las prestaciones, por re-

gla general se otorgan en tano dura la enfermedad, con un máximo de 26 -
semanas, y en algunos países, por 52. Lo seguro es que cualquier enferme-
dad superior a 26 semanas, será indefinida. La duración se haya influen-
ciada por los avances médicos; existen enfermedades cuya curación se agi-
lizó y otras estimadas incurables, hoy lo son; por eso el lapso de 26 se-
manas se amplió por las esperanzas de sanación. El Convenio 102 de la OIT
establece un periodo mínimo de un año; y hay regímenes que soportan de 2 a
3 años e incluso pagan una pensión de invalidez idéntica a las prestacio-
nes de enfermedad, con asistencia médica para todos, mediante un servi-
cio público de salud. Si la enfermedad rebasa los periodos señalados, se
convierte en invalidez (permanente, total o parcial). Hay quienes consi-
deran a la invalidez como enfermedad continuada.

En relación a las prestaciones de maternidad, se afianzaron a raíz de la incorpo-
ración femenina al trabajo. Proteger a la madre trabajadora es la priori-
dad, ya no basta la ocupación de las beneficiarias de los varones. Exis-
te atención pre y posnatal. Prestaciones;

- Abstención de trabajar por 12 semanas (6 prenatales y 6 pos-
natales); con goce de sueldo íntegro;

- Asistencia médico-quirúrgica. Ayuda para lactancia y periodos
de lactancia (en el trabajo);

- Conservación de empleo y derechos generados; y

- Prolongación de licencia maternal a causa de enfermedad moti-
vada por el embarazo o el parto.

Respecto de las prestaciones funerarias, cuando la enfermedad

o el embarazo (o el parto) causan la muerte, además de las prestaciones respectivas, se entrega una cantidad, por una sola vez, para sufragar los gastos funerarios. En algunos regímenes se paga esta prestación no sólo a la muerte del directamente afectado, sino también a la de su cónyuge o concubina(o) u otro familiar muy cercano en grado. En México, se paga a quien acredite haber cubierto los gastos funerarios.

b).- DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Estas prestaciones constituyen la cobertura más amplia. Es claro generalizado que el monto de las mismas lo soporta el patrón, ya que sus consecuencias recaen en el trabajador. Existen regímenes que además otorgan el derecho a éstos, de reclamar daños y perjuicios ante los tribunales comunes. Esto es un incentivo, porque ayuda al asalariado a no sentirse explotado, además de sentir que en su trabajo, existen posibilidades de realización de sus aspiraciones, al sentirse protegido. El capital debe considerar, en el precio de producción, todos los costos, incluyendo la mano de obra, la que debe considerarse no sólo en cuanto al salario, sino también en su costo intrínseco (salud). Para tal efecto, se instrumentarán medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para prevenir los accidentes y enfermedades, y de ocurrir éstos, remediar sus consecuencias (doctrina del riesgo de empresa).

Los accidentes de trabajo pueden ser en ejercicio o con motivo del trabajo. Los primeros tienen una relación causal directa entre el accidente y el desempeño de la labor, los segundos tienen una relación causal indirecta; se incluyen los accidentes in-itinere. El Convenio 102 de

la OIT, deja la opción a cada país para conceptualizar los riesgos de -
trabajo en cualesquiera de las formas mencionadas. México adopta ambas;
hay países que prevén la primera que se mencionó.

Las enfermedades profesionales, requieren un período de incu-
bación, para mostrar sus efectos y causar lesiones orgánicas o perturba-
ciones funcionales. Los accidentes de trabajo, son repentinos.

En el caso de los accidentes de trabajo, se otorgarán, las si-
guientes prestaciones en especie: asistencia médico-quirúrgica-hospitala-
ria, aparatos de prótesis y ortopédicos y servicios de readaptación. Las
económicas exigen:

- Incapacidad temporal. 2/3 partes del salario;
- Incapacidad permanente total, suma única equivalente a 5 años de salario, aumentándose en una cuarta parte si se precisa de atención médica constante;
- Incapacidad permanente parcial, se paga un porcentaje (en base a las tablas de cada país) de la suma por incapacidad permanente total; y
- Muerte, suma única equivalente a 4 años de salario; dedución-
dose los pagos previos por incapacidad permanente, total o parcial.

El pago de la suma única en principio es considerable, pero es
más conveniente la pensión vitalicia.

Enfermedades profesionales. Para saber cuáles son éstas, se e-

mitió una lista en cada país, pero la Conferencia Internacional del Trabajo (1925), estatuyó 3 enfermedades profesionales básicas: intoxicaciones por plomo, mercurio y carbono. Si se contrae alguna de éstas y de las señaladas en las tablas respectivas, se merecerán las prestaciones. Existe también el método de determinación llamado "abierto": toda enfermedad se presume profesional y toca al trabajador probarlo. Se tomará como enfermedad profesional, a partir de que así se declare; pero en todo caso se extiende la idea de que las prestaciones deben gozarse a partir de la incubación de la misma. Prestaciones, existen en especie y en dinero, - veámos las primeras: servicios médico-quirúrgico-hospitalario-farmacéutico, aparatos de prótesis y ortopédicos y servicios de readaptación. En relación a las económicas, se pide una pensión del 60% del salario, sin período de espera, por un tiempo de 6 a 12 meses, con opción a prórroga.

Tratándose de estas eventualidades, se prevén prestaciones de sobrevivientes, en caso de muerte del beneficiario. Puede ser una pensión y gastos funerarios. Se prefiere a la viuda, luego a los hijos. Los sistemas más avanzados también consideran a cualquiera persona dependiente del finado, pero hay orden de prelación porque no es posible pagar a todos. Cuantía: viuda, recibe pensión equivalente al 30% de la pensión - por accidente de trabajo o enfermedad profesional recibida o que se hubiese tenido derecho a recibir. Los huérfanos reciben una pensión del - 15% (determinada en la misma forma que la de la viuda), si son huérfanos de un padre, si son de ambos, se aumenta al 20%. Otros familiares reciben una pensión del 15% (determinada en la misma forma que las anteriores). Sumados los porcentajes, no deben exceder del 75% del total de la

pensión por accidente de trabajo o enfermedad profesional recibida o que se hubiese tenido derecho a recibir. Se pagan en tanto se conserve la calidad de viuda (que no se case o una a otra persona) y de huérfano (que no sea emancipado, que estudie, mientras tenga 25 años y en escuelas públicas; tratándose de los incapacitados, no hay límite de edad). También se paga una cantidad para ayuda de gastos funerarios.

c).- V E J E Z Y A F I N E S .

Ser viejo, puede constituir una etapa común, susceptible a todo ser humano. En tal situación la capacidad de trabajo se agota y la salud es más vulnerable. La seguridad social, pide otorgar una pensión vitalicia, a partir del cumplimiento de la edad prescrita: 60 años en hombres y 55 en mujeres (edades que tienden a homologarse a 55 años, por la igualdad de derechos). La edad puede reducirse en trabajos insalubres y peligrosos. Adicionalmente pudiera exigirse un tiempo de residencia, un número determinado de cotizaciones y no recibir salario.

Se buscan medios de que la nueva situación no dañe psicológicamente, al sentirse inútil y es recomendable el cese paulatino del trabajo, y en todo caso, ofrecer otro acorde a las aptitudes. Por eso, se pide pensión reducida para quienes trabajen. Sólo se prohíbe trabajar en la actividad a la que se aplica la prestación o bien, otorgar una pensión, pero trabajando por temporadas o parcialmente y el salario no debe superar el mínimo; y, permitir el trabajo cotizando, con opción a una pensión más alta.

Respecto de las cotizaciones, se justifican a la luz de que pagar pensiones, implica fuertes gastos. En todo caso los Convenios 102 y 128 de la OIT, piden se otorgue una pensión reducida a quienes hayan cotizado por lo menos 15 años. En caso de interrupción del trabajo, las cotizaciones hechas, se acumularán, para lograr el mínimo requerido.

Prestaciones. Pensión vitalicia y revisables a través de intervalos determinados o automáticos; ajustes posibles al fondo común; y ajustes especiales, acudiendo a la autoridad respectiva. Así, como protección a la salud.

d).- DE SOBREVIVIENTES .

Estas prestaciones por mucho tiempo, miraron a la viuda y a los huérfanos. Ya existen otros beneficiarios, entre ellos el hombre, pero la gran mayoría de los regímenes exigen su total invalidez. Se dirigen a la viuda y a los huérfanos, debido a la idea de dependencia. Si el hombre moría, quedaban en desamparo. Pero la idea de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer y la absoluta incorporación de ésta al trabajo, transformaron la situación. El Convenio 128 de la OIT, en relación con el 102, otorga las prestaciones con sólo 5 años de cotizaciones o de trabajo, si sólo se protege al sostén familiar; si protege a toda persona económicamente activa, si piden 3 años, porque el evento de muerte es repentino. Para el pago de las prestaciones es preferible la viuda, luego los hijos.

Prestaciones. Protección a la salud (especie). En cuanto a las

económicas, una pensión de viudez del 50% de la pensión de vejez o invalidez recibida o que se hubiere tenido derecho a recibir. Pensión de orfandad del 25% determinada de igual manera que la de viudez. Pero no todos somos casados y sucede que al morir, alguien pudiera depender de nosotros. La seguridad social prolonga la ayuda, pero los parientes más cercanos excluyen a los más lejanos. Pero por regla general se toman al cuarto grado colateral.

e).- I N V A L I D E Z .

Frente a la incapacidad corporal para trabajar, también se instrumentó protección. Veremos los ángulos utilizados para determinar el grado de invalidez;

1.- Física. Pérdida total o parcial, de cualquier miembro corporal o de capacidades físicas o mentales;

2.- Profesional. Imposibilidad de percibir ingresos ordinarios al no poder continuar la ocupación habitual, aunque sí otra; y

3.- Nulidad absoluta de ingresos. Imposibilidad de ejecutar toda actividad. No hay ingresos. (Es la más utilizada por la seguridad social en el mundo).

La invalidez, tal vez inspiró la protección contra el desempleo, porque las personas con capacidad parcial, no eran empleadas y el auxilio por invalidez, no les reservó protección. Se recomendó que si la autoridad no podía ofrecerles empleo, debería otorgarles una prestación provisional de invalidez. Para reconocer la invalidez se necesita la revisión del personal autorizado. Se persigue una doble función: con-

ceder las prestaciones y evaluar los daños, reconociendo el margen de readaptación. La evaluación no es puramente médica, se aprecian otras cosas: la distancia entre el posible nuevo centro de trabajo y el domicilio; problemas generales en la demanda de mano de obra y calificación profesional. Todo para adaptar un empleo acorde a las circunstancias.

Los Convenios 102 y 128 de la OIT, exigen para el goce de las prestaciones, mínimos requisitos: período de cotización de 15 años; residencia de 10 años; tiempo de trabajo por lo menos de 15 años, o bien, opción a prestaciones reducidas con más de 5 años de cotización, residencia o empleo. Si existe participación de toda la población económicamente activa en el fondo común, bastarán 3 años de cotización.

Cuántía de las prestaciones: existen dos formas para su cálculo:

1.- Si la invalidez ocasiona incapacidad total, una pensión equivalente a la de vejez; y

2.- Por incapacidad parcial, ocasionada por la invalidez, un porcentaje de la pensión de vejez, de acuerdo al grado de incapacidad marcado en el sistema.

También se otorgará incentivos económicos (exención de algunas contribuciones; restitución de gastos de maternidad; o considerarse como sujeto de cotización). Servicios de readaptación y opción a reanudar actividades normales u otras acorde a su condición y cuidado a la salud. Las prestaciones se gozan en tanto permanezca la invalidez, pero si

con el tiempo el inválido se hace viejo, la pensión de invalidez se convierte automáticamente en una pensión de vejez.

f).- D E S E M P L E O .

Permanecer inactivo, debe obedecer a causas ajenas a la voluntad del afectado. La protección brindada en estos casos, procura no ser motivo para perder el deseo y disposición al trabajo. Los sistemas manejan una trilogía básica de ayuda:

1.- Seguro Obligatorio de desempleo. Las categorías prescritas de trabajadores deberán afiliarse a él;

2.- Seguro de desempleo subsidiado y voluntario. Afiliación optativa, salvo para los miembros de los sindicatos, obligados a adherirse a las cajas de desempleo de éstos; y

3.- Asistencia de desempleo. Financiada con fondos públicos y sujeta a prueba de recursos, ingresos o ganancias de los sujetos.

Asimismo, tenemos posturas intermedias:

- Prestaciones de desempleo sólo a trabajadores de tiempo parcial;

- Cajas reservadas a ciertos trabajadores: marineros, agricultores, de la industria de la construcción y ferrocarrileros;

- Sindicatos, que mediante cuotas de sus agremiados, ayudan a compañeros desempleados, en determinadas condiciones; y

- México concede importancia a los servicios de colocación o -bolsas de trabajo.

Este tipo de prestaciones se dirige a los asalariados, esen-

cialmente, porque son los más vulnerables ante el desempleo involuntario. Los eventuales, para ser ayudados, deben reunir ciertos requisitos: un número determinado de cotizaciones o un tiempo específico de servicio o que el desempleo sobrevenga casi simultáneamente al trabajo. No se contemplan los viejos, inválidos o accidentados por trabajo o con enfermedad profesional y por causas generales, porque pueden recurrir a otras prestaciones. Existen dilemas respecto de considerar a quienes renuncian voluntariamente a su empleo, porque no toda renuncia es precisamente "voluntaria". Pensemos en el caso de labores insalubres o peligrosas, o en quienes no hallan satisfacción en sus labores. Tampoco se considera a los despedidos por "causa justificada" y además probada, los huelguistas, porque la protección pudiera constituir un aliciente en su lucha contra el patrón y las oportunidades de arreglo, serían mínimas o nulas. Sin embargo, a las personas con capacidad de trabajo limitada, pero que pueden realizar algún empleo, no se les debería negar protección.

En cuanto al monto de las prestaciones se pide de un 50% a un 60% de los ingresos inmediatamente anteriores al desempleo. Adicionalmente una suma para la esposa e hijos. Con período de espera de 3 a 7 días. En cuanto a la duración, varían las opciones: por lo menos 13 semanas anuales; sin límite, mientras haya desempleo; con límite, prorrogable por la edad o responsabilidad familiar; con límite en función del tiempo trabajado, o del número de cotizaciones; que durante el desempleo se considere como sujeto que cotiza para otras ramas y no perder su derecho a las prestaciones respectivas.

g).- FAMILIARES .

La protección familiar tiene cualidades propias. Las prestaciones se otorgan para compensar la pérdida o disminución de los ingresos, además, porque muchas veces un salario mínimo no alcanza, porque no siempre se reconoce al tamaño de la familia. Entonces responden a una necesidad natural, no derivan de accidentes o enfermedades. Las familias numerosas de ordinario, son las más pobres y el clamor por salario más altos da piña la elevación uniforme de éstos. Las prestaciones, son una oportunidad de dar más a los que menos tienen y más necesitan.

En este sentido se expresaron las más recientes conferencias -
(62) "..."la sociedad debería cooperar...con los padres adoptan-
do de la OIT do medidas generales de asistencia destinadas a garantizar el bienestar
de los niños a su cargo, (a través)...de alimentos gartuitos o a bajo -
costo para los niños de corta edad, comidas escolares y viviendas bara-
tas para familias con varios hijos". "...deberían pagarse, cualesquiera
que fueran las ganancias de los padres, de acuerdo con la escala determi-
nada que represente una contribución substancial al costo más elevado de
la manutesión infantil y que tengan en cuenta el costo más elevado de -
la manutención de los niños de más edad...".

Prestaciones: ayuda, en todos sentidos, al desarrollo íntegro
de la familia. Ayuda económica fija para padres e hijos. Exención de al-
gunos impuestos; subsidios a matrimonios sin hijos; asignaciones especia

62 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Introducción a la Seguridad -
Social, OIT, Suiza, 1982, pág. 108.

les para el cuidado de los hijos; asignaciones especiales para hijos menores de 3 años, si son mayores, podrían recurrir al servicio de guarderías; alimento, vestido y disfrute de vacaciones. Existen regímenes, en los que tener más hijos, no es sinónimo de ayuda. Parejas con dos hijos, no reciben ayuda, se presumen bastantes los ingresos familiares; a partir del tercer hijo, se recibe ayuda, pero más nacimientos, hacen que aminore la asistencia; sobre todo cuando el control natal es vital. Pero en Irlanda tener trillizos, genera la elevación de la ayuda y por cuatrilizos, el subsidio aumenta en un 50%.

El disfrute de las prestaciones, se subordina a un lapso de 3 meses de cotizaciones o de empleo o un año de residencia; y en ocasiones se exige el desempleo de los padres. Las prestaciones se destinan a la familia nuclear, pero algunos sistemas consideran "niño" a todo infante que dependa de la familia, con independencia de su descendencia de alguno de los padres..

VIII.- REGIMEN FINANCIERO .

El cimiento (externo) del sistema, incuestionablemente, lo representa los recursos económicos o ese "fondo común". El monto de las erogaciones, no puede calcularse exactamente, por esto se hace una aproximación. Si se busca protección "para todos", en la integración del "fondo común", "todos debemos participar". Pero, podríamos exigir contribución al imposibilitado para trabajar, al bebé o sólo al empleador o al Estado. La periodicidad de la participación, comprenderá, en la misma medida, a la vida productiva que cuándo ya no se es económicamente activo.

Precisamente estas interrogantes son los retos a vencer. Sin deternos en datos estadísticos, diremos que los índices en la variación de edades, -tasas demográficas, riesgos protegidos, sujetos de protección e infraestructura en general, determinan el gasto de seguridad social. Veremos - las propuestas de financiamiento y su recaudación, que los convenios han propuesto. Se anotó, al intentar diferenciar el seguro social de la seguridad social, que aquél es quizá, el instrumento más usual e importante, a través del cual, se quiere realizar el régimen de protección. Tomando esta referencia, se sabe que el programa de seguros sociales protegidos, es el de mayor afluencia en los países, esto provocó definir los planes y programas, sobre el financiamiento de éstos y en base a diversos programas o métodos de recaudación.

a).- METODOS DE RECAUDACION :

1).- DEL REPARTO ANUAL .

El método se dirige a las prestaciones de corta duración (requieren un lapso mínimo de calificación o ninguna y se pagan por breve - espacio, rara vez superior al año). Prestaciones mentarías de maternidad, enfermedad general y accidentes fuera del trabajo, familiares, de - desempleo, asistencia médica y por incapacidad temporal en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Los gastos se estabilizan relativamente rápido y es posible - predeterminar su monto "anualmente", añadiendo siempre un pequeño margen para constituir una reserva de gastos imprevistos, aprovechando el nacimiento de alguna rama por la que se paga poca o ninguna prestación, y -

los afiliados no cumplen los requisitos pero sus aportaciones ayudan a -
constituir ésa reserva.

El método se recomienda muy poco (o casi innecesario) para las prestaciones de larga duración: vejez, invalidez y de sobrevivientes; so
bre todo cuando para su goce, se exige un número específico de cotizacion
es. Pensemos en el caso de aceptar a sujetos próximos a cumplir la edad de vejez, concediéndoles el derecho a recibir una pensión sin contar con las cotizaciones exigidas, el fondo común se deterioraría en perjuicio - de otros servicios.

2).- DEL REPARTO DE CAPITALS DE COBERTURA .

Se contempla, especialmente, para las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, por la independencia de las cotizaciones o del tiempo de trabajo. Se sabe que el porcentaje de cotizaciones de cada empresa es distinto, y el costo del régimen se reparte entre ellas proporcionalmente al número de accidentes y enfermedades registrados en cada una, anulamente.

3).- DE LA ACUMULACION DE CAPITALS .

Se aplica esencialmente a las pensiones de vejez, invalidez y de sobrevivientes. Su monto aumentará con el tiempo, por ello es imposible determinar la cuantía. Se sufragan con los ingresos corrientes (cotizaciones) y con los intereses y demás accesorios producidos por las reservas.

las prestaciones derivan del número prescrito de cotizaciones, tiempo de trabajo o de residencia. Las cotizaciones se acumulan; llegará el momento en que un porcentaje de los sujetos de protección (o sus deudos) gozarán de las prestaciones; pero también se incorporarán nuevos sujetos que cotizarán, y éstos ingresos se acumularán a los existentes, para destinarlos al fondo común y sufragar las pensiones.

4).- DE LA PRIMA MEDIA GENERAL .

Este método es una modalidad del precedente; y se explica así: a la fijación del presupuesto general, se aparta un porcentaje fijo, el que se procura invertir en el banco, títulos de crédito públicos, préstamos, financiamientos sociales; pero cuidando su recuperación y accesorios (intereses), con el fin de dar viabilidad al régimen financiero global. El gran problema que representa, es que sobretexto de invertir los fondos, se generó corrupción, fraudes, hecerlos perdedizos o destinarlos a fines personales.

5).- DE LA PRIMA ESCALONADA .

Los recursos se obtienen fijando de la suma total de ingresos, un porcentaje, de tal manera que haya equilibrio de ingresos a corto plazo o a largo plazo (10 a 15 años), ajustando el porcentaje cada vez que los recursos normales no alcancen a cubrir los gastos. Procura no utilizar el capital acumulado, sólo intereses para que aquél se pueda invertir.

Pasemos a la forma de distribución de gastos entre los sujetos obligados.

b).- DISTRIBUCION DE GASTOS :

1).- TRIPARTITA .

En este caso aportarán el asalariado, el patrón y el Estado, - porque los tres se benefician de la producción. Es aliciente para el trabajador, porque cotizar le da derecho a exigir las prestaciones, sin menoscabo de su dignidad y le confiere una sensación de libertad. Los patrones tienen certeza y estabilidad en sus centros de trabajo; y al ver, los asalariados, que se les protege, desarrollarán con agrado sus labores, habrá más producción, un buen índice de salud y prevención de riesgos en accidentes y enfermedades. El Estado gozará de credibilidad, y asumirá el papel esencial de servidor social, contribuyendo al cumplimiento de las metas materiales y espirituales de la sociedad.

Los convenios en la materia solicitan que del total de cotizaciones, a cargo de los trabajadores, no deberán estar más del 50%. Pero en las ramas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, será el patrón quien las cubra íntegramente.

2).- BIPARTITA .

El mecanismo es adoptado por los Estado-patrones de los países socialistas. Por regla general, la iniciativa privada no existe; entonces el Estado cubre los gastos, pero si la primicia es que todos alcancen protección, se aconseja requerir a todos una contribución en la medida de sus posibilidades.

Finalmente, veamos las características sobresalientes de la seg

guridad social, para comprender porque la importancia primordial que debemos venerarle.

IX.- CARACTERISTICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL .

Detectar las virtudes del sistema de protección, llamado seguridad social, lo haremos a través de la enunciación de sus principales características, que lo distinguen de otros sistemas de protección, ya que su esencia nos mostrará en donde fallaron aquéllos:

- Se dirige a los seres humanos en general;
- Concilia el desarrollo externo (salud, trabajo, educación, cultura, deporte, ciencia, tecnología y esparcimiento) con el interno (amor, tranquilidad, certeza, satisfacción espiritual y emocional, felicidad y sensación de libertad);
- Plantea la posibilidad de resolver y prevenir las consecuencias de los riesgos en general, presentes y futuros, de aquí que uno de sus principales lemas sea: prevenir antes que lamentar;
- Quiere fuentes de trabajo, antes que otorgar seguro de desempleo;
- Prevé una pensión de invalidez, pero agota los recursos de restablecimiento de la capacidad de trabajo, aunque se adapte otra actividad acorde a las circunstancias del caso;
- Pugna por un nivel de vida y de trabajo, digno de ser humano;
- Es factor de equilibrio social;
- Casi todas las legislaciones, la declaran obligatoria, para darle garantía de pleno cumplimiento;
- Su sistema de financiamiento, llama a participar a todos los

sectores sociales, de manera equitativa y en la medida de sus posibilidades;

- No es sistema local y temporal, sino universal y perenne;

- No responde a una urgencia, apunta a ser firme; porque los riesgos no son cosa que se dan y ya, la exposición a los mismos es eterna;

- Hay especial atención a la familia, como célula básica de la sociedad;

- Se apoya en el principio de solidaridad; aportar esfuerzos conjuntos para el bienestar común;

- Estima que el progreso económico debe compartir beneficios y riesgos;

- Procura dar un trato "verdaderamente humano", sin mezclar aspectos político-religioso- raciales-sexuales, y otros;

-Contempla escalas de mayor a menor atención; según las circunstancias, pero sin excluir a nadie;

- Contribuye al desarrollo del ocio, a través de las políticas para mejorar el nivel y la calidad de vida, dando seguridad al ser humano de que sus metas espirituales y materiales, serán cumplidas en la mayor medida posible; y

- Balancea la situación de producción-consumismo.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Para comprender la relación entre la sociología y el Derecho, debemos entender que éste es un producto social, ya que las realidades que estudia son sociológicas, pero vistas con el interés jurídico, el cual ante todo, busca proponerse como una auténtica forma de regular la conducta humana, sobre todo en aquellas sociedades, donde las normas religiosas o morales, tienen más fuerza que las jurídicas.

SEGUNDA: Pensamos que hoy más que nunca el Derecho debe preocuparse por auxiliarse de los conceptos de otras áreas del saber: no sólo para explicarse a sí mismo y a sus relaciones, sino también para responder a los cambios sociales impuestos por las nuevas realidades políticas, económicas, geográficas y espirituales del presente siglo. Sólo así el Derecho tendrá un carácter social.

TERCERA: De entre los cambios sociales más notables que produjo el presente siglo, se encuentra el relativo a la consideración del valor que representa el trabajo, que de entre las actividades humanas, ya no es el supremo. Entonces el trabajo, reviste el carácter social cuando ya no se enfoca exclusivamente a la mayor producción, sino como un medio a través del cual, el trabajador puede encontrar satisfactores que van más allá de los mínimos requeridos. Ahora, es un complemento del desarrollo de la personalidad del ser humano, cuando éste se encuentra a gusto con él.

CUARTA: Hemos hablado de "los cambios" suscitados en el presente siglo, que comprendieron, entre otras materias, las concepciones de dividir al Derecho, así como para definirlo. Lo más notorio es sin duda la rama del Derecho Social. Pensamos que se introdujo dicha rama, para comprender los cambios que el Derecho debía tomar para ajustarse a la realidad; y rechazamos la idea que supone que cada rama es autónoma; por el contrario, se enlazan de tal manera que se busca crear un Derecho con las tres grandes vertientes para definirlo: Derecho natural, Derecho formal y realismo sociológico.

QUINTA: Al tiempo que se desenvuelve la sociología jurídica, el concepto ocio (sea como disponibilidad de tiempo libre; actividad de esparcimiento; o sensación de libertad) se diseminó rápidamente al dejar el estudio aislado de los fenómenos sociales, para estudiar la sociedad en conjunto y su composición (como la clase trabajadora); Así, importa más asimilar el fenómeno social y luego sus manifestaciones.

SEXTA: Cuando el ocio nos permite comprender que las figuras de vacaciones, jornada legal de trabajo, descanso, semanal y obligatorio, tienen un fin más amplio que el del simple descanso; ya que con el tiempo proporcionado por las mismas, se puede lograr el desarrollo de la personalidad, el cultivo de las relaciones familiares y sociales, expresión de creatividad, diversión y otros fines; situaciones que a su vez, redundan en la mejor prevención de los accidentes y riesgos de trabajo, así como mejor productividad y mayor producción; entonces sabremos que lejos de excluir al trabajo, lo supone.

SEPTIMA: Desde luego que el ocio no es la ociosidad. Esto lo comprobamos porque las figuras del derecho del trabajo, en que el mismo se traduce, han sido otorgadas como derechos mínimos de los trabajadores, precisamente como aliciente y compensación al tiempo que dedican al trabajo. Luego entonces, la ociosidad responde a la inactividad total u holgazanería. En este sentido, pensamos que las legislaciones de seguridad social sólo otorgan prestaciones de desempleo a los que por circunstancias ajenas a su voluntad, carecen de empleo, y no a los desempleados por su falta, consciente de aplicación al trabajo. De lo contrario se tornaría en aliciente de la flojera, y la miseria que pretende desterrar, irónicamente la fomentaría.

OCTAVA: Todo aquello por lo que se luchó en el pasado para lograr protegerse en contra de toda contingencia; con la seguridad social fue conquistado en poco tiempo: menos horas de trabajo, largas vacaciones, educación, salud, prestaciones muy variadas para todos. Incluso los desempleados de ahora reciben más dinero que los obreros especializados de antaño. Pero nuestro tiempo debe invitarnos a reflexionar a darle mejor sentido a nuestras vidas, para que la ociosidad, no sea punto de partida de nuevas dictaduras, al perder precisamente, el sentido de la vida.

NOVENA: Se dice que para lograr los objetivos de la seguridad social la pieza clave es un sano régimen financiero. Pensamos que la supremacía no sólo está representada en lo económico, sino que se conjuga al mismo nivel, con el amor al prójimo.

DECIMA: La seguridad social, como el sistema de protección más perfeccionado, se extiende tan ampliamente, que sus programas básicamente, contemplan toda actividad humana. Por lo tanto, los alcances de la sociología del trabajo y del ocio, en busca de contemplar el desarrollo integral del ser humano, tanto material como espiritualmente, se contienen en aquélla, sencillamente porque ve al hombre con un sentido verdaderamente humano.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del derecho Administrativo, -
Primer Curso, octava edición, Porrúa, México, 1988, 897 págs.
- 2.- ARCE CANO, Gustavo, De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, -
Porrúa, México, 1972, 733 págs.
- 3.- BAEZ MARTINEZ, Roberto, Derecho de la Seguridad Social, Trillas, Mé-
xico, 1991, 336 págs.
- 4.- BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, Aportaciones Jurídicas a la Sociolo-
gía del Trabajo, Porrúa, México, 1984, 257 págs
- 5.- BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, Derecho del Trabajo, Instituto de -
Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1990, 134 págs.
- 6.- BENSUSAN, Graciela, Santiago Oñate, Arturo Alcalde Justiniani, Y O-
TROS, El Derecho Laboral, editorial Siglo XXI, México, 1985, 223 págs.
- 7.- BURNS, Eveline M; Seguridad Social y Acción Pública, Libreros Mexica
nos, México, 1965, 539 págs.
- 8.- BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, -
Harla, México, 1987, 560 págs.
- 9.- DAVALOS MORALES, José, (Coord.), Cuestiones Laborales en Homenaje al
Maestro Mozart Víctor Russomano, UNAM, México, 1988, 525 págs.
- 10.- DAVALOS MORALES, José, Derecho del Trabajo I, tercera edición, Po-
rrúa, México, 1990, 474 págs.
- 11.- DE BUEN LOZANO, Néstor, Derecho del Trabajo II, Porrúa, México, -
1976, 780 págs.
- 12.- DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I,
décima segunda edición, Porrúa, México, 1990, 732 págs.

- 13.- DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, DECIMA SEGUNDA EDICION, Porrúa, México, 1990, 744 págs.
- 14.- FLORIS MARGADANT S; Guillermo, El Derecho Privado Romano, décima - cuarta edición, Esfinge, México, 1986, 530 págs.
- 15.- GARCIA CRUZ, Miguel, Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1962, 116 págs.
- 16.- GARCIA FLORES, Margarita, La Seguridad Social y la Población Margi- nada en México, UNAM, México, 1989, 176 págs.
- 17.- GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, trigé- sima octava edición, Porrúa, México, 1986, 444 págs.
- 18.- GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Iusnaturalismo, UNAM, México, 1986, 176 págs.
- 19.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, segunda edición, UNAM, México, 1978, 565 págs.
- 20.- GUTIERREZ y GONZALEZ, Ernesto, Derecho de las Obligaciones, quinta edición, Cajica, México, 1982, 946 págs.
- 21.- HERRERA GUTIERREZ, Alfonso, La Seguridad Social, "Estudios Jurídicos", Impresores Gráficos Goleza, México, 1963, 247 págs.
- 22.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, La Seguridad Social en Méxi- co, 5 vols; IMSS, México, 1964.
- 23.- KELSEN, Hans, La Teoría Pura del Derecho, traducción de Luis Legaz, Celofón, México, 80 págs.
- 24.- LE FUR, Louis, Deles J. T; Y OTROS, Los Fines del Derecho, "Bien, Justicia, Seguridad", traducción de Daniel Kuri Breña, UNAM, México, 1988, 95 págs.

- 25.- LOPEZ ROSADO, Felipe, El Hombre y el Derecho, vigésima segunda edición, Porrúa, México, 1962, 244 págs.
- 26.- MEDINA CERVANTES, José Ramón, Derecho Agrario, Harla, México, 537 págs.
- 27.- NETTER, F; La Seguridad Social y sus Principios, IMSS, México, 1982, 357 págs.
- 28.- NORTEGA CANTU, Alfonso, Los Derechos Sociales: Creación de la Revolución de 1910 y de la Constitución de 1917, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 126 págs.
- 29.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Introducción a la Seguridad Social, tercera edición, OIT, Suiza, 1984, 207 págs.
- 30.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, La Seguridad Social en la Perspectiva del año 2000, segunda edición, OIT, Suiza, 1988, 167 págs.
- 31.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, y Asociación Internacional de la Seguridad Social, Problemas Actuales de los Regímenes de Pensiones, "Estudios e Investigaciones N. 26", OIT, Suiza, 1987, 112 págs.
- 32.- PODER EJECUTIVO FEDERAL, Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, - SPP, México, 1983, 430 págs.
- 33.- PRECIADO HERNANDEZ, Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, - primera reimpression, UNAM, México, 1986, 313 págs.
- 34.- QUINCOAGESIMA LEGISLATURA, Cámara de Diputados, Los Derechos del Pueblo Mexicano, "México a través de sus Constituciones, Tomo VIII", segunda edición, Porrúa, México, 1978, 1176 págs.
- 35.- RECASENS SICHES, Luis, Tratado General de Filosofía del Derecho, - tercera edición, Porrúa, México, 1980, 195 págs.

- 36.- TRUEBA URBINA, Alberto, El Nuevo Artículo 123, segunda edición, Porrúa, México, 1967, 281 págs.
- 37.- VILLORO TORANZO, Miguel, Introducción al Estudio del Derecho, cuarta edición, Porrúa, México, 1980, 486 págs.

LEGISLACION :

- 38.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada - por el Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1985, - 358 págs.
- 39.- Legislación Federal del Trabajo Burocrático, Comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, vigésima quinta edición, Porrúa, México, 1989, 636 págs.
- 40.- Ley Federal del Trabajo, Comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, sextoagésima octava edición, Porrúa, México, - 1992, 895 págs.
- 41.- Ley del Seguro Social, editorial Alco, 1992, 240 págs.

OTRAS FUENTES :

- 42.- BARRADAS, Celestino, Hacia un Encuentro con Dios, sexta edición ediciones San José, México, 1983, 338 págs.
- 43.- ENGELS, Federico, El Papel del Trabajo en la Transformación del Mundo en Hombre, Ayuso, España, 1974, 28 págs.
- 44.- KRAUZE, Enrique, Porfirio Díaz, "Místico de la Autoridad", FCE, México, 1986, 157 págs.
- 45.- MOLINA PIÑEIRO, Luis J; (Coord.), La Participación Política del Clero en México, UNAM, México, 1990, 238 págs.
- 46.- ROEBER, Ralph, Juárez y su México, Tomo II, tercera edición, SEP, - México, 1967, 525 pp págs.

- 47.- SUE, Roger, El Ocio, traducción de Beatriz Alvarez Klein, segunda -
reimpresión, FCE, México, 1992, 170 págs.

D I C C I O N A R I O S :

- 48.- EDITORES UNIDOS MEXICANOS, Diccionario de Sinónimos e Ideas Afines
con Antónimos, Tomos 1 y 2, Editores Unidos Mexicanos, México, 1987,
1128 págs.
- 49.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS-UNAM, Diccionario Jurídico -
Mexicano, cuatro tomos, segunda edición UNAM-Porrúa, México, 1988,
3262 págs.
- 50.- GRACIA-PELAYO y GROSS, Ramón, Pequeño Larousse, España, 1987, 1564
págs.
- 51.- SALVAT EDITORES, S.A; Enciclopedia Diccionario, 12 Tomos, México, -
1978, 3367 págs.